



# INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2021

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA



**CNDH**  
**M É X I C O**

*Defendemos al Pueblo*

PRESIDENTA DE LA CNDH Y DEL COMITÉ TÉCNICO DEL MNPT  
Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra

MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEL MNPT  
Mtra. María Sirvent Bravo Ahuja  
Dr. Miguel Sarre Iguíniz

DIRECTOR EJECUTIVO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ  
TÉCNICO DEL MNPT  
Mtro. Antonio Rueda Cabrera

## Contenido

Presentación.....	4
Abreviaturas .....	6
Glosario .....	7
Introducción .....	11
Mandato del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en México.....	14
México y los tratados internacionales.....	15
Antecedentes del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes .....	18
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura .....	18
Mandato del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura .....	20
Diagnóstico General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en México ...	22
Resultados de las entrevistas aplicadas por el MNPT a las personas privadas de la libertad en separos municipales por faltas administrativas .....	31
Resultados de las entrevistas aplicadas a las personas alojadas en establecimientos para el tratamiento de adicciones.....	36
Resultados de las entrevistas aplicadas a las personas privadas de la libertad en Fiscalías y Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas y Delegaciones de la Fiscalía General de la República.....	43
Resultados de la información obtenida en las visitas a casas hogar y centros de asistencia social.....	46
Resultados de las entrevistas realizadas a personas adultas mayores en albergues, casas hogar o centros de asistencia social .....	49
Resultados del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.....	53
I.    Visitas .....	54
Visitas de supervisión.....	54
Separos municipales .....	56
Centros especializados para el tratamiento de las adicciones .....	64
Estaciones Migratorias, estancias provisionales tipo “A” y “B” y oficinas del Instituto Nacional de Migración .....	69
Visita especial .....	71
Visitas de seguimiento .....	72
Fiscalías y Procuradurías Generales de Justicia de los Estados de la República y de la Ciudad de México y Delegaciones de la Fiscalía General de la República .....	73



Centros de Asistencia Social y Privados para Niñas, Niños, Adolescentes y Personas Mayores.....	77
Centro de Justicia de Valle de Chalco .....	83
II. Informes emitidos por el MNPT .....	84
a) Informes especiales.....	84
b) Informes de supervisión.....	88
c) Informes de seguimiento.....	92
III. Monitoreo a medios de comunicación.....	93
IV. Quejas y denuncias emitidas por tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes .....	94
V. Medidas precautorias emitidas a las autoridades .....	96
VI. Armonización Legislativa en materia de Prevención de la Tortura .....	98
VII. Acciones de Promoción y Sensibilización .....	102
a) Difusión .....	102
b) Vinculación .....	105
c) Capacitación.....	110
Recomendaciones .....	114
Recomendaciones del MNPT .....	115
Convenios, comunicados y pronunciamientos internacionales.....	119
Convenios .....	120
Comunicados .....	123
Pronunciamientos internacionales.....	126
Centro de Asistencia Social (CASA) en Temixco Morelos .....	127
Fiscalía General de Justicia de Guerrero .....	127
Anexos .....	129
Anexo 1. Quejas y denuncias.....	130
Anexo 2. Concentrado de visitas de supervisión y seguimiento .....	141
Anexo 3. Medidas cautelares emitidas a las autoridades .....	145
Anexo 4. Vinculaciones .....	148



## Presentación

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (en lo sucesivo Mecanismo Nacional de Prevención o MNPT), adscrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, inició funciones como una instancia independiente de las Visitadurías Generales en 2017, con motivo de la promulgación de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de junio de 2017.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (en lo sucesivo Protocolo Facultativo); 78, fracción XIV de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley General en adelante) y en el 40 del Reglamento del MNPT, este Mecanismo debe emitir su Informe Anual de Actividades, con el objetivo de brindar un diagnóstico de la situación que impera en la República Mexicana en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, incluyendo especialmente los informes sobre visitas a lugares de privación de libertad, recomendaciones formuladas a las autoridades de los tres órdenes de gobierno y el nivel de cumplimiento de las mismas. Por ello, el presente documento tiene como objetivo dar cuenta de las diversas actividades realizadas por el MNPT durante el período comprendido de enero a diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 19<sup>1</sup> del Protocolo Facultativo, relacionado con el examen periódico sobre el trato de las personas privadas de su libertad en los lugares de detención.

Para establecer una mejor comprensión del documento, se encontrará a continuación un glosario de abreviaturas y términos relevante en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Posteriormente, se incluye la exposición del marco normativo-institucional que brinda el contexto del origen y funciones que tiene el Mecanismo Nacional de Prevención indicando la ratificación del Estado Mexicano al Protocolo Facultativo, así como el proceso que se ha presentado para cumplir con su mandato preventivo. En un siguiente apartado, se incluye un diagnóstico general con datos estadísticos sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, un análisis con prácticas que pueden considerarse mal trato, la población vulnerable que lo sufre y los métodos o técnicas empleadas para su comisión.

4

---

<sup>1</sup> Artículo 19- “Los mecanismos nacionales de prevención tendrán como mínimo las siguientes facultades:

- a) Examinar periódicamente el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención, según la definición del artículo 4, con miras a fortalecer, si fuera necesario, su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- b) Hacer recomendaciones a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando en consideración las normas pertinentes de las Naciones Unidas;
- c) Hacer propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia.



---

En el siguiente punto, se expone la metodología empleada por este MNPT en sus labores de supervisión, seguimiento, vinculación, capacitación y denuncia y/o quejas de actos posiblemente constitutivos del delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Posteriormente, se presentan las actividades realizadas en el período anual 2021, por parte del Mecanismo Nacional de Prevención, para dar cumplimiento a las facultades señaladas en el artículo 78 de la Ley General de la materia.

Para concluir, se dan a conocer las recomendaciones emitidas, derivado de los informes realizados en el período, así como los convenios o los posicionamientos a nivel nacional e internacional que se suscitaron en el año que se reporta.



## Abreviaturas

<b>APT</b>	Asociación para Prevenir la Tortura
<b>CAT</b>	Comité contra la Tortura (por sus siglas en inglés)
<b>CCT</b>	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
<b>CERESO</b>	Centro de Reinserción Social
<b>CEFERSO</b>	Centro Federal de Readaptación Social
<b>DIF</b>	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
<b>CNDH</b>	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
<b>FEIDT</b>	Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
<b>FGE</b>	Fiscalía General del Estado
<b>FGR</b>	Fiscalía General de la República
<b>IE</b>	Informe Especial del MNPT
<b>INEGI</b>	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
<b>ISP</b>	Informe de Supervisión del MNPT
<b>LGPISTOTPCID</b>	Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
<b>LPL</b>	Lugar de Privación de la Libertad
<b>MNPT</b>	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
<b>NNA y AM</b>	Niñas, Niños, Adolescentes y Personas Adultas Mayores
<b>Personas-PdIL</b>	Personas privadas de la libertad
<b>SPT</b>	Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
<b>OPCAT</b>	Protocolo Facultativo de la Convención de Naciones Unidas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
<b>ONG</b>	Organismos No Gubernamentales
<b>ONU</b>	Organización de la Naciones Unidas
<b>OSC</b>	Organizaciones de la Sociedad Civil
<b>TOTPCID</b>	Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes



## Glosario

**Acciones de difusión:** Actividades que tienen por objeto dar a conocer a los funcionarios responsables de los lugares de privación de la libertad, personal administrativo y operativo, a la comunidad académica, organizaciones de la sociedad civil y público en general, las funciones, facultades y alcances que le confiere la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, su Protocolo Facultativo y la Ley General de la Materia, al Mecanismo Nacional de Prevención, a través de pláticas, material gráfico impreso o digital y publicaciones en formato físico.

**Acciones de sensibilización:** Actividades y acciones que dan a conocer la existencia y gravedad de los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la forma en que se manifiestan, contribuyendo a concientizar a los servidores públicos, organizaciones de la sociedad civil y a la sociedad en general, sobre los riesgos que estas conductas conllevan al menoscabar derechos y libertades fundamentales de las personas privadas de la libertad, con el fin de erradicar, prevenir y evitar que las personas sean sometidas a este tipo de prácticas.

**Acciones de vinculación:** Actividades de interacción del personal del MNPT con una o más personas, organismos locales de protección de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas o privadas, para establecer enlaces y realizar acciones conjuntas en materia de prevención de tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes, con el objetivo de lograr una cobertura más amplia del territorio nacional y un mayor impacto de las recomendaciones emitidas a las autoridades responsables de los centros de privación de la libertad.

**Aquiescencia:** Consentimiento que se deduce del silencio o la abstención de un servidor público ante un hecho o acto de tortura u otros tratos crueles inhumanos o degradantes cometido por un particular.

**Comité Contra la Tortura (CAT):** Órgano de expertos independientes que supervisan la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CCT) por sus Estados Parte.

**Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura:** Órgano de gobierno integrado por la persona titular de la Comisión Nacional de Derechos Humanos - quien lo preside-, y cuatro personas independientes y expertas, en distintas disciplinas relacionadas con temas de prevención de tortura y malos tratos, a fin de que el órgano colegiado tenga un enfoque multidisciplinario.

**Factores de riesgo:** Acciones u omisiones que, al no observar su cumplimiento total, establecido en la legislación nacional e internacional en la materia, pudieran derivar en la materialización de un acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y una violación a los derechos humanos y, en su caso, un hecho posiblemente constitutivo de delito, sancionado por las leyes de la materia.



---

**Fe Pública:** La facultad de autenticar documentos preexistentes o declaraciones y hechos que tengan lugar o estén aconteciendo en presencia de servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de conformidad con los artículos 16 de su normatividad y 64 y 111 de su Reglamento Interno.

**Informe especial:** Documento que aborda y da cuenta de una problemática específica que enfrentan los centros e instituciones de detención, tanto públicas, como privadas.

**Informe de seguimiento:** Documento elaborado a partir de la información obtenida en las visitas de seguimiento, por el que se describe el estatus que guardan los factores de riesgo y las recomendaciones emitidas previamente en los informes de supervisión, que fueron del conocimiento de las autoridades responsables.

**Informe de supervisión:** Documento que contiene información exhaustiva, que se elabora tras la visita de supervisión, donde se describen las condiciones de detención y de trato identificadas, factores de riesgo detectados y en su caso, documentación de posibles actos de tortura conforme a los estándares nacionales e internacionales. Estos informes incluyen una serie de recomendaciones dirigidas a las autoridades superiores jerárquicas para su debido cumplimiento.

**Instituciones de Seguridad Pública:** Las instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y otras autoridades del Consejo Nacional de Seguridad Pública encargadas o que realicen funciones de Seguridad Pública a nivel federal, local o municipal.

**Instituciones Policiales:** Cuerpos de policía, de vigilancia y custodia de los establecimientos penitenciarios, de detención preventiva, o de centros de arraigos; y en general todas las dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal, que realicen funciones similares.

**Lugar de privación de la libertad (Lugar de detención):** Todo lugar o ámbito espacial, establecimientos, instalaciones, o cualquier otro espacio o sitio en control de las autoridades federales, estatales o municipales, donde se encuentren o pudieren encontrarse personas privadas de su libertad, medie o no orden, medida cautelar o sentencia de una autoridad judicial o mandato de una autoridad administrativa u otra competente o a instancia de ésta, ya sea con su consentimiento expreso o tácito, y del cual la persona no pueda salir libremente; así como todo establecimiento, instalaciones o cualquier otro sitio administrado por particulares en los que se encuentren personas privadas de la libertad por determinación de la autoridad o con su consentimiento expreso o tácito.

**Medidas cautelares:** Aquellas acciones o abstenciones de carácter preventivo que la Comisión Nacional solicite a las autoridades competentes, sin sujeción a mayores formalidades, para garantizar la protección oportuna o restitución de los derechos humanos de las personas, cuando deban ser atendidos de manera inmediata, eficaz y sin dilación alguna, y que de violentarse o no restituirse de manera inmediata, se sufran daños



---

irreparables o graves para la persona agraviada. Dichas medidas pueden ser de conservación o restitutorias, según lo requiera la naturaleza del asunto.

**Organismos de Protección de los Derechos Humanos:** Los organismos públicos de derechos humanos son las entidades encargadas de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos reconocidos por el Estado mexicano. Dentro de sus principales responsabilidades, se encuentran: recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos, conocer e investigar presuntas violaciones a derechos humanos, formular recomendaciones públicas, programar y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.

**Organismos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos:** Aquellos organismos que tienen la facultad de promover la protección y supervisar el respeto a los derechos humanos.

**Privación de la libertad:** Cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente.

**Protocolo de Estambul:** Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

**Recomendación:** Propuesta que, con motivo de los informes que emite el Mecanismo Nacional de Prevención, se dirige a una autoridad y/o a un particular, para que lleve a cabo o deje de realizar o implementar acciones o políticas que atenten contra la integridad de las personas privadas de la libertad y que violan sus derechos humanos, con el objeto de mejorar el trato y las condiciones en las que se encuentran, tomando en consideración los más altos estándares internacionales y nacionales y con ello prevenir cualquier acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

**Persona servidora pública:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluyendo las administraciones centralizadas, los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, empresas productivas del Estado, fideicomisos públicos considerados entidades paraestatales, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, o en los poderes judiciales federales y de las entidades federativas.

**Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes:** Instancia creada por el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, cuyas funciones se encuentran previstas en el citado protocolo.



---

**Tortura:** Todo acto por el cual un servidor público que, con el fin de obtener información o una confesión o de un tercero, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medio de coacción, como medida preventiva, o por razones basadas en discriminación, o con cualquier otro fin, cause dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona o cometa una conducta que sea tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la víctima o su capacidad física o psicológica, aunque no le cause dolor o sufrimiento, realice procedimientos médicos o científicos en una persona sin su consentimiento o sin el consentimiento de quien legalmente pudiera otorgarlo; asimismo, realiza el delito de tortura el particular que con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público cometa, o con cualquier grado de autoría o participación, intervenga en la comisión de alguna de las conductas descritas.

**Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes:** Toda conducta en la que un servidor público en el ejercicio de su encargo, como medio intimidatorio, como castigo o por motivos basados en discriminación, veje, maltrate, degrade, insulte o humille a una persona.

**Víctimas:** Aquellas a las que se refiere el artículo 4° de la Ley General de Víctimas.

**Visita de supervisión:** Procedimiento mediante el cual el personal del Mecanismo Nacional, *in situ* inspecciona los lugares de detención e internamiento, tanto públicos como privados, donde se interactúa y entrevista a las personas privadas de la libertad y a las autoridades de estos lugares para examinar los lineamientos y las condiciones de internamiento y de trato, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

**Visita de seguimiento:** Visita de verificación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes del Mecanismo Nacional, en las que se tomarán en cuenta los factores de riesgo que fueron atendidos, los que presentaron avance encaminado a su cumplimiento y los que persisten, instando a las autoridades que hayan sido recomendadas a satisfacer plenamente su cumplimiento.



## Introducción

*La tortura y los malos tratos durante los momentos que siguen a la detención y antes de la puesta a disposición de la justicia son generalizados en México y ocurren en un contexto de impunidad. Generalmente la finalidad es castigar o extraer confesiones o información. Hay evidencia de la participación activa de las fuerzas policiales y ministeriales de casi todas las jurisdicciones y de las fuerzas armadas, pero también de tolerancia, indiferencia o complicidad por parte de algunos médicos, defensores públicos, fiscales y jueces.*

**Informe del Relator Especial sobre la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**, Juan E. Méndez, 29 de diciembre de 2014

En el sistema internacional de derechos humanos, el derecho básico consagrado es la prohibición de afectar ilegítimamente la dignidad personal mediante la práctica de la tortura y otras formas de tratos crueles, inhumanos y degradantes<sup>2</sup>. Al respecto, los artículos 7.2 y 7.3 de la Convención Americana de Derechos Humanos, establecen que *“nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Parte o por las leyes dictadas conforme a ellas”* y *“nadie puede ser sometido a detención o encarcelamientos arbitrarios”*.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 20, apartado B, inciso II, señala que queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. De igual manera, en su artículo 29, menciona que *“en los decretos que se expidan, no podrá restringirse ni suspenderse (...) la prohibición de la desaparición forzada y la tortura; ni las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos”*.

Por ello, para erradicar estas conductas de lesa humanidad, el 18 de diciembre del 2002, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el Protocolo Facultativo, el cual fue firmado por el Estado Mexicano, el 23 de septiembre del 2003, y entró en vigor el 22 de junio del 2006, cuyo objetivo, de acuerdo con su artículo primero, es establecer un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales independientes a los lugares en que se encuentren personas privadas de la libertad, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>3</sup>. Para cumplir tal mandato,

---

<sup>2</sup> En este sentido, en el sistema europeo, véase P. Van Dijk y G. J. H. Van Hoof: *Theory and Practice of the European Convention on Human Rights*, La Haya-Londres-Boston: SIM, Kluwer Law International, 3.a ed., 1998, pp. 316-317; en el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, véase D. Mc Goldrick: *The Human Rights Committee. Its role in the development of the International Covenant on Civil and Political Rights*, Oxford.

<sup>3</sup> Acuerdo de las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación del Senado de la República relativo al procedimiento de designación de integrantes del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, visible en [https://www.senado.gob.mx/comisiones/gobernacion/docs/acuerdo\\_060318.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/gobernacion/docs/acuerdo_060318.pdf)





de conformidad con el artículo 3 del citado Protocolo Facultativo, se indicó que cada Estado, a más tardar un año después de la entrada en vigor, establecerá, designará o mantendrá, a nivel nacional, uno o varios órganos de visitas para la prevención de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, denominados Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura.

El Mecanismo Nacional es un órgano de coordinación y vigilancia que tiene por objeto la supervisión permanente y sistemática de los lugares de privación de la libertad en todo el territorio nacional, que tiene como mandato llevar a cabo visitas periódicas de prevención en todos los lugares donde haya personas privadas de la libertad. De igual manera, tiene la obligación de formular recomendaciones a las autoridades sobre la prevención de la tortura<sup>4</sup>.

Para cumplir el mandato en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, el 25 de junio del 2007, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue designada para albergar al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, y a partir del 11 de julio del citado año, coordinar las acciones relativas al citado Mecanismo, a efecto de proteger a las personas privadas de su libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, pero fue hasta el 26 de junio del 2017, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, cuando en su transitorio noveno, refirió que el Mecanismo Nacional estará adscrito a la CNDH, como un área independiente de las visitadurías que la integran; además de tener un Comité Técnico como órgano de gobierno que se compone por la persona titular de la Comisión Nacional, quien lo presidirá, y por cuatro personas expertas en la prevención de la tortura e independientes, los cuales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, a propuesta de las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación, mediante convocatoria pública y previa auscultación a los sectores sociales<sup>5</sup>.

Conforme a tal mandato, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, de manera anual, tal como lo señalan los artículos 23 del Protocolo Facultativo, 78, fracción XIV de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes y 40 del Reglamento del MNPT, elabora un informe con el diagnóstico de la situación que impera en la Federación y en cada una de las entidades federativas en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; incluyendo especialmente los informes sobre visitas a lugares de privación de libertad, recomendaciones formuladas a las autoridades de los tres órdenes de gobierno y el nivel de cumplimiento de las mismas.

---

<sup>4</sup> Ídem.

<sup>5</sup> Ídem.



---

Por tal motivo, el presente informe anual de actividades 2021, dará cuenta de las acciones realizadas en los lugares privativos de libertad visitadas, con la intención de prevenir las acciones de tortura, que provoca la disminución a la dignidad de la víctima y de cualquier ser humano. Debe subrayarse que la tortura es considerada un crimen en el derecho internacional, por lo que está prohibida y no puede justificarse en ninguna circunstancia.





# Mandato del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en México



## México y los tratados internacionales

El Estado Mexicano ha celebrado tratados internacionales desde el inicio de su vida como nación independiente, y éstos han desempeñado siempre un papel importante en las relaciones del país con el exterior.

Los tratados internacionales regulan algunas materias que tienen un impacto directo en el derecho nacional como es el comercio, los derechos humanos, las relaciones contractuales, el medio ambiente, etcétera. Además, algunos actores externos tienen interés directo en el cumplimiento de las obligaciones internacionales de México, generando así un mayor escrutinio, incluso presión, para lograr tal fin. Por todo lo anterior, el peso específico de los tratados internacionales en el derecho mexicano es cada vez mayor<sup>6</sup>.

Por tratado internacional se entiende como el acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya sea que se trate de un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular<sup>7</sup>.

No obstante, si bien existen multiplicidad de nombres de los tratados internacionales, esto se debe a que presentan entre sí características muy diversas según la materia a que se refieren, las partes que intervienen en la celebración, la formalidad o solemnidad con que se concluyen, etcétera<sup>8</sup>.

De esta manera, se cuentan con los siguientes conceptos de tratados internacionales, que son de uso común en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>9</sup>:

---

<sup>6</sup> Trejo García, Elma de Carmen. *Los tratados internacionales como fuente de derecho nacional*. Servicio de Investigación y Análisis de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, Julio 2006. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-01-06.pdf>

<sup>7</sup> Artículo 2, párrafo primero, de la Convención de Viena.

<sup>8</sup> *Óp. Cit.* Trejo García, pág. 4.

<sup>9</sup> *Ibidem*, págs.2-5.



**Convención**

- Acuerdo internacional cuyo objetivo es enunciar ciertas reglas del Derecho Internacional.
- Acuerdo que tiene un carácter normativo de índole general aplicable a un número elevado de Estados.

**Declaración**

- Es el documento en el cual dos o más Estados determinan su posición común ante determinado asunto de interés general.
- Se utiliza este término como expresión de conducta que se piensa seguir por uno o varios Estados.

**Estatuto**

- Se utiliza para instrumentos internacionales en los que se establecen normativas relativas a una materia jurídica internacional.
- Instrumento internacional que contiene el régimen jurídico al que se encuentra sujeto un territorio determinado o un organismo internacional.
- Término con que se denomina habitualmente a aquellos instrumentos que consagran reglas operativas para la ejecución de determinadas actividades o para el ejercicio de determinadas competencias.

**Pacto**

- Acuerdo de voluntades entre dos o más Estados mediante el cual se constituye entre ellos una relación jurídica de la que se derivan obligaciones que pueden ser unilaterales o bilaterales, obligándose a su observancia.
- Se utiliza principalmente en tratados multilaterales.
- Instrumento destinado a traducir una determinación de las partes hacia el mantenimiento de la paz.

**Protocolo**

- Se utiliza generalmente para designar un instrumento que modifica o complementa un tratado, ya sea éste multilateral o bilateral, pero también se ha utilizado para designar un tratado autónomo.
- Término con que se denomina tanto al instrumento independiente que registra derechos y obligaciones específicas, como al instrumento accesorio que regula la aplicación concreta de los derechos y obligaciones basadas en un tratado preexistente.

**Tratado**

- Acuerdo celebrado entre dos o más sujetos de Derecho Internacional Público, con objetivo de crear, transferir, modificar o extinguir una relación jurídica entre ellos, estableciendo derechos y obligaciones por escrito en un instrumento único o más documentos relacionados entre sí, sin importar su denominación.
- Acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.
- Este nombre se ha utilizado para nombrar los instrumentos más solemnes bilaterales y multilaterales.





Así, México en materia de derechos humanos, en el plano internacional, ha ratificado los siguientes tratados internacionales:

1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
2. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
3. Convención sobre los Derechos del Niño.
4. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
5. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
6. Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.
7. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las<sup>10</sup> Formas de Discriminación Racial.
8. Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>11</sup>.

Por su parte, en el ámbito regional, ratificó los principales tratados de derechos humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA), entre los que se encuentran:

- A. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- B. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- C. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada.
- D. Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)<sup>12</sup>.

En el ámbito nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el artículo 22, que prohíbe la mutilación, la infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie (...) y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. De igual manera, como un derecho de una persona imputada, se encuentra la prohibición y sanción por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura.

Para evitar tales conductas, el Congreso de la Unión, podrá expedir leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la

---

<sup>10</sup> Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, 29 de diciembre del 2014, disponible en [https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc\\_pub/G1425291.pdf](https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/G1425291.pdf)

<sup>11</sup> *Ibidem*, pág. 4

<sup>12</sup> *Ídem*.



ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral<sup>13</sup>.

### **Antecedentes del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**

El 10 de diciembre de 1984, fue adoptada y abierta para la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su resolución 39/46, la cual entró en vigor el 26 de junio de 1987. En el Estado México, el Decreto de Promulgación de la Convención contra la Tortura, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1986<sup>14</sup>.

El 18 de diciembre de 2002, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el Protocolo Facultativo, firmado por México, el 23 de septiembre de 2003, y en vigor el 22 de junio del 2006. En consecuencia, los Estados parte establecerían, a nivel nacional, uno o varios órganos de visitas para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, denominado Mecanismo Nacional de Prevención, órgano de coordinación y vigilancia que tiene por objeto la supervisión permanente y sistemática de los lugares de privación de libertad en todo el territorio nacional, que llevará visitas periódicas de prevención en todos los lugares, donde haya personas privada de la libertad, y que tendrá la obligación de formular recomendaciones a las autoridades sobre la prevención de la tortura<sup>15</sup>.

### **Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura**

Así el 22 de junio del 2007, las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional, Marina, Seguridad Pública, Salud, la entonces Procuraduría General de la República, suscribieron un Convenio de Colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que este organismo nacional autónomo lleve a cabo las funciones del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en México. Tal convenio prevé la posibilidad de extender las funciones del MNPT a través de la colaboración con Comisiones Estatales de Derechos Humanos, para el desarrollo de procesos legislativos e institucionales posteriores, como un proceso de consolidación<sup>16</sup>.

De esta manera, el 25 de junio del 2007, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos fue designada para albergar al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, y a partir

<sup>13</sup> Artículo 73, fracción XXI, inciso a)

<sup>14</sup> Acuerdo de las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobierno del Senado de la República, relativo al procedimiento de designación de integrantes del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, visible en [https://www.senado.gob.mx/comisiones/gobernacion/docs/acuerdo\\_060318.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/gobernacion/docs/acuerdo_060318.pdf)

<sup>15</sup> *Ibidem*, pág. 2

<sup>16</sup> *Ibidem*, pág. 4



del 11 de julio del citado año, coordina sus acciones, con el objetivo de proteger a las personas privadas de su libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes<sup>17</sup>.

No obstante, fue con las visitas del ex relator de las Naciones Unidas y del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (SPT), que se visibilizó la realidad de la tortura en México, en cuanto: **a)** la divergencia de sanciones; **b)** la definición del concepto de tortura; **c)** la no creación o existencia de fiscalías especializadas para investigar el delito de tortura y **d)** la no existencia de protocolos de actuación o prevención, lo que arrojaba como resultado la permisibilidad de esta conducta<sup>18</sup>. Al respecto en la visita del ex relator Juan Méndez, a territorio nacional entre el 21 de abril y el 2 de mayo del 2014, en su informe A/HRC/28/68/Add.3, dentro de sus Recomendaciones, referente al marco normativo manifestó:

Expedir una Ley General en la materia que tipifique la tortura en toda la República con arreglo al estándar más amplio de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y velar por que las legislaciones federales y estatales contemplen todas las obligaciones y garantías derivadas de la prohibición absoluta de la tortura, como la de investigar, juzgar y sancionar en forma pronta, independiente, imparcial y exhaustiva, la imprescriptibilidad del delito, y la reparación de las víctimas; y por lo que respecta al monitoreo del Mecanismo Nacional, señaló que se debe garantizar la independencia de las comisiones de derechos humanos y el MNP, y fomentar su cooperación con la sociedad civil y las comisiones estatales de derechos humanos<sup>19</sup>.

Por tal razón, el 26 de junio del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; y se reforman, adiciones y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Extradición Internacional<sup>20</sup>. En relación al MNPT, en el transitorio noveno de la Ley General contra la Tortura, se señaló que éste se encontrará adscrito a la CNDH, como un área independiente de las visitadurías que la integran; además de tener un Comité Técnico como órgano de gobierno que se integrará por la persona titular de la Comisión Nacional, quien lo presidirá, y por cuatro personas expertas en la prevención de la tortura e independientes, los cuales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los

<sup>17</sup> *Ibidem*, pág. 4

<sup>18</sup> MNPT (2020). Armonización legislativa en materia de prevención, investigación y sanción de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Disponible en [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-05/Armonizacion\\_Legislativa\\_PISTyOTPCID.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-05/Armonizacion_Legislativa_PISTyOTPCID.pdf)

<sup>19</sup> *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, Juan E. Méndez, 29 de diciembre del 2014. Visible en [https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc\\_pub/G1425291.pdf](https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/G1425291.pdf)

<sup>20</sup> Acuerdo de la Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación del Senado de la República relativo al Procedimiento de designación de integrantes del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, disponible en el sitio [https://www.senado.gob.mx/comisiones/gobernacion/docs/acuerdo\\_060318.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/gobernacion/docs/acuerdo_060318.pdf)



miembros presentes de la Cámara de Senadores, a propuesta de las Comisiones de Derechos Humanos, de Justicia y de Gobernación, mediante convocatoria pública y previa auscultación a los sectores sociales.

### **Mandato del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura**

Así pues, el mandato del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, de acuerdo con la “Guía Práctica de la Prevención de la Tortura”<sup>21</sup>, de manera enunciativa, más no limitativa es la siguiente:

<b>Funciones del MNPT</b>	
<b>De visita</b>	La función más importante de los MNP consiste en visitar los lugares de detención, de conformidad con el artículo 4 del Protocolo Facultativo, que refiere que el mandato de visita de los MNP se debe extender a todos los lugares donde hay o puede haber personas privadas de su libertad, en el sentido de no permitirseles salir <sup>22</sup> . El propósito de dichas visitas es examinar regularmente el trato de las personas privadas de su libertad.
<b>De asesoramiento</b>	Incluye proporcionar recomendaciones a las autoridades estatales (opiniones, propuestas, informes); proponer proyectos legislativos; revisar los reglamentos tanto en temas de detención (normas, instrucciones, métodos y prácticas de interrogatorio) como en temas de personal relacionados con las personas a cargo de la custodia, el interrogatorio y el tratamiento de las personas privadas de su libertad (incluidos por ejemplo, el personal encargado de la aplicación de la ley, el personal civil, militar o médico y los funcionarios públicos); y contribuir a los informes de los Estados partes o presentar sus propios informes a los mecanismos de derechos humanos, siguiendo sus recomendaciones.
<b>Educativa</b>	Incluye la participación en la capacitación del personal encargado de la aplicación de la ley, el personal civil, militar o médico, funcionarios públicos y otras personas involucradas en la custodia, interrogatorio o trato de todo individuo sujeto a cualquier forma de detención.
<b>Cooperación</b>	Abarca la interacción por medio del diálogo constructivo con las autoridades de los Estados parte y otras partes interesadas en relación con la prevención de la tortura y otros malos tratos. Adicionalmente, los MNP establecen y mantienen contacto tanto con otros MNP, con miras a compartir experiencias y reforzar su efectividad, como con el Subcomité contra la Tortura (SPT, por sus siglas en inglés), a través de reuniones periódicas y el intercambio de información.

<sup>21</sup> Consultable en [https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/OPCAT/NPM/NPM\\_Guide\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/OPCAT/NPM/NPM_Guide_SP.pdf)

<sup>22</sup> El artículo 4 párr. 2 define la privación de libertad como “cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente”.



En ese sentido, como lo señalan el Instituto Interamericana de Derechos Humanos (IIDH, por sus siglas) y la APT, “el enfoque preventivo del MNP gira en torno a la identificación y análisis de los factores que pueden aumentar o disminuir directa o indirectamente el riesgo de tortura y otros malos tratos. Busca mitigar sistemáticamente o eliminar los factores de riesgo y reforzar los factores protección y las salvaguardias. El mandato de los MNP difiere de otros órganos que trabajan contra la tortura en el ámbito local de varias maneras importantes”<sup>23</sup>.

### Informes del MNPT

Una vez que se han realizado las visitas en los lugares privativos de la libertad, tal como lo señala el artículo 81 de la Ley General contra la Tortura y el Reglamento interno, se emiten, los siguientes 3 tipos de informes:

Supervisión	Seguimiento	Especiales
<ul style="list-style-type: none"><li>• Informes exhaustivos laborados tras la visita de supervisión a los centros de detención e interés público, que abordarán al menos las condiciones de la detención y su conformidad con estándares internacionales y la documentación de posibles actos de tortura o de tratos crueles, inhumanos o degradantes, contando con un enfoque diferencial y especializado.</li><li>• Los informes de supervisión concluirán con una serie de recomendaciones dirigidas al director del centro respectivo y al Servidor Público responsable de la Supervisión de dicho centro.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informes realizados tras visitas de seguimiento para la verificación del cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes de supervisión.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informes que abordan una problemática específica que enfrentan los centros de detención y centros e instituciones privadas de detención e interés público. Los informes del Mecanismo establecerán recomendaciones dirigidas a los máximos responsables del funcionamiento de los centros y a cualquier otra autoridad implicada, para la superación de la problemática señalada.</li></ul>

<sup>23</sup>El Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura Manual para su Implementación, pág. 251, consultable en el sitio: [https://web.archive.org/web/20200326044418/https://apt.ch/content/files\\_res/OPCAT%20Manual%20Spanish%20Revised2010.pdf](https://web.archive.org/web/20200326044418/https://apt.ch/content/files_res/OPCAT%20Manual%20Spanish%20Revised2010.pdf)





# Diagnóstico General del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en México



## Diagnóstico de lugares y personas privadas de la libertad

Uno de los retos centrales detectado y a los que se ha tenido que enfrentar el MNPT, es la dificultad de registrar o detectar la tortura, que se refleja en la falta de información sobre la situación de la tortura en México y en sus entidades federativas. Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78, fracción XIV de la Ley General, a continuación, se presenta la siguiente información proveniente de fuentes primarias y secundarias que, a manera de diagnóstico, contribuye a establecer las líneas de base para la información general sobre la tortura en el país.

Para entender el margen de lugares y población privada de la libertad actual en el Estado Mexicano, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura consultó la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) del año 2021<sup>24</sup>, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el cual se realiza para dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley Nacional de Ejecución Penal<sup>25</sup> y que, para su levantamiento, se señala que se visitaron 203 Centros Penitenciarios de los ámbitos federal y estatal en las 32 entidades federativas.

Al respecto, la citada encuesta revela que la población privada de la libertad en México durante ese año fue de **220.5 mil personas**, con un porcentaje del **94.3%** de población masculina y sólo un **5.7%** de población femenina. Otro factor de relevancia fue la edad de las personas privadas de la libertad, quienes, en mayor porcentaje, son de la edad de 30 a

23

<sup>24</sup> Consultable en <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>

<sup>25</sup> Artículo 29 Sistema Nacional de Información Estadística Penitenciaria

El Sistema Nacional de Información Estadística Penitenciaria compartirá los registros administrativos, derivados de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por su naturaleza estadística sean requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el adecuado desarrollo de los Censos Nacionales de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario, así como de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad. Para el caso de los Censos Nacionales de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario, el Instituto recolectará y publicará los datos estadísticos sobre infraestructura y recursos con los que cuentan los sistemas penitenciarios en el ámbito federal y local para ejercer sus funciones, en el marco del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

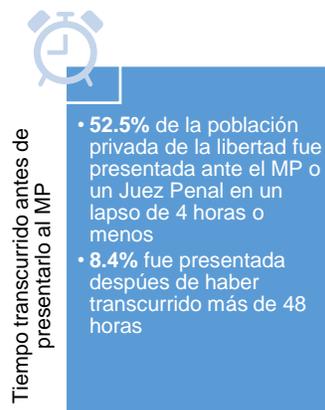
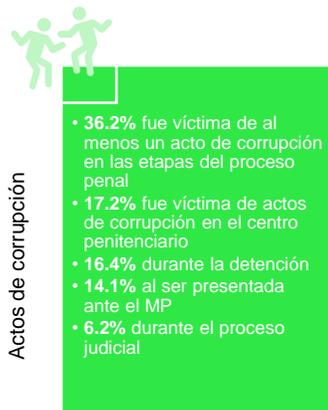
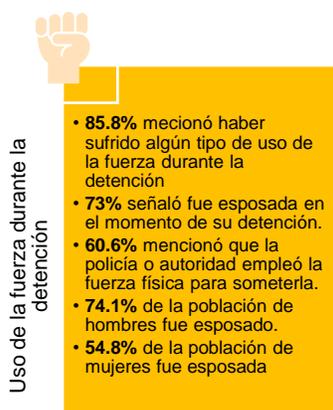
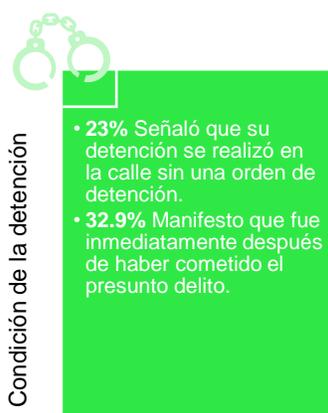
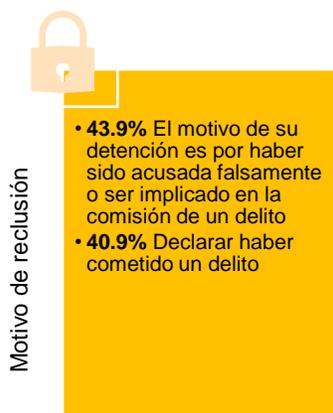
El Instituto recabará también información estadística sobre características demográficas, socioeconómicas y familiares de la población penitenciaria, así como de su situación jurídica. De igual forma, el Instituto recabará la información sobre los delitos y penalidad por los cuales son ingresadas las personas y recolectará información sobre las víctimas de los delitos por los cuales fueron sujetos a proceso, entre otras cosas. Por su parte, la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad tendrá como finalidad generar información estadística que permita conocer las condiciones de procesamiento e internamiento de las Personas privadas de su libertad, su perfil demográfico y socioeconómico, los delitos por los que fueron procesados o sentenciados, entre otras características.

Dicha encuesta se levantará de manera periódica y conforme a criterios estadísticos y técnicos, será de tipo probabilística, incluirá a población privada de la libertad tanto del fuero común como federal y será representativa a nivel nacional y estatal. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará dicha Encuesta conforme a su presupuesto. Asimismo, los Centros Penitenciarios seleccionados en la muestra determinada para la Encuesta deberán brindar todas las facilidades al Instituto para realizar entrevistas directas a la población privada de la libertad.



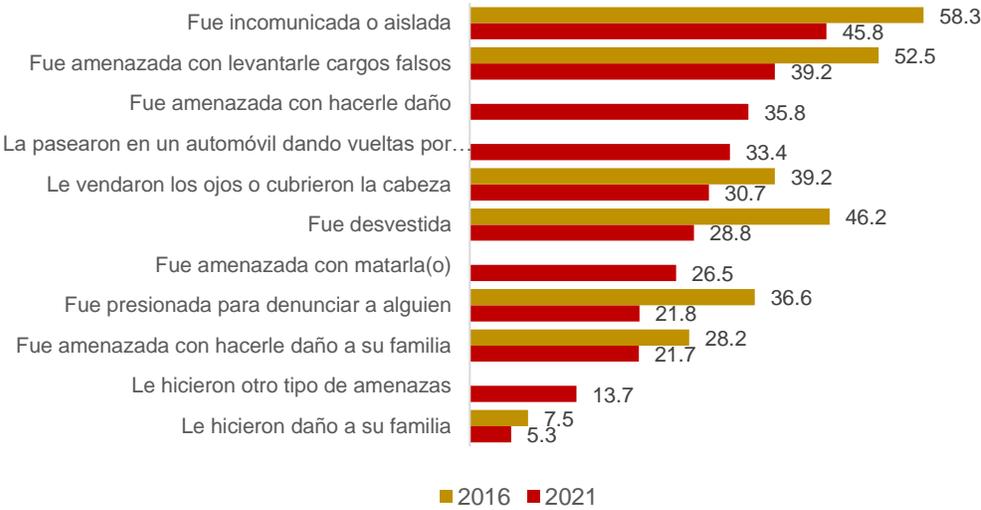
39 años, con un **36.1%**. Por otro parte, en el rango de edad de 18 a 29 años, la población de mujeres (**32.8%**) es mayor a la de hombres (**25.6%**).

### Datos de las personas privadas de la libertad entrevistadas – ENPOL 2021



Otros datos preocupantes son que el **64.5%** de la población privada de la libertad mencionó haber sufrido algún acto de violencia, realizado o permitido por la policía o autoridad después de la detención hasta antes de llegar al Ministerio Público y **45.8%** señaló haber sido incomunicada o aislada después de la detención, mientras que **39.2%** manifestó haber sido amenazada con levantarle cargos falsos.

**Gráfica 1.** Actos de violencia que fueron realizados o permitidos por la policía o autoridad después de su detención.

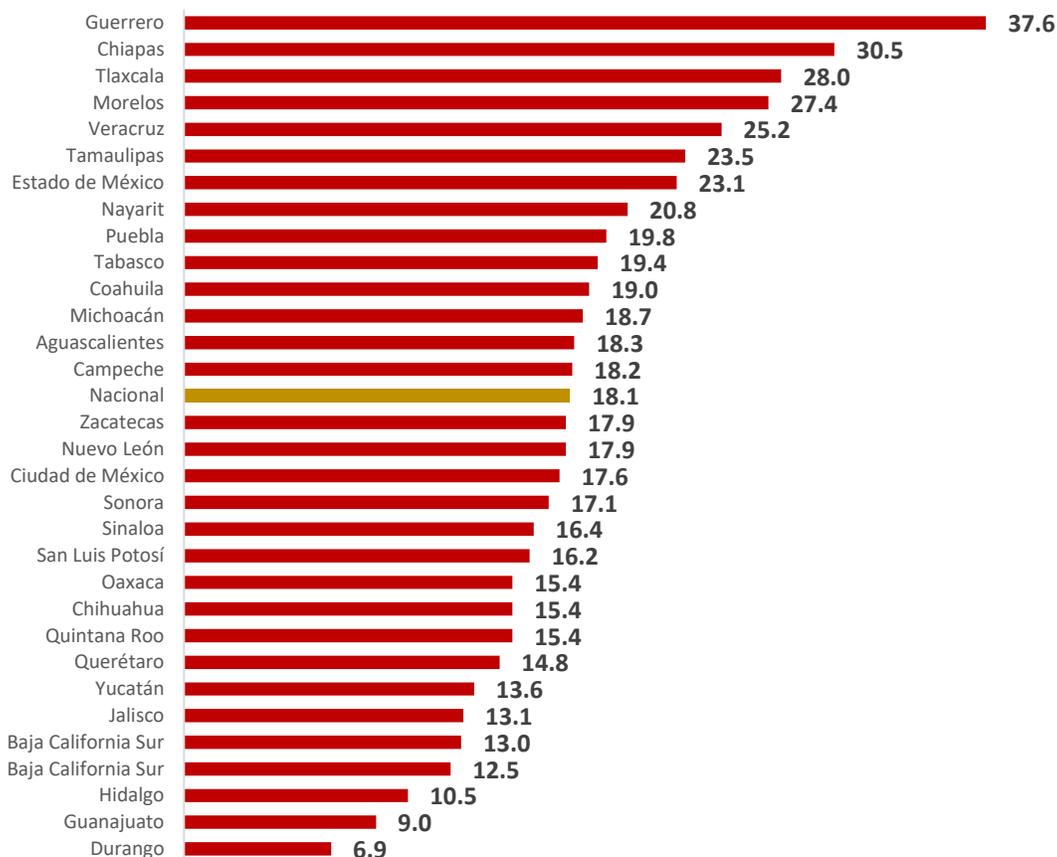


Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ENPOL 2021.

De las personas que se encontraron privadas de la libertad, **48.6%** mencionó haber sufrido algún tipo de agresión física después de la detención hasta antes de llegar al Ministerio Público, **38.4%** de quienes sufrieron agresiones físicas, señaló haber recibido patadas o puñetazos por parte de la policía o autoridad que la detuvo, mientras que **23%** mencionó haber sido asfixiada o ahorcada. Por su parte, **15.5%** de la población de mujeres que sufrió agresiones físicas, señaló haber recibido agresiones sexuales por parte de la policía o autoridad que la detuvo. Asimismo, de la población privada de la libertad, **51.8%** señaló haber sido incomunicada o aislada durante su estancia en la Agencia del Ministerio Público, mientras que **3.9%** manifestó que le hicieron daño a su familia.

Por último, el **18.2%** de la población privada de la libertad que rindió o firmó su declaración señaló que se declaró culpable porque recibió presiones o amenazas. De las cuales, **17.8%** corresponde a la población de hombres y **29%** corresponde a la población de mujeres.

**Gráfica 2.** Población privada de la libertad que se declaró culpable porque recibió presiones o amenazas por entidad federativa.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ENPOL 2021.

Por otro lado, en 2021 la CNDH registró **53 quejas por tortura**, siendo la autoridad con más quejas interpuestas la Fiscalía General de República con 19, seguida de la Guardia Nacional con 16 y la Secretaría de la Defensa Nacional con 14; las entidades federativas con mayor número de quejas por tortura son el Estado de México con 8, la Ciudad de México con 6 y Jalisco con 4. Asimismo, en el mismo periodo, la CNDH registró **206 quejas por tratos crueles, inhumanos o degradantes**, las autoridades con mayor número de quejas son la Guardia Nacional con 57, la Secretaría de la Defensa Nacional con 53, el Instituto Nacional de Migración con 43 y el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social con 24; finalmente, por entidad federativa se tiene a Oaxaca con 28, Veracruz con 23 y Chiapas con 21.



En cuanto a las recomendaciones que la CNDH elaboró en 2021 por tortura, se tienen:

Recomendación	Autoridad
18/21	Fiscalía General de la República
20/21	Fiscalía General de la República
41/21	Secretaría de Marina
86/21	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
48/VG	Fiscalía General de la República y Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social
49/VG	Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social
141/21	Fiscalía General de la República

En ese mismo orden de ideas, las recomendaciones que la CNDH emitió respecto a tratos crueles, inhumanos o degradantes, se tienen:

Recomendación	Autoridad
33/21	Fiscalía General del Estado de Chiapas y el Instituto Nacional de Migración
34/21	H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo
60/21	Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social
64/21	Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco y al H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco
82/21	Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
91/21	Secretaría de Marina

### Actividades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Tal como se ha manifestado en el presente informe, la actividad preponderante del MNPT, son las visitas *in situ* de los lugares señalados como privación de la libertad, para supervisar las condiciones en que las autoridades responsables alojan a las personas privadas de su libertad, así como el respeto a su dignidad humana e integridad física y el derecho a un debido proceso.

Para cumplir con tal mandato, personal del MNPT tiene que realizar visitas sistemáticas en las 32 entidades federativas de lugares de privación, como:

- Centros de reinserción social estatales o federales
- Centros de atención a adolescentes en conflicto con la ley
- Fiscalías generales de los estados, así como de la Fiscalía General de la República
- Centros de atención social para niñas, niños y adolescentes, así como para personas adultas mayores
- Centros de tratamiento de adicciones

- Separos municipales
- Hospitales de tratamiento psiquiátrico
- Estaciones migratorias, entre otros

Así, de un ejercicio de consulta de diversas fuentes de información, en el Estado Mexicano, existen aproximadamente **10,185** lugares de privación de la libertad, los cuales son distribuidos de la siguiente manera:

Tipo de establecimiento	Número de establecimientos
Centros penitenciarios	288 <sup>26</sup>
Hospitales psiquiátricos	46 <sup>27</sup>
Asilos y otras residencias para el cuidado de las personas adultas mayores	1020 <sup>28</sup>
Albergues públicos y privados para NNA	877 <sup>29</sup>
Estaciones migratorias	30 <sup>30</sup>
Estaciones migratorias provisionales	22 <sup>31</sup>

<sup>26</sup> Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, Gobierno de México, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 2021 página de Consulta <https://www.gob.mx/prevencionyreadaptacion/documentos/cuaderno-mensual-de-informacion-estadistica-penitenciaria-nacional?idiom=es>

<sup>27</sup> Según una nota publicada el 09 de abril de 2019 en el sitio web “El Economista”, existen 46 hospitales psiquiátricos y señala que México es deficitario en cuidar la salud mental., La Secretaría de Salud informo por medio de su Directorio de Hospitales Psiquiátricos que cuenta con 33 en todo el país.

<sup>28</sup> De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del INEGI, señala que en México existen 819 asilos, 85% son del sector privado y 15% del sector público<sup>14</sup>. Para este mismo tipo de establecimientos el CAAS reporta 1,020 casas hogar para adultos

<sup>29</sup> Las casas hogar para menores de edad, en una nota del portal web “Milenio”, publicada el 04 de noviembre de 2019, señala que en México hay 877 centros de asistencia social de los que 119 son públicos y 562 privados. <https://www.milenio.com/politica/mexico-informacion-precisa-cuidado-ninos-albergues>

<sup>30</sup> El Informe especial “Situación de las estaciones migratorias en México, hacia un nuevo modelo alternativo a la detención” la CNDH informó que tiene conocimiento que actualmente están en funcionamiento **30 Estaciones Migratorias**, en su mayoría instaladas entre el periodo 2000 a 2010 (20 Estaciones). Las que tienen mayor capacidad de alojamiento son Siglo XXI (960), Acayucan (836) e Iztapalapa (430) que conjuntamente suman una capacidad para albergar a 2,226 personas migrantes.

<sup>31</sup> Sin embargo, hay Estaciones Migratorias en las que pueden permanecer tan solo 18 personas, como la de Los Cabos, Baja California Sur; 21 en la de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y 24 en la de Nuevo Laredo, Tamaulipas. En el Informe también se señala que existen 12 estancias provisionales tipo “A” y 11 estancias provisionales tipo “B”



Tipo de establecimiento	Número de establecimientos
Centros de rehabilitación de adicciones	1782 <sup>32</sup>
Agencias del Ministerio Público Federal	195 <sup>33</sup>
Agencias del Ministerio Público que se encargan de los delitos del fuero común	3462 <sup>34</sup>
Lugares de detención en municipios	2463 <sup>35</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>10185</b>

Por lo anterior, en el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en el año 2021, realizó **256** visitas, de las cuales, en el capítulo respectivo se dará información se informa a continuación.

Durante estas visitas, los problemas centrales que el MNPT encontró en los lugares de privación de la libertad son:

- Un deficiente diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en la materia.
- Insuficiente armonización legislativa de la LGPISTOTPCID.
- Deficiente implementación de las cuatro salvaguardias para prevenir la tortura.
- Insuficientes diagnósticos que reflejen los factores de riesgo que posibilitan actos de TOTPCID.
- Insuficiente supervisión e información sobre los lugares de privación de la libertad en lugares de detención o internamiento.
- Así como permisividad ante actos de TOTPCID de los responsables de resguardar la integridad de las personas privadas de la libertad.

<sup>32</sup> La Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC), en su Directorio de establecimientos residenciales de atención a las adicciones reconocidos en el 1er trimestre 2020, registra 304 centros. Mientras que, en los CAAS se identificaron 1,782 centros de rehabilitación de adicciones, que no necesariamente son parte del directorio de CONADIC.

<sup>33</sup> Mediante el comunicado de prensa 493/19, el INEGI informó que, en 2017, el Estado mexicano contó con 3 462 agencias y 10 315 agentes y fiscales del fuero común, y con 195 agencias y 2 940 agentes y fiscales para atender los delitos del fuero federal.

<sup>34</sup> *Ibidem*, Con 3,462 agencias del Ministerio Público que se encargan de los delitos del fuero común.

<sup>35</sup> La cifra refiere al número de municipios que conforman México, de acuerdo con Datos del INEGI en el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019, tomando como base interpretativa, el marco normativo local, donde se observa la aplicación de leyes y reglamentos locales para definir los parámetros de conducta social., De igual forma se señala que en relación a las urbes de mayor densidad poblacional y crecimiento económico, una demarcación territorial o municipio puede tener más de un área de arresto por faltas administrativas, lo anterior según su capacidad operativa en materia de seguridad y el presupuesto asignado por el gobierno local.



---

Como parte de los efectos que se generan por los problemas detectados están la presencia de violencia y maltrato físico y psicológico por parte de autoridades de seguridad e impartición de justicia; el uso de la TOTPCID para obtener confesiones; deficiente aplicación del marco normativo en la materia; deficiente rehabilitación y reinserción de las personas privadas de la libertad; inseguridad y desconfianza hacia las autoridades de seguridad y justicia; así como permisividad del fenómeno de la tortura.



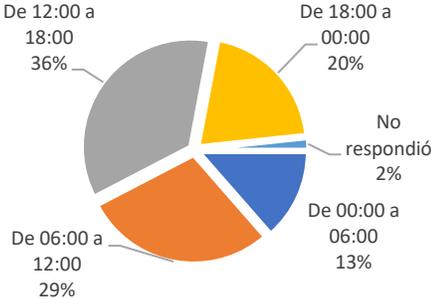
## Resultados de las entrevistas aplicadas por el MNPT a las personas privadas de la libertad en separos municipales por faltas administrativas

Tomando como referencia los elementos del diagnóstico sobre los lugares de privación de la libertad y en particular sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, se presentan a continuación los datos obtenidos por el MNPT en las entrevistas a personas arrestadas por faltas administrativas en municipios de Coahuila, Guanajuato, Puebla y Yucatán.

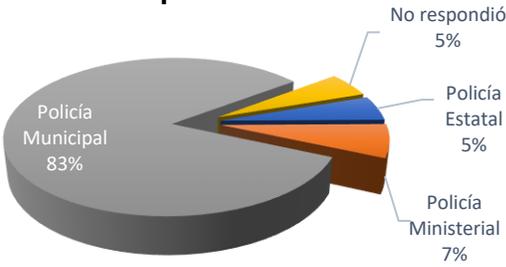
En total se aplicaron **60** entrevistas a personas privadas de la libertad (49 hombres y 11 mujeres) en 102 separos municipales dependientes de la Dirección de Seguridad Pública en los estados de Coahuila, Guanajuato Puebla y Yucatán.

Se realizó un promedio de las horas de detención referidas por las personas privadas de la libertad. **36%** del total de personas entrevistadas refirieron que el horario donde se presentaron más detenciones por parte de las autoridades fue de las 12 a las 18 horas; en un **83%** las personas dijeron que la principal autoridad que realizó su detención fue la Policía Municipal, **7%** la Policía Ministerial y **5%** la Policía Estatal.

**Rango de horarios cuando ocurrió la detención de las personas-PdL**



**Autoridad que llevó a cabo la detención de las personas-PdL**

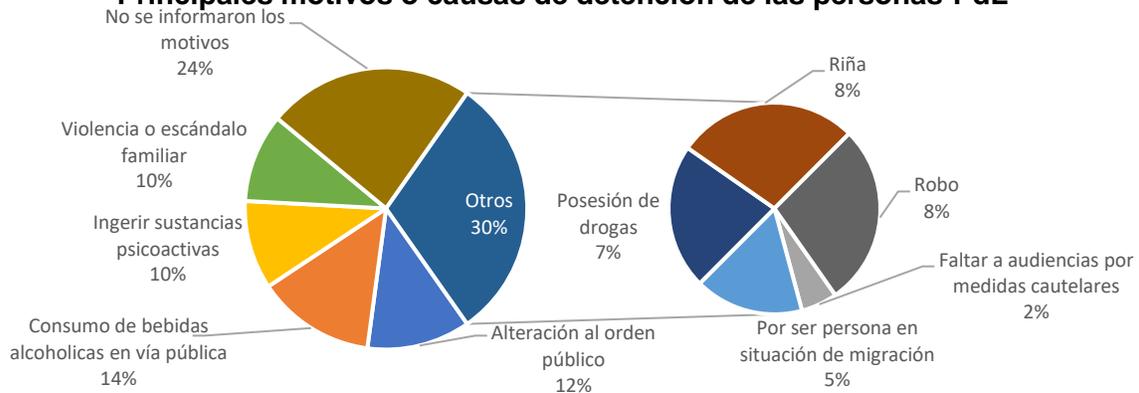


Asimismo, **24%** señaló que no se le informó el motivo por el cual fue detenida; del resto, el **14%** refirió que fue por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública; el **12%** fue por alteración al orden público; **10%** por ingerir sustancias psicoactivas y en el mismo porcentaje por violencia familiar, por señalar los más recurrentes.





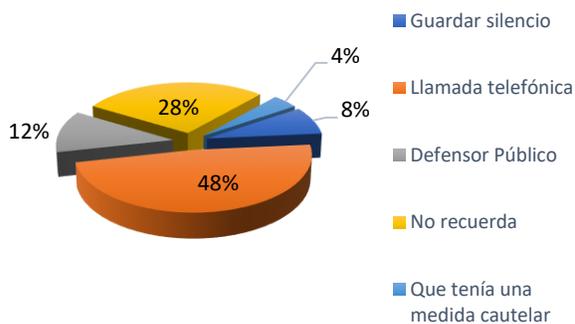
### Principales motivos o causas de detención de las personas-PdL



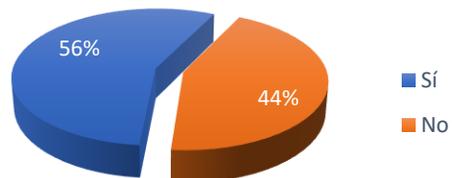
Por otro lado, **64%** de las personas entrevistadas señalaron que las autoridades les informaron sobre sus derechos, siendo los comunes los siguientes: **48%** sobre el derecho a realizar una llamada telefónica a un tercero para notificar su custodia, **12%** el acceso a un defensor público, el **8%** a guardar silencio.

Sobre la posibilidad de realizar una llamada telefónica al ingreso a los separos municipales, el **56%** de las personas detenidas refirieron que se les permitió, de estos, solo el **58%** decidió realizar la llamada; **79%** la hizo a algún miembro de su familia.

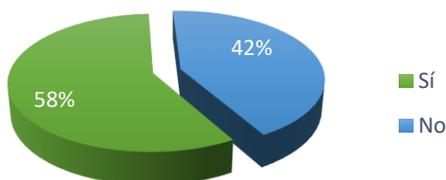
### ¿Qué derechos les hicieron saber a las personas-PdL?



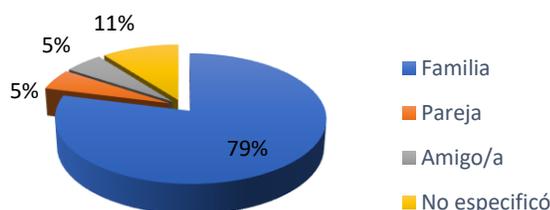
### Porcentaje de personas-PdL a los que se les permitió realizar una llamada telefónica al ingreso



### Porcentaje de personas-PdL que realizaron una llamada telefónica al ingreso



### ¿A qué personas llamaron las personas-PdL ?

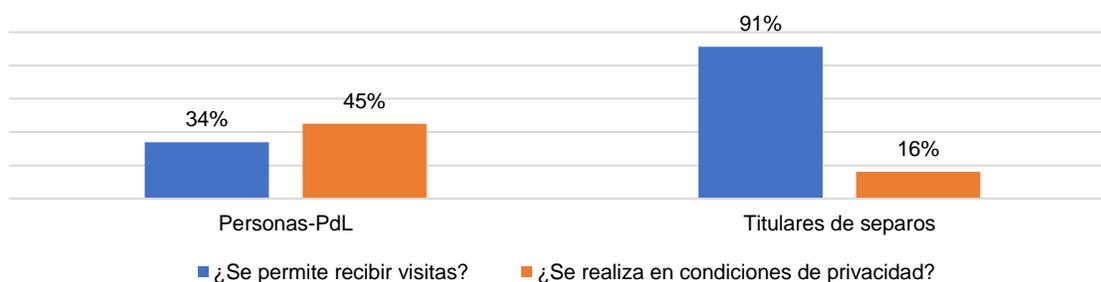


Otro aspecto importante, es la remisión inmediata de las personas a las direcciones de seguridad pública, al respecto, un **46%** de las personas entrevistadas señalaron que inmediatamente se les remitió; el **37%** informó que los hicieron esperar de 10 a 30 minutos, el **11%** de una a 5 horas, mientras que el **6%** mencionó que esperó más de 5 horas.

Durante la detención, **83%** refirió que le colocaron esposas, en **18%** de esos casos, se causó lesiones a las personas detenidas.

En cuanto a las visitas a los separos municipales, **34%** de las personas privadas de la libertad indicaron que se les permitió recibir visitas, en contraste con las entrevistas aplicadas a los jueces calificadoros en turno de los municipios, quienes refirieron que permitieron las visitas en un **91%**. De la misma manera el **45%** de las personas detenidas refirieron que tuvieron visitas en condiciones de privacidad, mientras que **16%** de los titulares de los separos dijeron que las visitas se realizaron con privacidad.

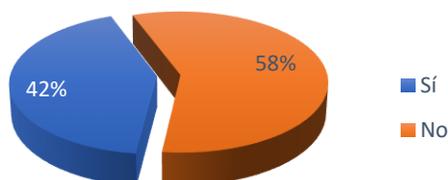
### ¿Se les permite recibir visitas a las personas-PdL?



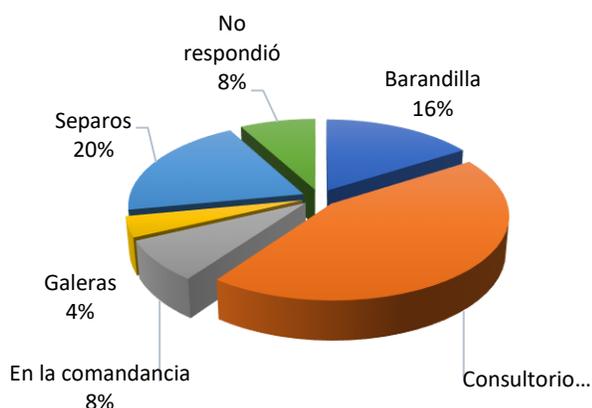
Asimismo, el **42%** de las personas entrevistadas señalaron que se les practicó una revisión médica; de ese total, el **44%** indicó que se realizó en un consultorio, **20%** dentro de los separos y **16%** en la barandilla.



**¿Se les practicó a las personas-PdL una revisión médica al ingresar al lugar de detención?**

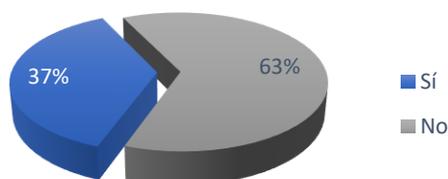


**Lugar donde se realizó la revisión médica a las personas-PdL**

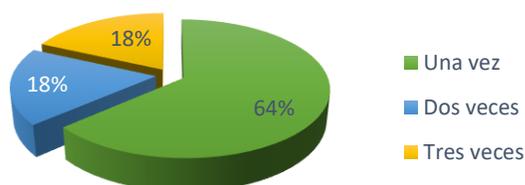


De la misma manera, durante la detención, únicamente el **37%** de las personas privadas de la libertad indicaron que las autoridades les brindaron alimentos y agua para beber, **64%** indicaron que solo les proporcionaron una vez, **18%** dos veces y otro **18%**, tres veces.

**¿La autoridad proporcionó a las personas-PdL alimentos y agua para beber?**



**¿Cuántas veces al día se proporcionan alimentos a las personas-PdL?**



En cuanto a las pertenencias de las personas privadas de la libertad, **73%** indicaron que sí se les retuvieron durante su detención, **36%** indicaron que se realizó un inventario de estas, mientras que el **15%** mencionó que se les entregó un comprobante al retirarlas por parte de las autoridades correspondientes.



### Pertenencias de las personas-PdL (Porcentajes)



En cuanto a los datos sobre los hechos de tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, de las **60 personas entrevistadas**, el **50%** señaló haber sido víctima de alguna forma de abuso por parte de las autoridades, coincidente con las siguientes categorías de malos tratos:

### Porcentaje de métodos de tortura que las personas-PdL refirieron haber sido víctimas durante su detención, proceso de ingreso o estancia en las direcciones de seguridad pública



36

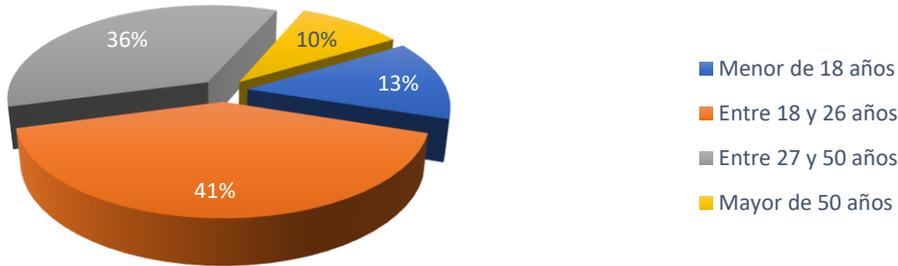
<sup>36</sup> Métodos de tortura. Numeral 145 del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul). Enlace de consulta: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/training8rev1sp.pdf>



## Resultados de las entrevistas aplicadas a las personas alojadas en establecimientos para el tratamiento de adicciones

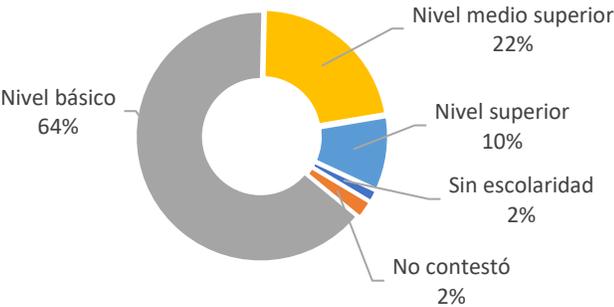
Se entrevistó a **250** personas (206 hombres y 44 mujeres) en **29** establecimientos para la rehabilitación de adicciones; al respecto, se tiene como primera variable de procesamiento el rango de edad, ya que el **41%** del total de las encuestas aplicadas fueron a personas de entre 18 y 26 años; **36%** se encuentran entre 27 y 50 años; el **13%** corresponde a menores de 18 años y el **10%** a personas mayores de 50 años.

Rangos de edad de las personas-PdL

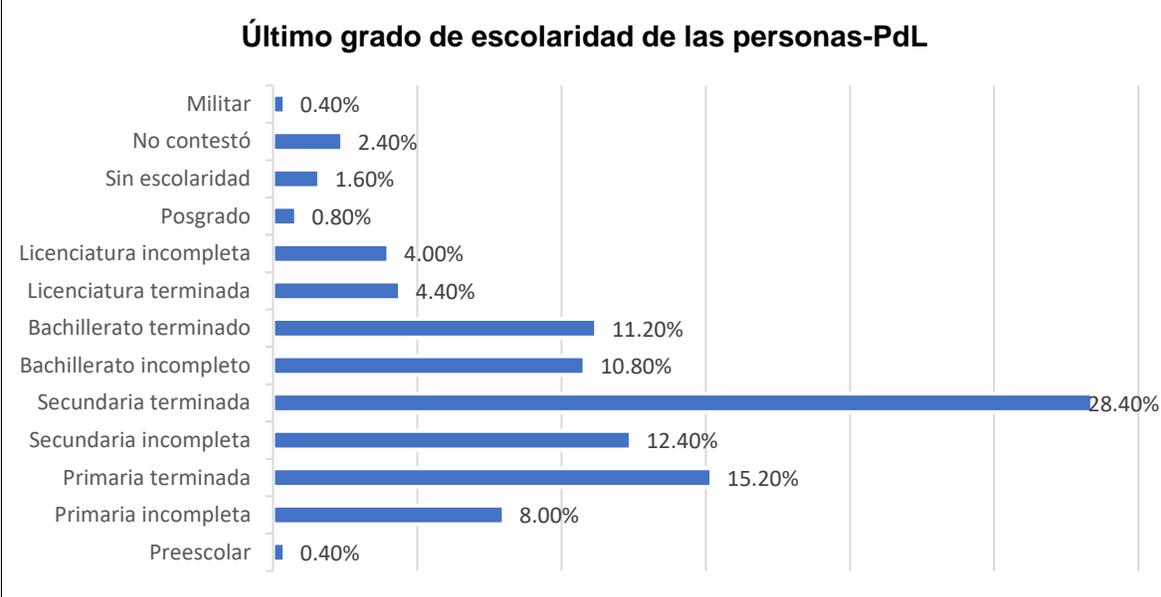


En relación con el tipo de educación, el **64%** de las personas privadas de la libertad tenía el nivel de educación básica, el **23%** el nivel medio superior y el **10%** educación superior, entre otros.

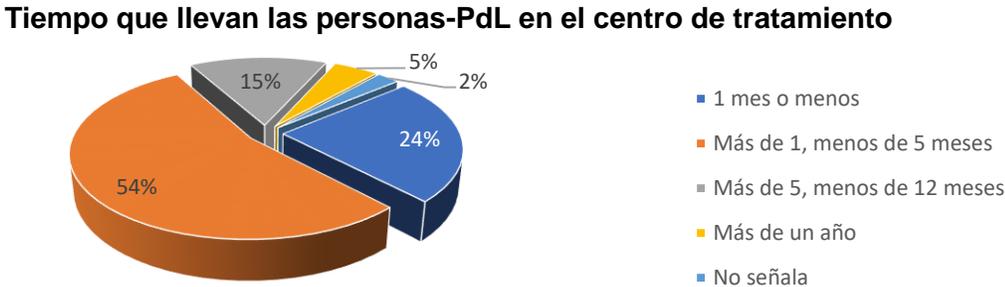
Tipo de educación de las personas-PdL de acuerdo con el Sistema Educativo Nacional (SEN)



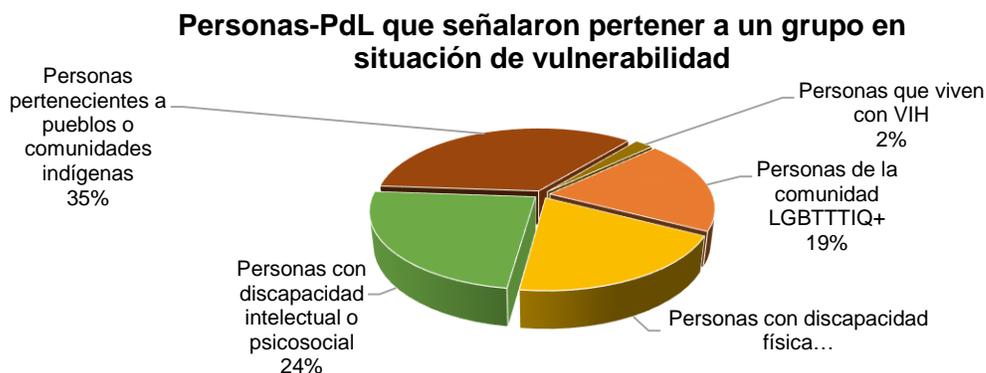
Con respecto al último grado de escolaridad, **28%** de las personas encuestadas concluyó el grado de secundaria y **15%** terminó el grado de primaria, como se muestra en la siguiente gráfica:



Refiriéndonos al tiempo de estancia en el centro de tratamiento, **54%** de ellas llevaban más de un mes, y hasta 5 meses; mientras que el **24%** tenía un mes o menos, como se expresa en la siguiente gráfica:

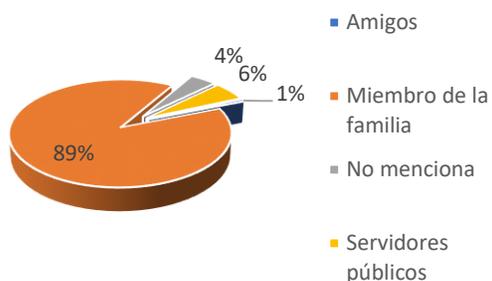


El **18%** de las personas alojadas que fueron entrevistadas, indicaron que pertenecían a un grupo en situación de discriminación; de ese porcentaje, **35%** señalaron ser personas pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas, el **24%** personas con discapacidad intelectual o psicosocial, el **20%** personas con discapacidad física y el **19%** personas de la comunidad LGBT+ y personas que viven con VIH, **2%**.

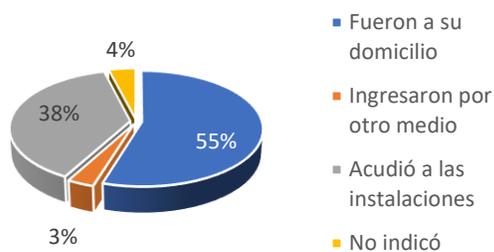


Con respecto al ingreso al centro de tratamiento de adicciones, el **64%** indicó que fue **involuntariamente**, de ese universo, el **89%** refirió que un miembro de su familia solicitó alojarlo en el centro, el **6%**, que fue a solicitud de personas servidoras públicas. Ahora bien, sobre la forma en cómo ingresaron las personas a esos centros, en el **55%** de los casos, personal del centro de tratamiento acudió a su domicilio y el **38%** acudió a las instalaciones.

#### Persona que solicitó el ingreso de las personas (Involuntarias)



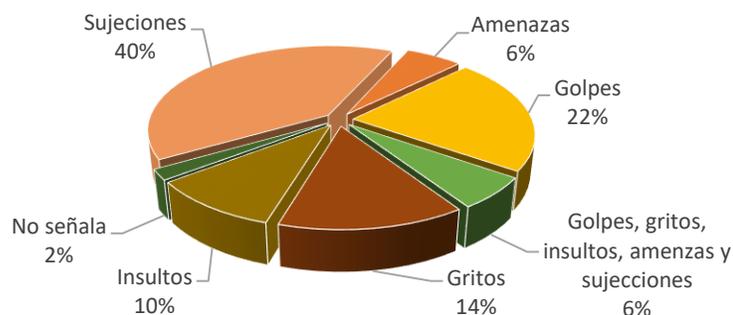
#### ¿Cómo ingresaron al centro de tratamiento?



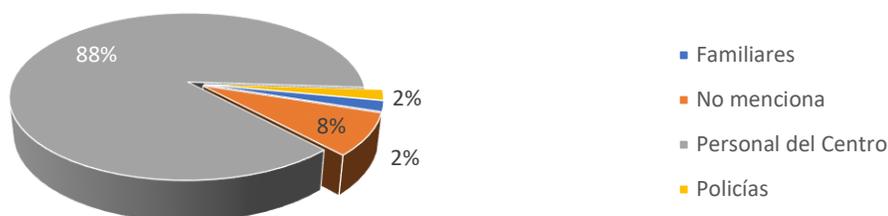
Por otra parte, en cuanto a cómo fueron tratadas al ingreso, el **20%** de las personas entrevistadas refirió haber **sufrido agresiones o violencia hacia su persona**. Del porcentaje anterior, las principales agresiones que mencionaron fueron las sujeciones con **40%**, el **22%** señaló golpes y el **14%**, gritos. Es imprescindible mencionar que, las personas entrevistadas señalaron en un **88%** que quien realizó las agresiones fue personal del centro, como se muestra en las siguientes gráficas:



### Tipo de agresiones realizadas a las personas-PdL durante su ingreso



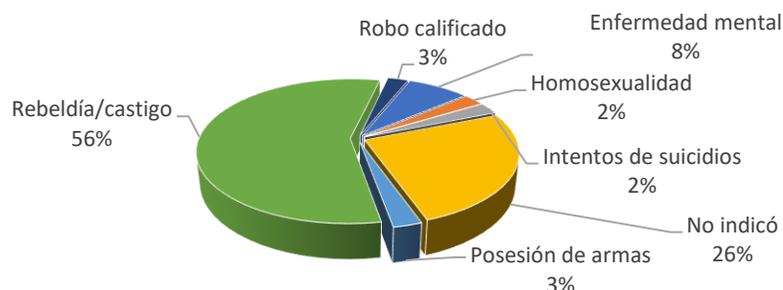
### Persona que realizó algún tipo de agresión a las personas-PdL durante su ingreso



Ahora bien, exponiendo los motivos por los cuales las personas entrevistadas se encuentran dentro de un establecimiento para la atención de adicciones, el **16%** refirió que se encuentra en una situación diferente a la de consumo de sustancias psicoactivas; respecto al porcentaje anterior, el **56%** indicó que fue por **rebeldía o castigo** y el **26%** no indicó los motivos, los porcentajes restantes se plasman en la siguiente gráfica:



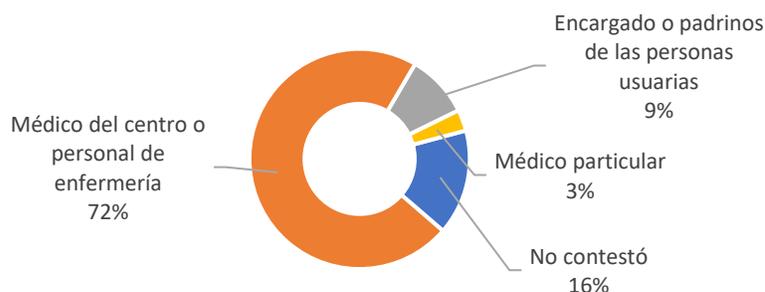
### Personas-PdL que indicaron estar alojados en el centro por una razón distinta al consumo de sustancias psicoactivas



De la misma forma es importante agregar que el **66%** de las encuestas aplicadas contestaron que recibieron una copia del Reglamento con los derechos y obligaciones al ingreso de las personas en situación de adicciones.

Prosiguiendo con la parte médica, el **52%** de las personas alojadas refirió que se le practicó una revisión médica a su ingreso; es importante observar que en la totalidad de esos casos, las personas que realizaron las revisiones médicas **no** fueron doctores o doctoras; otro **9%** dijo haber tenido una revisión en su ingreso por parte de los **encargados o padrinos**<sup>37</sup>, el **3%** por médicos particulares, el **16%** no contestó y el porcentaje restante, por el médico del centro o personal de enfermería.

### Personas que realizaron la revisión médica a las personas-PdL



<sup>37</sup> De acuerdo con Alcoholics Anonymous World Services, (A.A.), el apadrinamiento es “una persona alcohólica que ha hecho algunos progresos en el programa de recuperación, comparte esta experiencia de una forma continua y personal con otra persona alcohólica que está esforzándose por alcanzar o mantener la sobriedad”, en: [www.aa.org/sites/default/files/literature/assets/sp-15\\_Q%26AonSpon.pdf](http://www.aa.org/sites/default/files/literature/assets/sp-15_Q%26AonSpon.pdf)

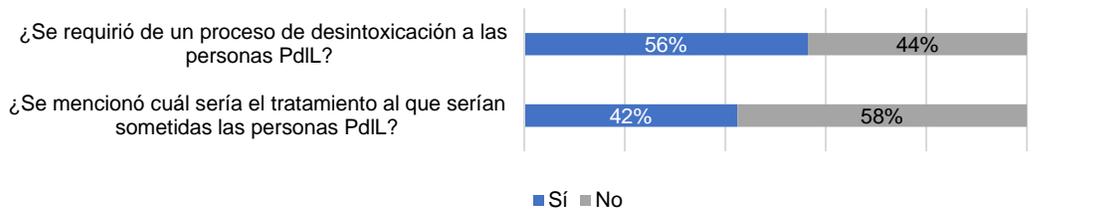
Sin embargo, la figura de *padrino* está presente en los centros de atención a adicciones, aunque no corresponde al modelo de A.A., sino a una figura que ejerce poder sobre las personas alojadas con intimidación y violencia. *Cárceles para "rehabilitar"*, Proceso, en: <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2013/8/22/carceles-para-rehabilitar-122450.html>



El **42%** de las personas entrevistadas aclararon que el personal del centro les informó cuál sería el tratamiento al que serían sometidas, además de que el **56%** requirió de un proceso de desintoxicación. Algunos de los métodos para ese fin comentados en las entrevistas son los siguientes:

*“3 DÍAS TOMANDO TÉ DE HOJAS DE GUAYABA”*  
*“un día sin salir de su cuarto”*  
*“7 días sudando, sin bañarse, buena alimentación, medicamento, complejo B”*  
*“se aplica medicamento a la vena y tomado, además de alimentarse, solamente con verdura”*

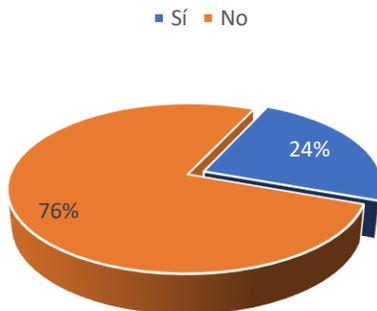
#### Apartado médico de las personas-PdL



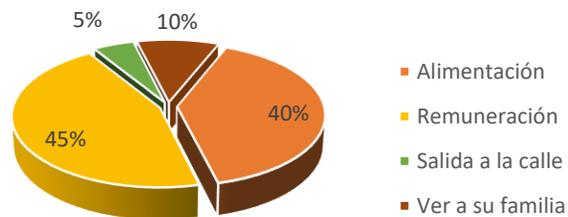
Adicionalmente, las personas alojadas en los establecimientos señalaron que únicamente el **46%** recibían algún tipo de apoyo psicológico.

El **24%** indicó que las autoridades del centro les ofrecieron actividades laborales; entre los principales beneficios que recibían al realizar esta actividad mencionaron una remuneración económica, en **45%** de los casos, y de alimentación en **40%**.

#### ¿El centro le ha ofrecido opciones de trabajo a las personas-PdL?

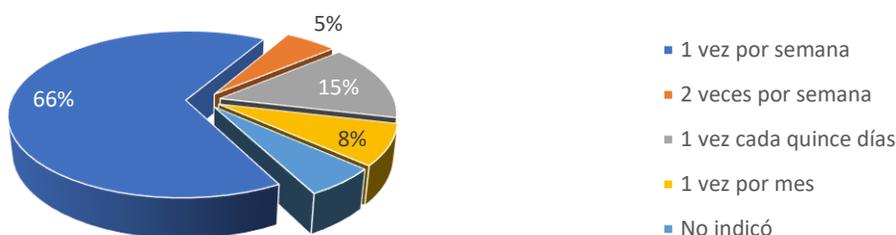


#### Principales beneficios que reciben las personas-PdL por trabajo realizado



Con relación al apartado de las visitas que reciben las personas alojadas, en el **71%** de las entrevistas señalaron que se les permite recibir las visitas; la frecuencia con mayor tendencia es de una vez por semana con el **66%**, el **15%** una vez a la quincena, **8%** una vez por mes, **6%** no indicaron y **5%** dos veces por semana.

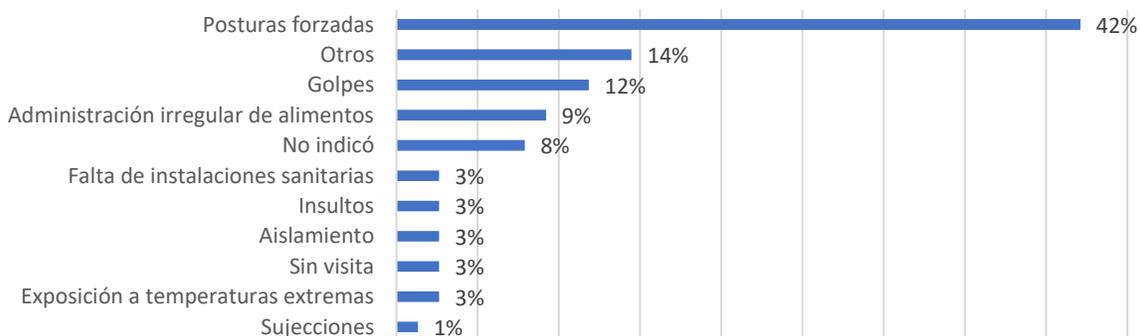
### ¿Con qué frecuencia se realizan las visitas?



En lo que refiere a la dotación de alimentos al día, el **81%** de las personas dijeron que los reciben tres veces y **12%** dos veces. De la misma manera es importante resaltar que el **38%** indica que el centro les brinda ropa, calzado, ropa de cama y artículos de limpieza personal.

El **30%** de las personas privadas de la libertad mencionaron que han sufrido algún tipo de **castigo** como medida disciplinaria, siendo las posturas forzadas la sanción que encabeza el tema con el **42%**, como se muestra en la siguiente gráfica:

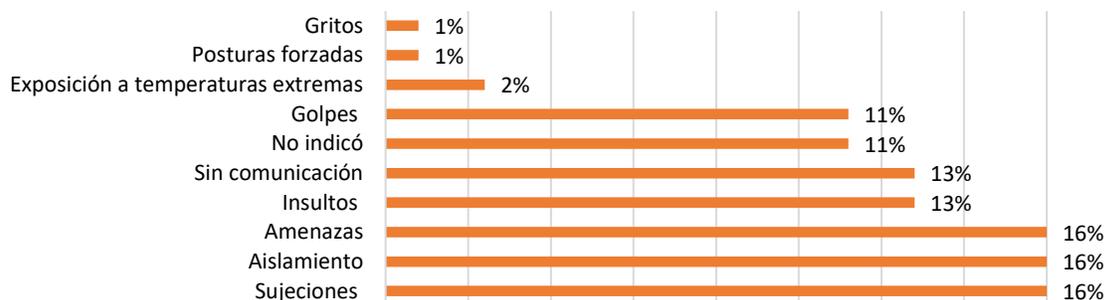
### Tipos de castigos que reciben las personas-PdL



Otro punto importante es el maltrato que reciben las personas en los centros de tratamiento durante su estancia: el **20%** lo confirmó, de los cuales, el **80%** refirió haber sido maltratada por el personal del centro o los *padrinos*. Los principales tipos de maltrato son los siguientes:



### Tipos de maltrato que reciben las personas-PdL

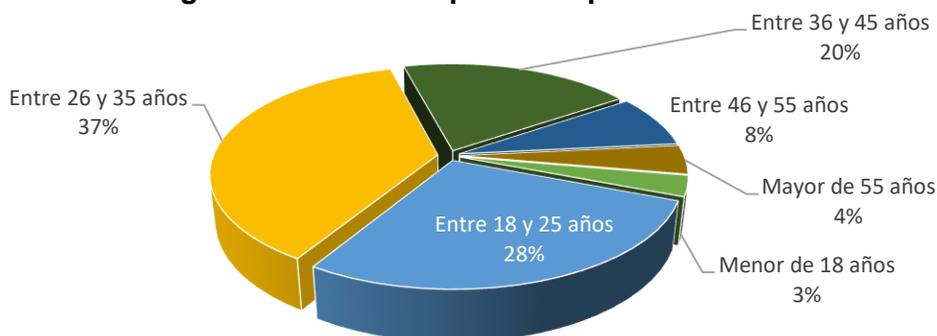


### Resultados de las entrevistas aplicadas a las personas privadas de la libertad en Fiscalías y Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas y Delegaciones de la Fiscalía General de la República

Con el fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe especial 1/2019, se realizaron visitas de seguimiento a los organismos pertenecientes al sector de procuración de justicia de las entidades federativas; en tal sentido, se aplicaron **232** entrevistas a personas privadas de la libertad bajo custodia del Estado, las cuales **204** fueron hombres y **28** mujeres.

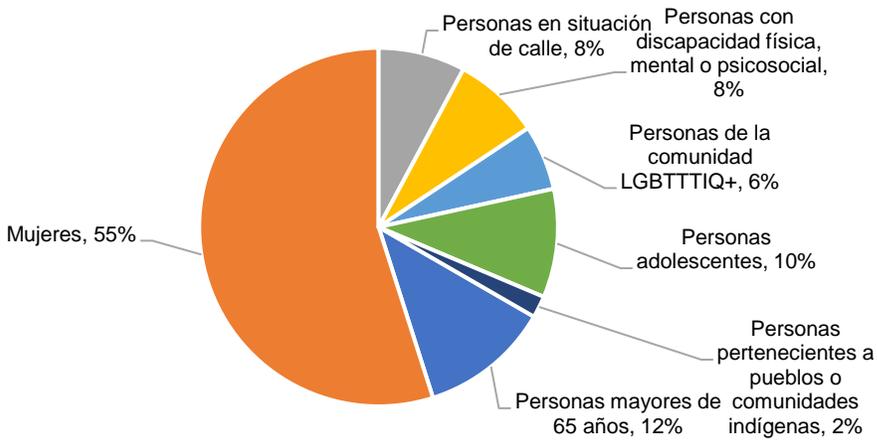
De total de las entrevistas aplicadas, se estudiaron los rangos de edad de las personas en custodia; el principal rango obtenido fue de entre 26 y 35 años con un **37%**, seguido de las personas entre 18 y 25 años con el **28%**, los porcentajes restantes se muestran en la siguiente gráfica:

### Rangos de edad de las personas privadas-PdL



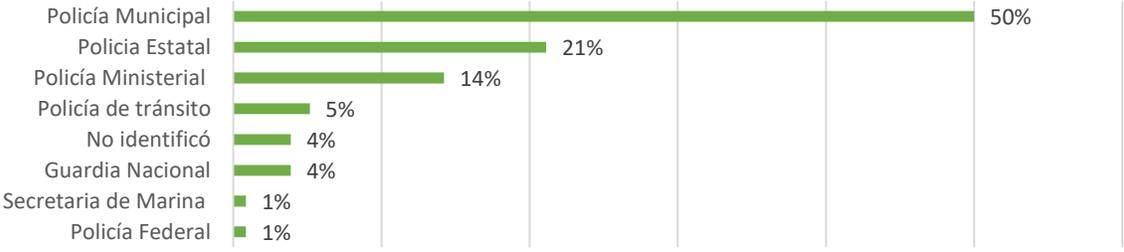
Por otra parte, el **22%** del total de personas entrevistadas indicaron que pertenecen a algún grupo en situación de vulnerabilidad. De estas, el **55%** fueron mujeres, **12%** personas mayores de 65 años y **10%** personas adolescentes, **8%** personas con discapacidad física, mental o psicosocial, igual porcentaje de personas en situación de calle, **6%** personas de la diversidad sexual y **2%** de pueblos indígenas.

**Personas-PdL que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad**



Como variable preocupante se constató que el **53%** de las personas bajo custodia del Estado indicaron que no fueron trasladadas inmediatamente a las fiscalías; asimismo, se verificó que la Policía Municipal fue la autoridad que realizó la mayoría de las detenciones con el **50%** del total, el **21%** la Policía Estatal y el **14%** la Policía Ministerial.

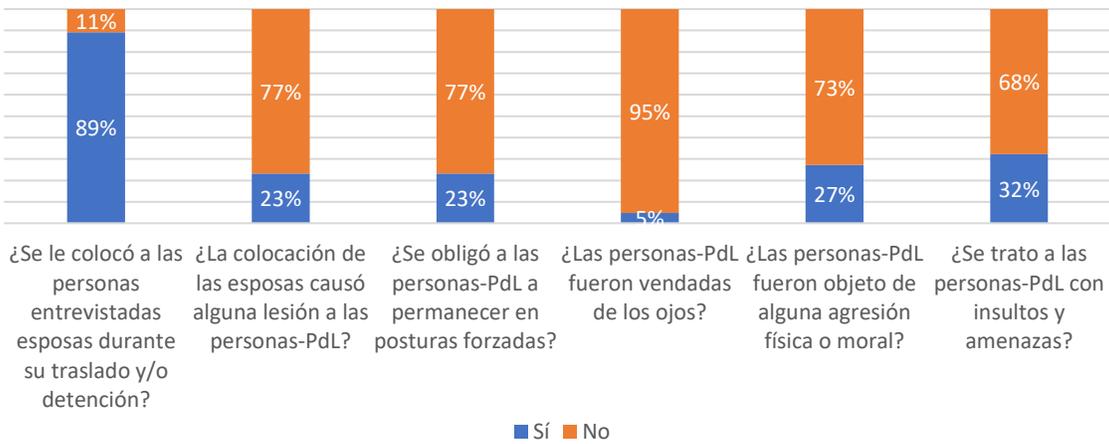
**Autoridad que llevó a cabo la detención**



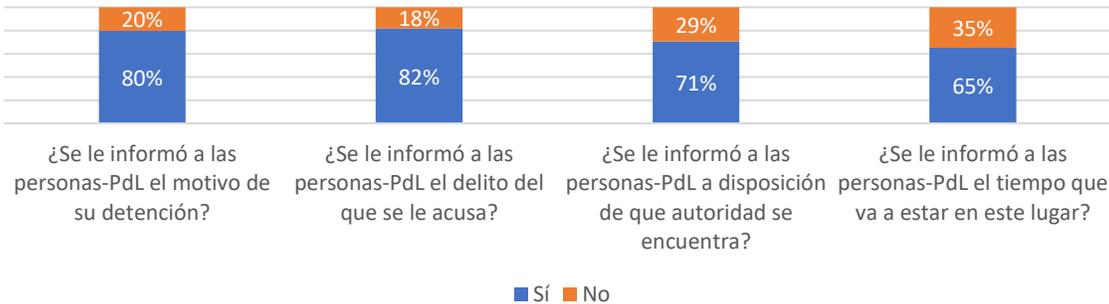
En ese mismo sentido, durante la detención, el **89%** refirió que se le colocaron candados de mano o esposas, del porcentaje anterior, el **23%** manifestó que le causó alguna lesión. Es importante mencionar que, del total de entrevistas aplicadas el **23%** de las personas en



custodia señalaron que se les obligó a permanecer en posturas forzadas. Punto sensible derivado de las detenciones de las personas, el **5%** indicó que fue vendado de los ojos, el **27%** dijo que fue objeto de alguna agresión física o moral y el **32%** mencionó que el trato que le brindaron las autoridades fue con insultos y amenazas, los porcentajes anteriormente expuestos se muestran en la siguiente gráfica:



Ahora bien, el **80%** de las personas bajo custodia del Estado refirieron que se les informó el motivo de su detención; **82%** indicaron que se les informó el delito que se les acusaba, el **71%** señaló a disposición de qué autoridad se encontraban y el **65%** se les informó el tiempo que estarían detenidos en la fiscalía, la información anterior se visualiza en la siguiente gráfica:



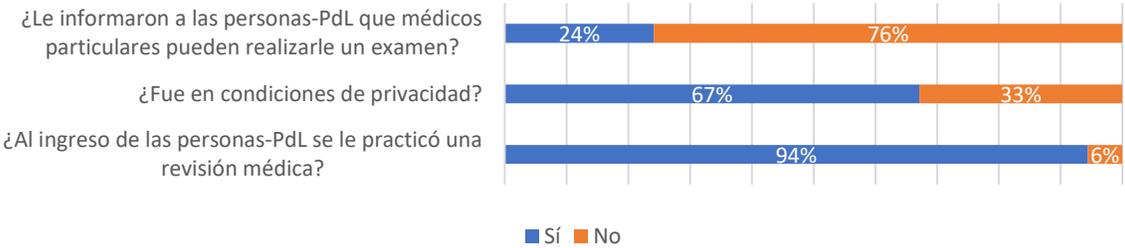
Con relación a las salvaguardias que deben respetar las autoridades en favor de las personas en custodia, se detectó que el **77%** de ellas se les permitió realizar una llamada telefónica a su ingreso, del porcentaje anterior se indicó en **53%** que la llamada se realizó en condiciones de privacidad.



Por otro lado, el **63%** de las entrevistas aplicadas manifestó que tuvo acceso inmediato a un abogado defensor y al **69%** se les permitió recibir visitas de su abogado y sus familiares.



Para terminar este módulo, **94%** de las personas señaló que se les practicó una revisión médica durante su ingreso a las instalaciones, del porcentaje anterior, el **67%** señaló que fue en condiciones de privacidad. Es importante destacar que en el **24%** del total de entrevistas aplicadas se indica que las autoridades les informaron que tenían opción de solicitar atención médica particular.



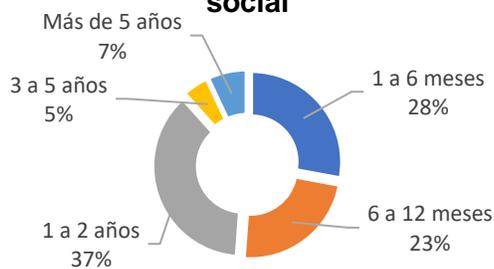
**Resultados de la información obtenida en las visitas a casas hogar y centros de asistencia social**

Con el mismo enfoque anterior y con el fin de verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de supervisión 1/2019, se realizaron visitas de seguimiento a casas hogar y centros de asistencia social en el estado de Chihuahua. Se revisó la situación de **43** niñas, niños y personas adolescentes.

La primera variable que el MNPT analizó fue el tiempo de alojamiento en los centros en comento. Primeramente, se detectó en **37%** que las niñas, niños o personas adolescentes llevaban alojadas entre 1 y 2 años, porcentaje que obtuvo mayor tendencia; el **28%** tenía una estancia de entre 1 a 6 meses, el resto de los porcentajes se muestra en la siguiente gráfica:

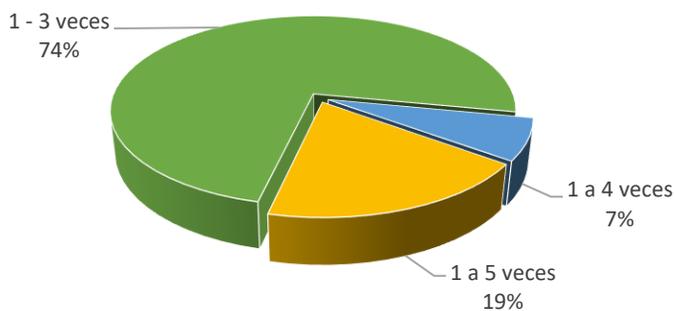


### Tiempo de alojamiento en las casas hogar o centros de asistencia social



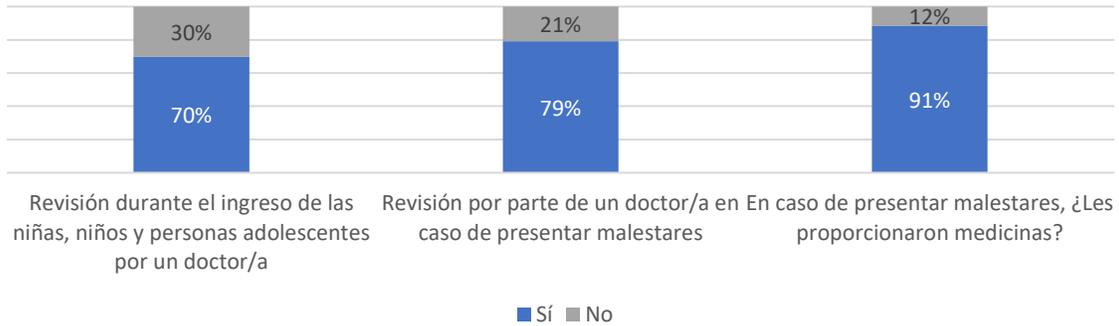
Por otra parte, se observó que el **74%** de las niñas, niños y personas adolescentes recibían agua para beber y comida para alimentarse entre 1 y 3 veces al día y el **19%** entre 1 a 5 veces al día.

### Veces en el día que dan agua y comida a las niñas, niños y personas adolescentes durante su estancia en el centro



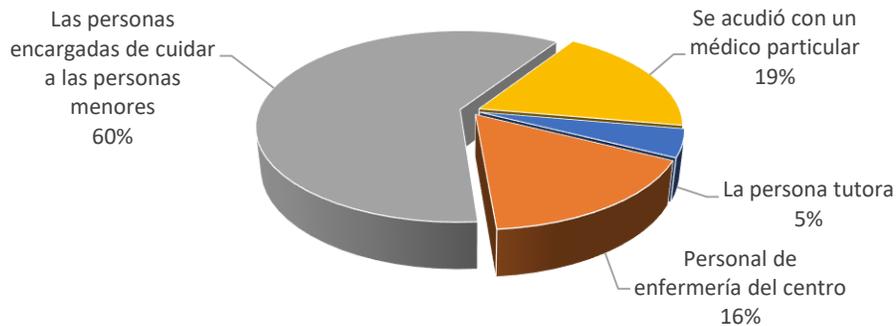
Con relación a la atención médica que recibieron las niñas, niños y personas adolescentes en las casas hogar, se detectó que al **70%** los revisó un doctor o doctora al ingresar al lugar. Asimismo, se halló que al **79%** se les brindó atención cuando presentaron algún malestar. En ese sentido, se observó que al **91%** de estas, se les proporcionó medicamentos para sus padecimientos. La información antes descrita, se expresa en la siguiente gráfica:



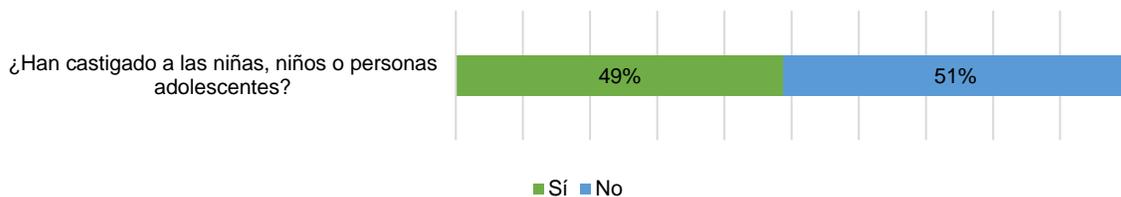


En ese mismo orden de ideas, en aquellos momentos en los que no se contaba con un doctor(a) en el lugar para atender malestares de las niñas, niños o personas adolescentes, se tiene en **60%** que los cuidadores atendieron dichos malestares, asimismo, en un **19%** se detectó que se les llevó con un médico particular.

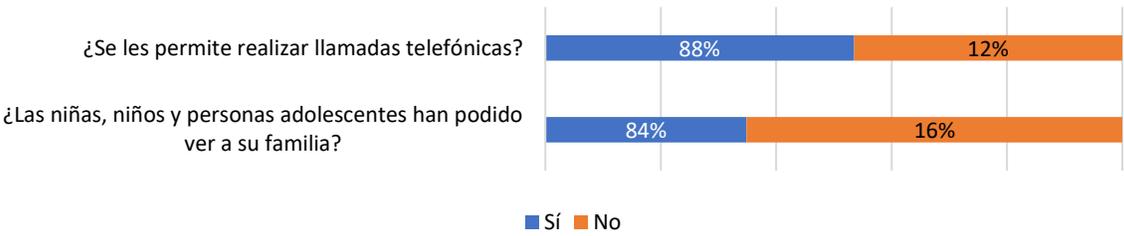
### Persona que atendió los malestares de las niñas, niños y personas adolescentes en caso de ausencia de un doctor/a



Por otro lado, derivado de la revisión de la situación de las niñas, niños y personas adolescentes, se encontró en **49%** que han recibido castigos como medidas disciplinarias durante su estancia en lugar.



Finalmente, se detectó que el **84%** de las niñas, niños o personas adolescentes pudieron ver a su familia, y de la misma manera, se observó en un **88%** que pudieron realizar llamadas telefónicas.

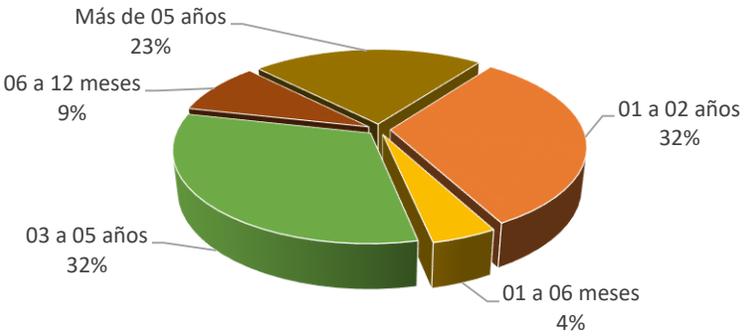


**Resultados de las entrevistas realizadas a personas adultas mayores en albergues, casas hogar o centros de asistencia social**

Por último, con el mismo propósito de verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de supervisión 2/2019 sobre casas hogar para adultos mayores en San Luis Potosí y el 3/2019 sobre la casa para ancianos “El Refugio”, A. C. en Baja California, se realizaron **22** entrevistas (14 hombres y 8 mujeres) en las visitas de seguimiento efectuadas por el MNPT.

En primer lugar, sobre el tiempo de estancia que llevan las personas mayores en las casas hogar, el **32%** del total de entrevistas aplicadas indicaron haber estado alojados entre 3 y 5 años, al igual que en el periodo de 1 a 2 años y el **23%** con más de 5 años.

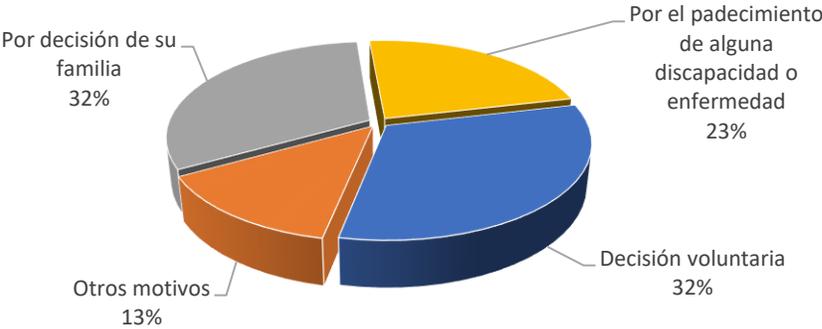
**Tiempo que llevan alojadas las personas mayores en las casas hogar**



Para este apartado, el MNPT analizó los motivos por los que las personas mayores ingresaron a las casas hogar, de los cuales destacan: por decisión voluntaria y por decisión

de algún miembro de la familia de las personas, **32%** como se muestra en la siguiente gráfica:

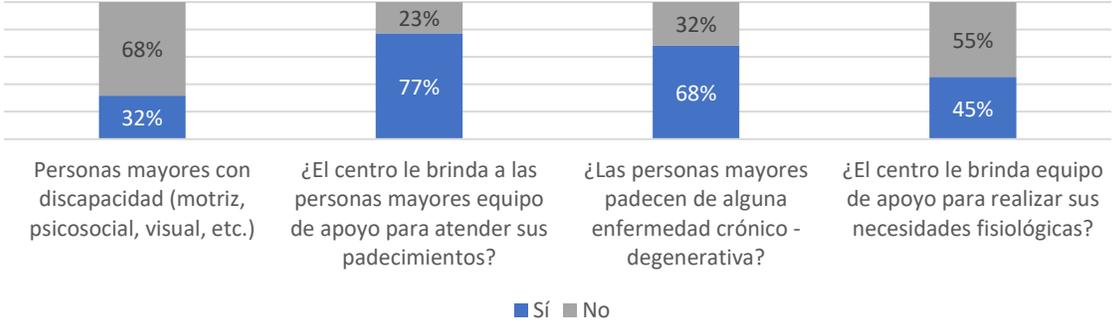
**Motivo por el que las personas mayores están alojadas en las casas hogar**



Si bien es cierto que el **23%** de las personas mayores que ingresaron a las casas hogar por tener alguna discapacidad o enfermedad discapacitante, al realizar una pregunta específica con respecto al total de entrevistas aplicadas, el **32%** de las personas indicaron que tienen limitaciones motrices, psicosociales o visuales, sin diferenciar su motivo de ingreso.

En ese mismo orden de ideas, el **77%** de las personas entrevistadas que afirmaron tener alguna discapacidad o enfermedad motriz, psicosocial o visual, señalaron que las casas hogar les brindaron las ayudas técnicas necesarias para atender sus limitaciones, como son bastones, andaderas o sillas de ruedas.

Por otro lado, el **68%** de las personas indicaron que padecen de enfermedades crónico – degenerativas, como hipertensión arterial, diabetes, artritis o crisis convulsivas y epilépticas. Para concluir el módulo, **55%** de las entrevistas manifestaron al MNPT que las casas hogar no les brindan equipo para sus necesidades fisiológicas, sin embargo, no lo requieren.



Sobre el apartado de salud de las personas mayores, el **73%** de ellas contaban con un expediente o registro médico, asimismo, el **36%** tenían una cartilla médica de salud y autocuidado. Una variable importante que se procesó fue el porcentaje de revisiones médicas al ingreso de las personas mayores, ya que **únicamente el 55%** de la muestra afirmó que se le practicó una. Otra variable sensible, es la atención medica inmediata a las personas mayores; el **86%** manifestó que si presenta algún malestar, la atención era inmediata. El **91%** de las personas mayores refirieron que las casas hogar les brindaban medicamentos para aliviar sus malestares; asimismo, se constató en **18%** que, si la persona mayor requiere salir del centro, se le revisa médicamente a su salida e ingreso. Es importante destacar que del total de las personas entrevistadas, solamente **una** manifestó que se siente **incómodo** cuando se le practican revisiones médicas.

El **18%** de las personas refirieron que les habían impuesto algún tipo de sanción o castigo durante su estancia en las casas hogar, en el mismo sentido, el **14%** señaló que ha recibido insultos o amenazas, precisando que el porcentaje anterior ha sido por parte de los compañeros o personal del centro, mientras que el **5%** afirmó que ha recibido golpes o malos tratos por personal de las casas hogar.



Finalmente, el **68%** de las personas mayores afirmaron que les permitía recibir visitas en las casas hogar. En ese mismo orden de ideas, el **50%** indicó que ha podido ver a su familia y el **91%** afirmó que se le permitió realizar llamadas telefónicas para comunicarse con el exterior. Por último, se constató que **91%** que las instalaciones del centro cuentan con adecuaciones arquitectónicas para facilitar su desplazamiento.







# Resultados del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



## I. Visitas

De conformidad con lo que señala el artículo 19 del Protocolo Facultativo, dentro de las facultades mínimas de los mecanismos nacionales de prevención, se encuentra la de examinar periódicamente el trato de las personas privadas de su libertad en lugares de detención. De acuerdo con el artículo 4, párrafo segundo del citado Protocolo, se entiende por privación de la libertad:

Art. 4

...

2. A los efectos del presente Protocolo, por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente.

De igual forma, el artículo 5, fracción XIII, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura, señala que, por lugar de privación de la libertad, se entiende:

...

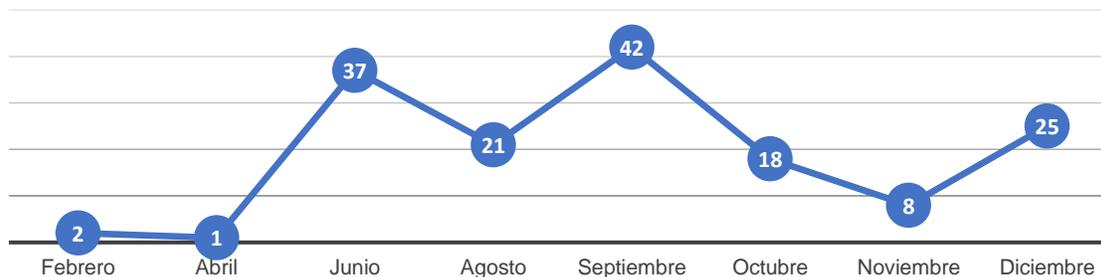
XIII. Lugar de privación de libertad: Los establecimientos, las instalaciones o cualquier otro espacio o sitio en control de las autoridades federales, estatales o municipales en donde se encuentren o pudieran encontrarse personas en privación de la libertad, medie o no orden, medida cautelar o sentencia de una autoridad judicial o mandato de una autoridad administrativa u otra competente; así como establecimientos, instalaciones o cualquier otro sitio administrado por particulares, en los que se encuentren personas privadas de la libertad por determinación de la autoridad o con su consentimiento expreso o tácito.

### Visitas de supervisión

Podemos definir a las visitas de supervisión, como el procedimiento mediante el cual el personal del Mecanismo Nacional inspecciona de forma presencial los lugares de detención e internamiento, tanto públicos como privados, donde se interactúa y entrevista a las personas privadas de la libertad y a las autoridades de estos lugares para examinar las condiciones de internamiento y de trato, a fin de realizar las acciones preventivas necesarias contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En 2021 se llevaron a cabo **154 visitas** de supervisión y se distribuyeron durante el año de la siguiente manera:

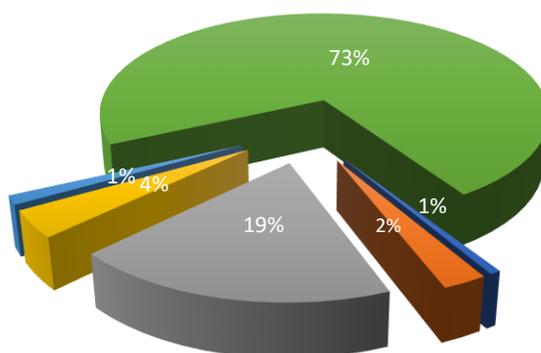


### Distribución de visitas de supervisión por mes



Se segmentaron por tipo de lugar de privación de la libertad: una visita de supervisión a un Albergue para Niñas, Niños y Adolescentes; cuatro supervisiones a Centros Federales de Readaptación Social, veinte nueve a Centros Especializados en el tratamiento contra las Adicciones; seis Centros de Reinserción Social, dos Estaciones Migratorias y ciento doce Separos municipales.

### Distribución de visitas de supervisión por tipo de Centro de Privación de la Libertad

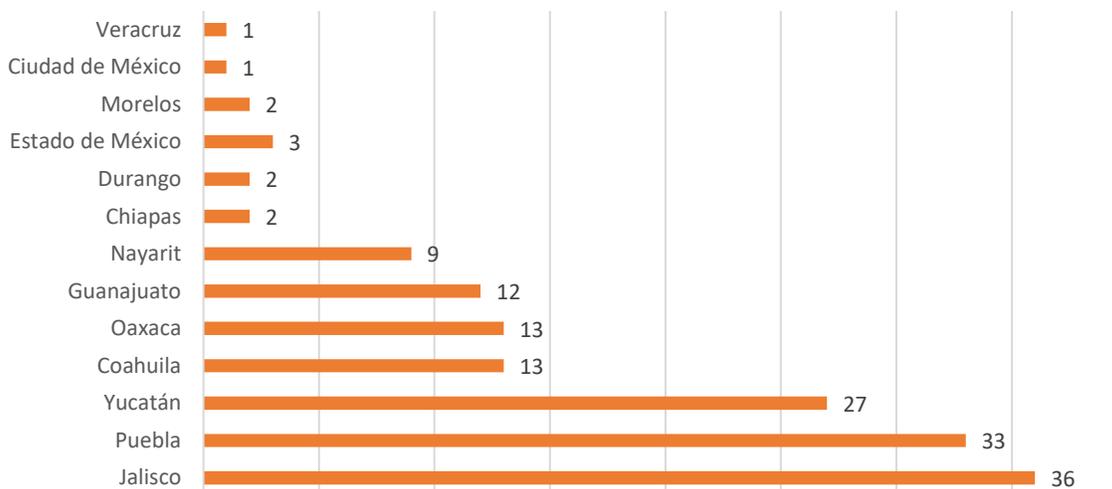


- Albergues para NNyA
- CEFERESOS
- Centro de Adicciones
- CERESOS
- Estaciones migratorias
- Separos municipales

Las visitas de supervisión se realizaron en las siguientes entidades federativas:



### Distribución de visitas de supervisión por Entidad Federativa



### Separos municipales

Los separos municipales son áreas bajo la dirección de la seguridad pública municipal, destinada para arrestar a quienes hayan cometido alguna infracción administrativa, en algunos casos se destinan a personas que han sido detenidas en flagrancia en la comisión de un delito y asimismo por personas que estén a disposición de alguna autoridad que lo requiera.

El MNPT en el 2021, supervisó **112** separos municipales dependientes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de los Estados de Guanajuato (11), Coahuila de Zaragoza (12), Puebla (32), Yucatán (27) y Jalisco (30) con el objetivo de verificar las condiciones en las se encuentran las instalaciones, así como de las personas que en ese momento se encontraban privadas de su libertad.

Los municipios inspeccionados fueron elegidos conforme al monitoreo de noticias encontradas sobre hechos constitutivos como tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes y conforme a la regionalización del Estado, esto con el propósito de tener una amplia cobertura y conocer la heterogeneidad de las áreas visitadas. Para esto, se clasificó el espacio geográfico de cada entidad federativa para conocer cómo se encontraban las instalaciones de los separos y de las personas privadas de la libertad en ese momento, de acuerdo con la estructura económica regional y sus impactos en el desarrollo económico, social y urbano del municipio, específicamente para las direcciones de seguridad pública municipal de los estados.



Las visitas a separos municipales de distintas entidades federativas del país surgieron de la propuesta realizada en una reunión ordinaria con el Comité Técnico para supervisar el respeto a la integridad física y psicológica de personas privadas de su libertad por faltas administrativas, en el marco de la responsabilidad de los municipios al ser el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía.

Como parte del diseño de las visitas de supervisión se elaboraron guías de entrevista para personas privadas de la libertad; personas directoras o responsables de los lugares; personas encargadas del área médica y personal de custodia para el recorrido de las instalaciones. Estos instrumentos se construyeron a partir de la revisión de la normatividad que regula la operación de los separos municipales y se enfatiza en las condiciones y trato hacia personas en situación de vulnerabilidad.

Las principales tareas de supervisión se enfocaron en la revisión del cumplimiento de los Reglamentos o Bandos de Policía y Gobierno; del cumplimiento de las cuatro salvaguardas a las que tienen derecho las personas en situación de detención o custodia, que son: **1)** el derecho a realizar llamadas telefónicas a terceras personas sobre su custodia, **2)** el derecho a acceder un/a abogado/a en su defensa, **3)** el derecho a obtener una revisión médica independiente a solicitud de la persona, y **4)** el derecho a que se le informe a las personas en detención los derechos anteriormente descritos; así como la revisión de los registros administrativos y de las visitas de familiares o conocidos de las personas que son puestas a disposición de la autoridad cívica en esos lugares; la designación de jueces municipales, calificadoros o cívicos y que el separo municipal cuente con espacios médicos, así como con un libro de gobierno de certificaciones médicas.

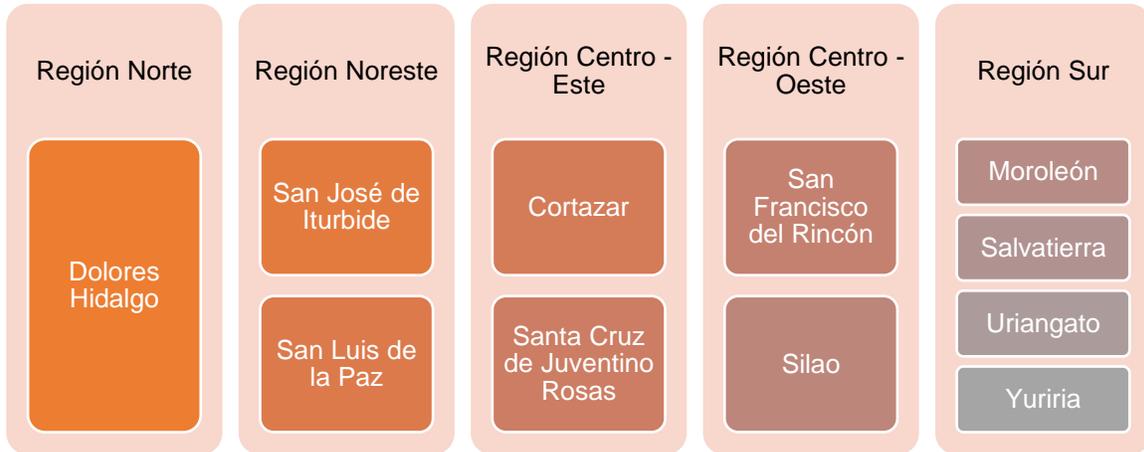
Asimismo, se verificó si los municipios respetan la garantía de audiencia, y la realización correcta del Informe Policial Homologado (IPH), para ser incorporado al Registro Nacional de Detenciones (RND).

El esquema de los municipios visitados es el siguiente:

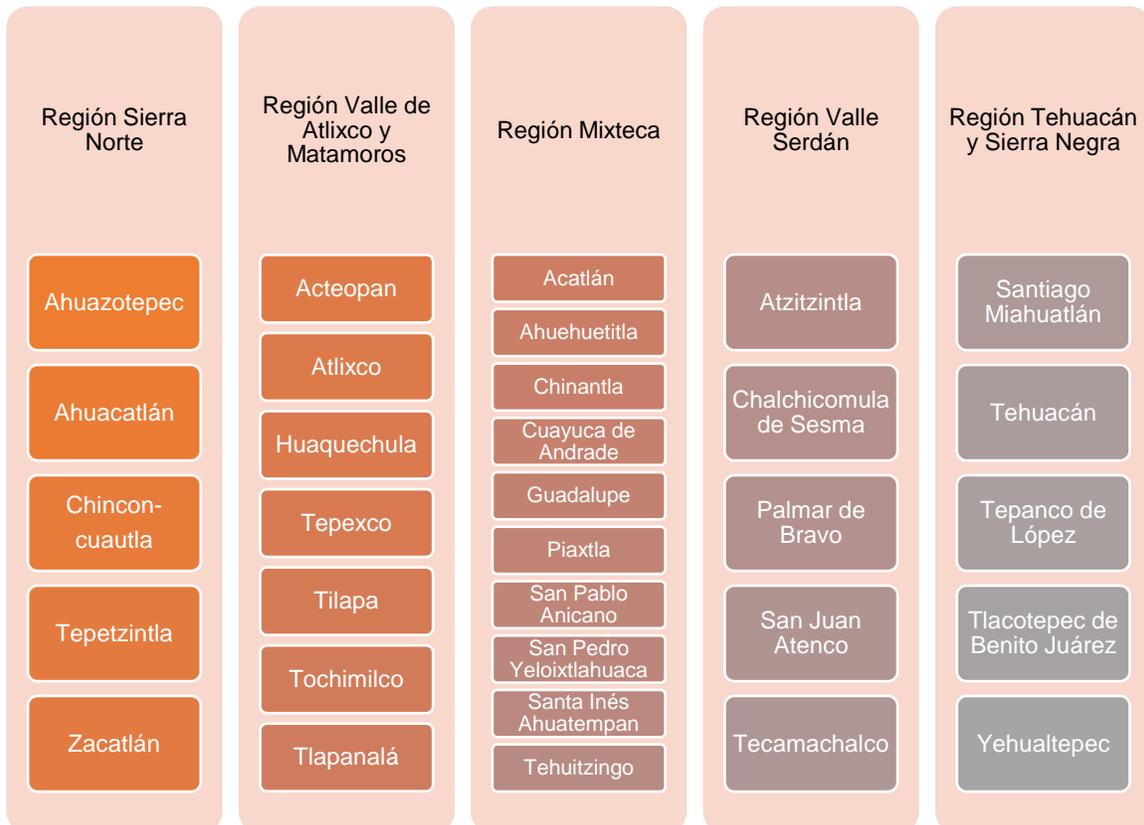
**Coahuila de Zaragoza**



## Guanajuato



## Puebla



## Yucatán

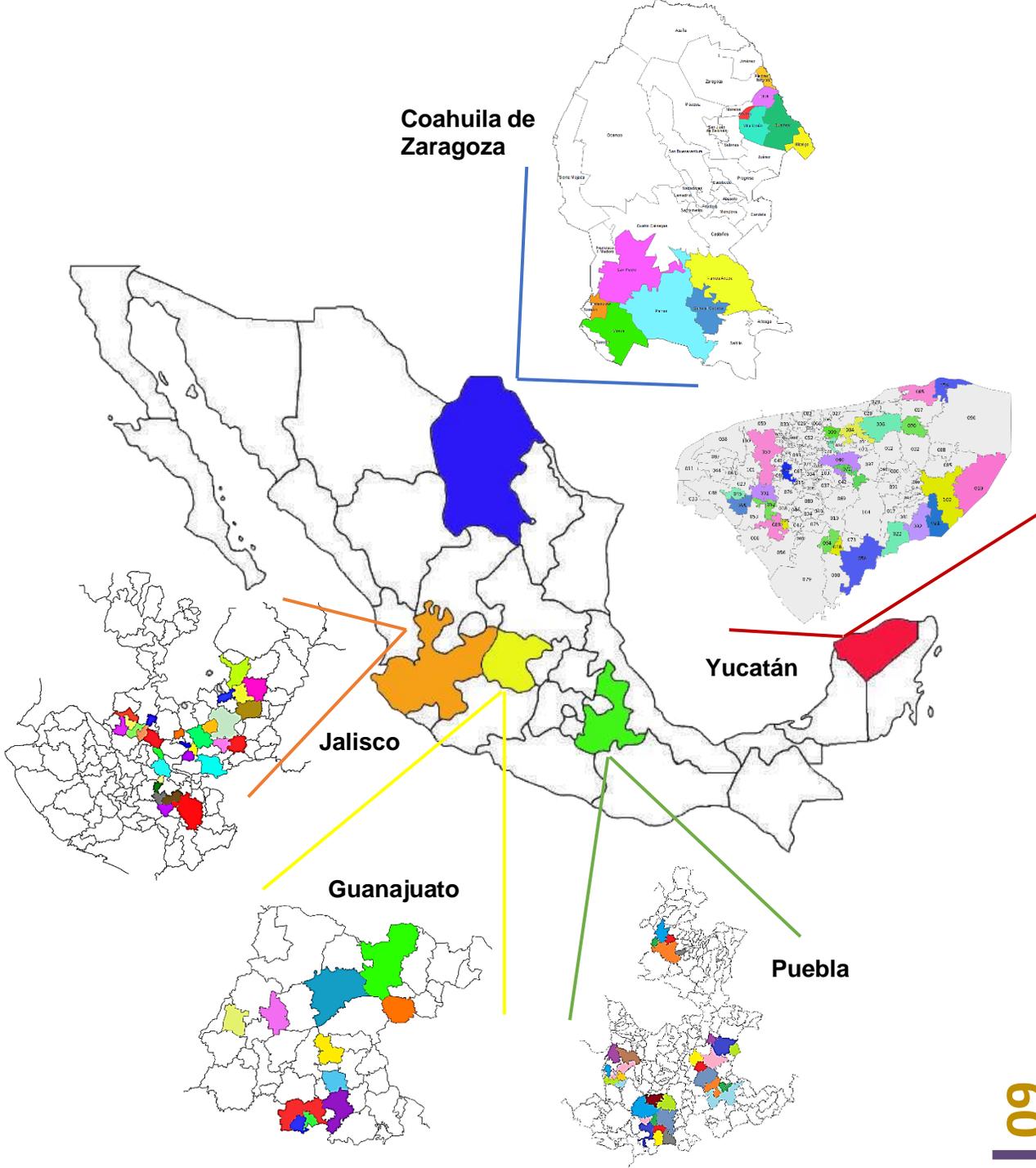
Poniente	Noroeste	Central	Litoral Centro	Noreste	Oriente	Sur
Chocholá	Abalá	Izamal	Cansahcab	Buctzotz	Chacsinkín	Dzan
Kopomá	Acancéh	Sudzal		Río Lagartos	Chemax	Sacalum
Opichén	Mérida	Teya	Temax	San Felipe	Chichimilá	Ticul
	Tecóh			Sucilá	Chikindzonot	Tixméhuac
					Peto	
					Tixcascalcupul	
					Valladolid	

## Jalisco

Región Centro	Región Ciénega	Región Lagunas	Región Sur	Región Valles	Región Altos Norte	Región Altos Sur
El Salto	Atotonilco el Alto	Acatlán de Juárez	Gómez Farías	Ahualulco de Mercado	San Juan de los Lagos	Acatic
Guadalajara		Amacueca		Amatitán		Cañadas de Obregón
Ixtlahuacán de los Membrillos	Poncitlán	Sayula	Tamazula de Gordiano	Etzatlán		Jalostotitlán
Juanacatlán		Techaluta de Montenegro		Magdalena	Teocaltiche	San Miguel el Alto
Zapotlanejo	Tototlán	Zacoalco de Torres	Zapotlán el Grande	San Juanito de Escobedo		Tepatitlán de Morelos
				Tala		
				Teuchitlán		



Regiones comprendidas por área geográfica:



## Evidencia fotográfica de la supervisión a separos municipales



*Separos municipales de Hidalgo - Coahuila*



*Separos municipales de Nava - Coahuila*



*Separos municipales de Piedras Negras - Coahuila*



*Separos municipales de Silao - Guanajuato*



*Separos municipales de Yuriria - Guanajuato*



*Separos municipales de Chalchicomula de Sesma - Puebla*



*Separos municipales de Santa Cruz de Juventino Rosas- Guanajuato*



*Separos municipales de San José de Iturbide - Guanajuato*



*Separos municipales de Santiago Miahuatlán - Puebla*



*Separos municipales de Guadalupe - Puebla*



*Separos municipales de Abalá - Yucatán*





*Separos municipales de Ahualulco de Mercado, Jalisco*



*Separos municipales de San Miguel el Alto Jalisco*



*Separos municipales de El Salto, Jalisco*



*Separos municipales de Poncitlán, Jalisco*

## Centros especializados para el tratamiento de las adicciones

El Mecanismo Nacional supervisó en el año que se informa **29** Centros especializados para el tratamiento de las adicciones en los estados de Morelos (1), Jalisco (6), Nayarit (9) y Oaxaca (13). Este último se realizó en conjunto con la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; el Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos "Gobixha", A.C. Código DH; de la Comisión Regional de Derechos Humanos "Mahatma Gandhi" y Documenta, análisis y acción para la justicia social A.C., organizaciones de la sociedad civil con amplia experiencia en la defensa de los derechos humanos.

El objetivo primordial de estas visitas fue visibilizar las condiciones de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que viven en México las personas alojadas de estos centros especializados.

Los objetivos específicos de la supervisión fueron los siguientes:

1. Revisar que exista consentimiento informado por parte de la persona privada de la libertad para su internamiento en el centro de tratamiento de adicciones.
2. Verificar que se reciba atención médica y psicológica como parte de su proceso de desintoxicación y como derecho de la persona interna.
3. Constatar que se elaboren expedientes de las personas internas donde se conozcan los avances en su proceso de desintoxicación.
4. Comprobar que se reciban visitas que propicien los vínculos familiares como derecho durante su proceso en el centro de adicciones.
5. Examinar que se cumpla el derecho a una estancia con condiciones dignas para las personas usuarias.
6. Cotejar que exista el respeto a la dignidad humana e integridad física por parte del personal que labora en el centro de adicciones.
7. Asegurar el derecho a no ser sometido a tortura, azotes o actos denigrantes a las personas usuarias durante su proceso de recuperación.
8. Verificar el cumplimiento de las directrices de la NOM-028-SSA2-2009 por parte de los centros contra el tratamiento de adicciones.
9. Comprobar que se dé aviso al Agente del Ministerio Público de la estancia de personas en tratamiento de adicciones, así como cuando ocurra una desaparición de algún paciente.
10. Constatar que los centros para el tratamiento de adicciones estén constituidos legalmente y que cumpla con los requisitos que pide CONADIC.
11. Verificar que se supervisen por parte de las autoridades de salud los centros contra el tratamiento de adicciones para la detección de factores de riesgo que propicien conductas contrarias a sus derechos.



## Esquema de los centros especializados visitados:

### Jalisco

- "Sendero a la Fe", A. C.
- "Under the Tree", A. C., Casa H. Hood
- Comunidad Terapéutica "Volver a Vivir de Nuevo", A. C.
- Albergue "San Judas Tadeo", A. C.
- Grupo "Unido Interesado en Adicciones", A. C.
- Fraternidad del Espíritu Santa María, A. C. "Casa Rosa, Tlaquepaque"

### Nayarit

- Centro de Rehabilitación "Guerreros de Amor y Liberación", A. C.
- Centro de Rehabilitación MIGS, Varonil, A. C.
- Centro de Rehabilitación MIGS, Femenil, A. C.
- Centro de Adicciones "Amor, Libertad y Esperanza, A. C.
- "DANIKA", Centro Especializado en Adicciones, A. C.
- "Jóvenes Mazatlán, una Oportunidad de Vida", A. C.
- "Razón de Vida", A. C.
- Centro de Tratamiento "Honestidad, Humildad y Servicio para un Nuevo Amanecer", A. C.
- Centro de Rehabilitación contra las Adicciones, "Grupo Las Puertas", A. C.

### Oaxaca (Región Tuxtepec)

- Fundación "Una luz al caminar por ti" de Grupo Tuxtepec, A. C.
- Centro de Ayuda para el Alcoholismo y Drogadicción "La fortaleza y el deseo de vivir", A. C.
- Centro de Rehabilitación "La razón por la cual fuiste elegido", A. C.
- Centro de Integración Familiar "Un nuevo renacer, vive y deja vivir", A. C.
- Centro de Rehabilitación "Grupo Tochtepetl", A. C.

### Oaxaca (Región Centro)

- Centro integral de tratamiento contra las adicciones, A. C. "Betel Lazos de Fe"
- Fraternidad Luz y Vida Zaachila, A. C.
- CreSer Centro de Tratamiento para adicciones Oaxaca, A. C.
- Orientación y Restauración de Valores Humanos, A. C. "Obreros de Cristo"
- Centro de Rehabilitación y Recuperación para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción, A. C. (CRREAD)
- Instituto de Rehabilitación y Recuperación en Alcoholismo y Drogadicción, A. C. "Éxodo"
- Grupo de Alcohólicos y Drogadictos Anónimos "Capítulo VII", A. C.
- Casa de oración y restauración formando siervos conforme al corazón de Cristo "Moisés libertadores de Israel"



---

## **Hallazgos de las visitas de supervisión a centros especializados para el tratamiento de las adicciones**

De la misma manera que con los separos municipales, como parte del diseño de las visitas de supervisión se elaboraron guías de entrevista para personas usuarias, personas directoras o responsables de los lugares; personas encargadas del área médica y; personal de seguridad para el recorrido de las instalaciones. Estos instrumentos se construyeron a partir de la revisión de la normatividad que regula la operación de los Centros especializados contra las Adicciones y se enfatiza en las condiciones y trato hacia personas en situación de vulnerabilidad.

En cada una de las visitas desarrolladas se aplicaron los instrumentos antes mencionados, cuyos datos fueron sistematizados y almacenados en una base de datos. La información obtenida contribuye a la generación de evidencia empírica, a la que se suma el análisis de estándares nacionales e internacionales de derechos humanos que posibilitan determinar los factores de riesgo que, de no atenderse, pudiesen derivar en tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Como resultados principales de estas visitas se destacan los siguientes hallazgos:

- Ausencia de supervisión por parte de las autoridades federales y estatales.
- Irregularidad en la operación de los centros.
- Falta de registro de las personas al ingreso, estancia y egreso.
- Incumplimiento de la NOM 028.
- Presencia de personas adolescentes.
- Centros mixtos que ponen en riesgo a las mujeres y otros grupos de atención prioritaria.
- Permisibilidad de ingresos involuntarios.
- Privación de la libertad ofertada como solución de diversos problemas
- Falta de tratamiento individualizado
- Carencia de servicios médicos y psicológicos.
- Castigos y maltrato como método de rehabilitación.



**Evidencia fotográfica de la supervisión a Centros especializados contra el tratamiento de Adicciones**



*Fachada del Centro Comunitario Terapéutico "Volver a Vivir de Nuevo", A. C.*



*Fachada del Centro Fraternidad del Espíritu Santa María, A. C. "Casa Rosa, Tlaquepaque" - Jalisco*



*Fachada del Centro de Adicciones "Amor, Libertad y Esperanza, A. C. - Nayarit*



*Fachada del Centro "Under the Tree", A. C., Juvenil Casa H. Hood - Jalisco*



*Fachada del Centro de Rehabilitación MIGS, Femenil, A. C. - Nayarit*



Recorrido por las instalaciones del Centro de Tratamiento "Honestidad, Humildad y Servicio para un Nuevo Amanecer", A. C. - Nayarit



Fachada de "DANIKA", Centro Especializado en Adicciones, A. C. - Nayarit



Fachada del Centro de Rehabilitación y Recuperación para Enfermos de Alcoholismo y Drogadicción, A. C. (CRREAD) - Oaxaca



Acceso a los dormitorios varoniles del Instituto de Rehabilitación y Recuperación en Alcoholismo y Drogadicción, A. C. "Éxodo" - Oaxaca



Recorrido por las instalaciones del Centro de Ayuda para el Alcoholismo y Drogadicción "La fortaleza y el deseo de vivir", A. C - Oaxaca



Fachada de la Fundación "Una luz al caminar por ti" de Grupo Tuxtepec, A. C. - Oaxaca



## **Estaciones Migratorias, estancias provisionales tipo “A” y “B” y oficinas del Instituto Nacional de Migración**

El MNPT realizó dos visitas de supervisión a la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en Chiapas, estación migratoria Siglo XXI, se contó con la asistencia de personal de la Oficina Foránea de la 5ta Visitaduría General de la CNDH y CONAPREV Honduras.

Inicialmente para este centro, se recabaron datos, testimonios y evidencia fotográfica, concluyendo con una reunión con la persona encargada de la Estación Migratoria, en la cual se señalaron áreas de oportunidad para mejorar las condiciones de la estación.

La segunda visita de supervisión a la estación migratoria Siglo XXI se realizó con el objetivo de verificar la implementación de salvaguardias que puedan prevenir la activación de factores que incidan en actos de maltrato físico y psicológico que a su vez puedan ser considerados tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El eje de las visitas fue identificar factores de riesgo y constatar si se cumplían los siguientes derechos:

1. Derecho para las personas privadas de la libertad de ser llevadas de manera inmediata a las estaciones migratorias.
2. Derecho a la asistencia consular de manera inmediata por parte de las autoridades correspondientes.
3. Derecho a ser informado del trámite o proceso migratorio en un lenguaje comprensible para la persona privada de la libertad.
4. Derecho a una revisión médica y psicológica de manera inmediata por parte de las autoridades migratorias.
5. Derecho a una estancia digna, en condiciones salubres.
6. Derecho a la alimentación, educación en su caso, salud y actividades recreativas.
7. Derecho a que las autoridades respeten los tiempos establecidos en la legislación.
8. Derecho al respeto a su integridad física y dignidad humana por parte de las autoridades garantes encargadas de su cuidado.
9. Derecho a ser agrupados según su edad, sexo y condición de vulnerabilidad.
10. Derecho al acceso de otorgamiento de asilo, en caso de que represente un peligro el retorno a su país.



**Evidencia fotográfica de la supervisión a la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en Chiapas, estación migratoria SIGLO XXI**



*Instalaciones de la Estación Migratoria Siglo XXI*



*Arribo del personal del MNPT a la estación migratoria*



*Entrevista de personal del MNPT a personas migrantes*



*Aplicación de instrumentos del personal del MNPT a personas migrantes*



*Elaboración de expedientes del personal INM*

## Visita especial

Se realizó una visita especial al Centro de Asistencia Social para los Adolescentes (CASA) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y otra al Centro de tratamiento de adicciones SIANI, A. C., ambos ubicados en el estado de Morelos con el propósito de examinar el trato y las condiciones en que se encuentran las y los adolescentes en lugares de privación de la libertad.

Debido a información proporcionada por familiares de personas privadas de la libertad —en el sentido de que sus familiares se encontraban aislados y habían sido víctimas de tortura—, se llevaron a cabo **dos** visitas especiales al Centro Federal de Readaptación Social Núm. 14 “CPS-DURANGO”. En estas visitas el MNPT tuvo conocimiento de casos que pudieran constituir tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como de la omisión de prevenir dichas conductas al interior del referido CEFERESO.

Por solicitud de personas privadas de la libertad, personal del MNPT realizó **una** visita especial a las instalaciones de Centro Femenil de Reinserción Social, *Santa Martha Acatitla*, donde se entrevistó con las referidas personas, quienes manifestaron su inquietud respecto de la preliberación de personas que hubieran sido torturadas, lo cual pudiera acreditarse con la práctica del dictamen pericial basado en las directrices del *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, denominado *Protocolo de Estambul*.

Se realizó una visita especial al Centro Federal de Readaptación Social No. 1 “Altiplano”, con la finalidad de entrevistar y realizar un Dictamen Médico Psicológico a una persona privada de su libertad, en colaboración con la Primera Visitaduría General de la CNDH.

Debido a la información proporcionada por familiares de personas privadas de la libertad, se realizaron **dos** visitas especiales al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Chalco, con el objetivo de entrevistarlas y verificar las condiciones en las que se encuentran, debido a las denuncias que habían realizado por presuntos actos de corrupción al interior del centro.

Se llevó a cabo una visita al Centro Federal de Readaptación Social Número 12 “CPS Guanajuato”, con el propósito de dar seguimiento a una entrevista realizada a una persona privada de la libertad también presuntamente víctima de tortura.



## Visitas de seguimiento

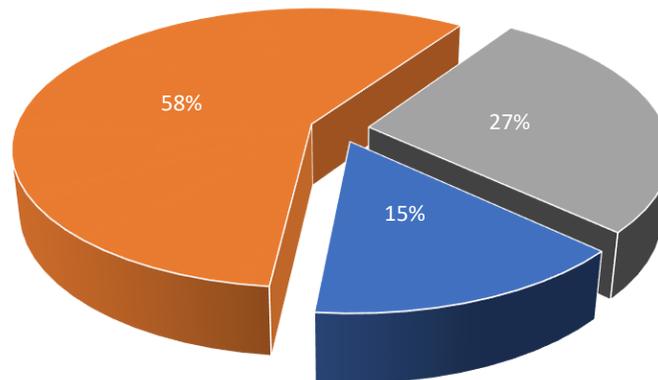
En las visitas de seguimiento se verifica el grado de avance y cumplimiento de los compromisos adquiridos por las autoridades, de conformidad con los señalamientos realizados en las recomendaciones que haya efectuado el Mecanismo Nacional de Prevención, con motivo de las visitas de supervisión realizadas, siempre con la finalidad de llevar a cabo acciones preventivas necesarias contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En 2021 se llevaron a cabo **102 visitas** de seguimiento y se realizaron en los siguientes meses:

Distribución de visitas de seguimiento por mes



Se registraron 69 visitas de seguimiento en marzo, 15 durante el mes de abril y 18 en junio. Se segmentan por tipo de lugar de privación de la libertad en la siguiente gráfica:

Distribución de visitas de seguimiento por tipo de Centro de Privación de la Libertad

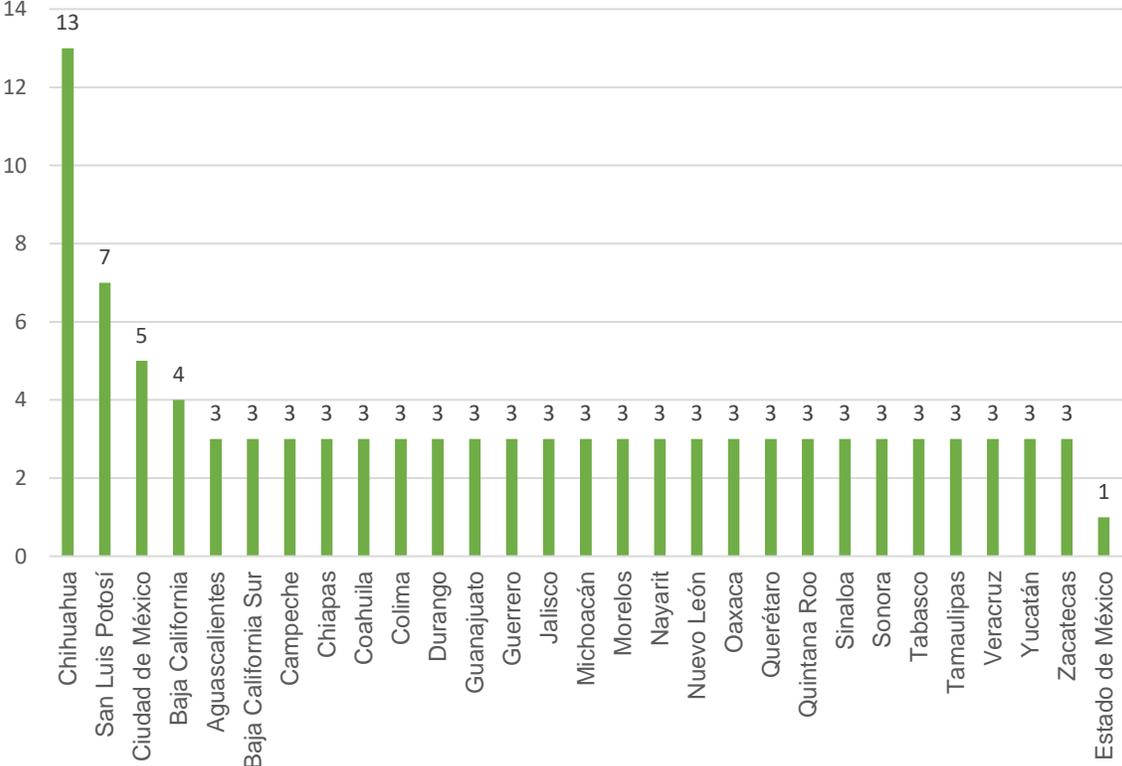


■ Albergue para NNA y AM ■ FGE ■ FGR

En los porcentajes de la gráfica anterior se muestra que fueron 15 visitas de seguimiento a Albergues para niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores; 59 visitas a Fiscalías y/o Procuradurías Generales de Justicia de los Estados de la República y de la Ciudad de México y 28 a Delegaciones de la Fiscalía General de la República.

A continuación, se muestran las entidades federativas visitadas:

**Distribución de visitas de seguimiento por Entidad Federativa**



**Fiscalías y Procuradurías Generales de Justicia de los Estados de la República y de la Ciudad de México y Delegaciones de la Fiscalía General de la República**

El objetivo primordial de las visitas fue identificar el avance a las recomendaciones emitidas en el Informe Especial 1/2019 del MNPT, y de la misma forma, verificar que las personas en custodia tuvieran acceso a las cuatro salvaguardias legales fundamentadas tanto en la



normatividad internacional como nacional, desde el momento en que la persona es detenida, hasta el momento en que es presentada ante un juez o es liberada.

Las salvaguardias que se deben respetar en favor de las personas detenidas son las siguientes:

1. El derecho a realizar llamadas telefónicas a terceras personas sobre su custodia
2. El derecho a acceder un/a abogado/a en su defensa
3. El derecho a obtener una revisión médica independiente a solicitud de la persona
4. El derecho a que se le informe a las personas privadas de la libertad los derechos anteriormente descritos

En ese sentido, el MNPT aplicó entrevistas o instrumentos previamente elaborados, a los titulares de cien Fiscalías y/o Procuradurías del fuero común y del fuero federal, así como a las personas privadas de la libertad que en ese momento se encontraban bajo custodia. En la siguiente tabla se observa el resultado de la verificación y avance en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, respecto a los factores de riesgo asociados en cada una de ellas.

Recomendación	Avance	Factor de riesgo asociado	Cumplimiento
<b>Primera</b>	79%	La persona detenida puede hacer llamadas telefónicas	79%
<b>Segunda</b>	68%	Falta de registro de la llamada telefónica que realiza el imputado.	68%
<b>Tercera</b>	71%	Falta de privacidad en la entrevista del imputado con su abogado.	71%
<b>Cuarta</b>	70%	El imputado carece de acceso inmediato a un abogado.	82%
		No cuenta con registro de la entrevista del imputado con su abogado.	68%
		Los defensores públicos o no están presentes en la Dirección las 24 horas todos los días del año.	59%
<b>Quinta</b>	67%	Falta de privacidad en el examen médico.	67%
<b>Sexta</b>	70%	No se le informa a la persona detenida, familiar o a su defensa legal que tienen derecho a requerir un examen médico independiente.	24%
		A requerir y tener acceso inmediato a un médico independiente.	23%
<b>Séptima</b>	36%	No le dan a conocer al imputado el resultado del examen médico.	36%
<b>Octava</b>	70%	A las personas detenidas no les realizan examen médico antes y después de la declaración.	50%
		Falta de registro del examen médico.	77%
<b>Novena</b>	41%	Falta de capacitación al personal médico en el Protocolo de Estambul.	41%



Recomendación	Avance	Factor de riesgo asociado	Cumplimiento
Décima	53%	Signo o síntomas de posible tortura o maltrato vista al AMP.	53%
Décima Primera	86%	A ser informados de las razones de su detención y de la naturaleza de los cargos que se les imputan en un idioma que comprendan.	90%
		A informar con prontitud de su detención a un familiar o a un tercero.	80%
		A que se registre su detención en un sistema de control confiable que al efecto se implemente.	87%
Décima Segunda	49%	Que se implemente a nivel estatal, un registro centralizado de todas las personas detenidas ya sea a través de radio, teléfono u otro medio idóneo en el momento de realizar dicha detención.	49%
Décima Tercera	31%	Se implemente un sistema de registro sobre el tiempo que tardaron las personas detenidas en ser puestas a disposición del Agente del Ministerio Público.	31%
Décima Cuarta	71%	Se instruya a las autoridades que materialicen las obligaciones establecidas en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradan...	71%
Décima Quinta	23%	Se implementen protocolos de actuación de los distintos elementos aprehensores para la aplicación de las cuatro salvaguardias; así como manuales de Actuación Policial de cada Institución...	23%

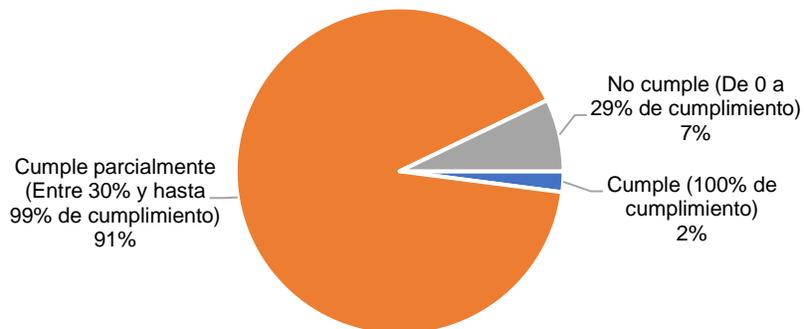
En el siguiente mapa de la República Mexicana se observan los estados de las Fiscalías y/o Procuradurías que el MNPT visitó en 2021:

Distribución de visitas de seguimiento por Entidad Federativa 



De igual forma, se muestra de manera general el porcentaje de cumplimiento, cumplimiento parcial y no cumplimiento de las recomendaciones que se emitieron a las Fiscalías y/o Procuradurías que se visitaron:

**Porcentaje de Fiscalías y/o Procuradurías que han cumplido a las recomendaciones**



## Centros de Asistencia Social y Privados para Niñas, Niños, Adolescentes y Personas Mayores

El MNPT dio seguimiento a Informes de Supervisión relativos a Centros de Asistencia Social y Privados de tres entidades federativas: el estado de Chihuahua<sup>38</sup> (10), San Luis Potosí<sup>39</sup> (4) y Baja California<sup>40</sup> (1) para verificar el avance de cumplimiento de las recomendaciones:

### Chihuahua

1. Casa Hogar de “Niñas de Chihuahua”, A. C.
2. Casa Hogar “El Camino Hacia Adelante”, A. C.
3. Centro de Asistencia Social “Ciudad del Niño de Ciudad Juárez”, A. C.
4. Casa Hogar “María Niña”, A. C., en Ciudad Juárez
5. Casa Hogar “Niños Siempre Victoriosos”, A. C.
6. Casa “de la Esperanza”, A. C.
7. Casa “de Jesús de Ciudad Juárez”, A. C.
8. Casa Hogar, DIF, “Delicias”
9. Centro de Asistencia Social Albergue “Granja Hogar”, DIF,
  - Oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Chihuahua.

### San Luis Potosí

1. Casa Hogar para Adultos Mayores “Ignacio Montes de Oca”, A. C.
2. Casa Hogar “Feliz Atardecer”, A. C.
3. Instituto Geriátrico “Dr. Nicolás Aguilar”, A. C.
  - Oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.

### Baja California

- Casa para Ancianos “El Refugio”, A. C., en Tijuana, Baja California

## Chihuahua

En estas visitas de seguimiento, personal adscrito al MNPT dialogó con los enlaces designados por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chihuahua (DIF), respecto a las posibles medidas de aplicación para mejorar el trato y las condiciones

<sup>38</sup> Informe de Supervisión 1/2019 del MNPT sobre Casas Hogar y Centro de Asistencia Social en el Estado de Chihuahua. Consulta en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/1\\_2019.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/1_2019.pdf)

<sup>39</sup> Informe de supervisión 2/2019 del MNPT sobre casas hogar para adultos mayores en San Luis Potosí. Consulta en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/ISP-2-2019.pdf>

<sup>40</sup> Informe de supervisión 3/2019 del MNPT sobre la Casa para Ancianos El Refugio A.C. en Tijuana, Baja California. Consulta en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/3\\_2019.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/3_2019.pdf)

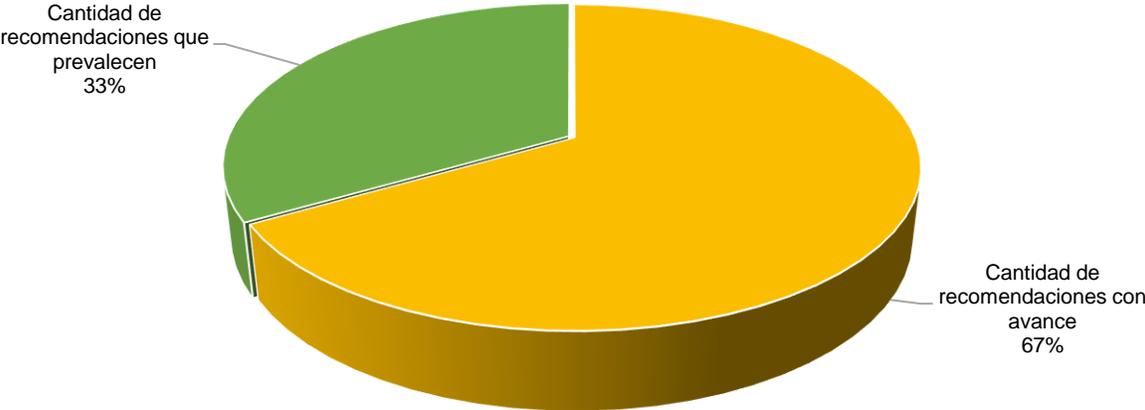


de estancia digna de las niñas, niños y adolescentes albergadas, y así prevenir actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Derivado del Informe de Supervisión ISP-1/2019 del MNPT, se identificaron **205** factores de riesgo en las visitas de supervisión que se realizaron a las casas hogar, albergues o centros de asistencia social en el estado. De estos factores, se emitieron 21 puntos recomendatorios dirigidos a las direcciones de los centros visitados y 3 al DIF de Chihuahua.

Respecto a las tres recomendaciones dirigidas al DIF, y de acuerdo con los resultados que se obtuvieron en la visita de seguimiento del MNPT, se constató que en dos se presentaron avances (**67%**), mientras que una no se atendió (**33%**).

**Estatus de las recomendaciones al DIF del Estado de Chihuahua**



En referencia al cumplimiento de las 21 recomendaciones emitidas para los centros y casas hogar, en la tabla siguiente se muestra el estado de cumplimiento que guarda cada una.



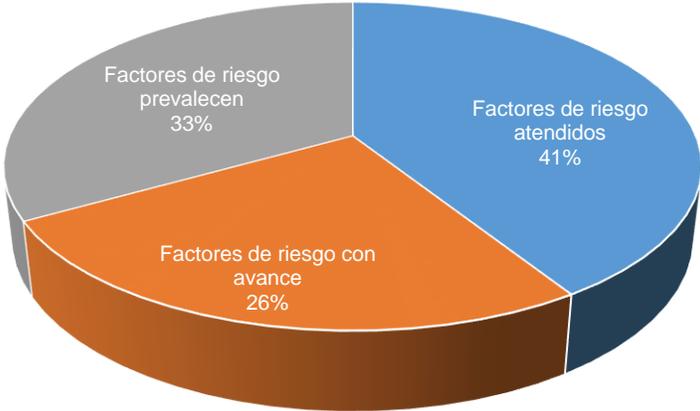
RECOMENDACIONES	CASA HOGAR NIÑAS DE CHIHUAHUA, A.C.	CASA HOGAR EL CAMINO HACIA ADELANTE, A.C.	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL CIUDAD DEL NIÑO, A.C.	CASA HOGAR MARIA NIÑA, A.C.	CASA HOGAR NIÑOS SIEMPRE VICTORIOSOS, A.C.	CASA DE LA ESPERANZA, A.C.	CASA DE JESÚS DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.	CASA HOGAR DIF LICIAS.	CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL ALBERGUE GRANJA HOGAR DIF	CUMPLIMIENTO GENERAL EN CADA RECOMENDACIÓN
PRIMERA	1	0	1	0	0.5	0.5	0.5	NA	NA	50%
SEGUNDA	0.5	0.5	1	1	0	0.5	1	1	NA	69%
TERCERA	1	1	NA	0.5	0.5	1	1	1	NA	86%
CUARTA	1	0.5	0	1	1	1	0.5	NA	NA	71%
QUINTA	1	NA	NA	NA	NA	1	1	NA	NA	100%
SEXTA	1	0	0	0	0.5	0.5	0.5	NA	NA	36%
SEPTIMA	1	0	0.5	0	0	0.5	0.5	1	0.5	44%
OCTAVA	NA	0	1	0	0	1	0.5	1	0.5	50%
NOVENA	1	0	1	0	0	0.5	NA	NA	NA	42%
DÉCIMA	NA	NA	1	0.5	0	0.5	0	NA	NA	40%
DÉCIMA PRIMERA	1	0	0	0.5	0	0.5	1	1	1	56%
DÉCIMA SEGUNDA	1	0	0.5	0.5	0	0.5	1	NA	NA	50%
DÉCIMA TERCERA	1	0	1	0	0	NA	0.5	1	NA	50%
DÉCIMA CUARTA	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	1	0.5	1	1	67%
DÉCIMA QUINTA	1	NA	0	0	0.5	0.5	NA	0.5	NA	42%
DÉCIMA SEXTA	0.5	0	0.5	1	0.5	NA	0.5	NA	NA	50%
DÉCIMA SÉPTIMA	1	0	0	0	0.5	0	0	1	1	44%
DÉCIMA OCTAVA	0.5	0	1	0	1	1	1	0	NA	56%
DÉCIMA NOVENA	0.5	0	0	NA	0	0.5	0.5	0	0.5	25%
VIGÉSIMA	1	0	0.5	0.5	0	1	0	1	1	56%
VIGÉSIMA PRIMERA	1	0	0	0.5	NA	1	0	NA	1	50%
AVANCE EN CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES POR CENTRO	87%	13%	50%	34%	30%	62%	55%	80%	81%	54%

El número 1 indica que la recomendación fue cumplida. El decimal 0.5 representa cumplimiento parcial, y el número 0 señala incumplimiento. Las siglas NA (No Asignada) denota que las recomendaciones no se observaron en la etapa de seguimiento, ya que no se incluyeron en las Carpetas Ejecutivas o bien, que no se encontró información de factores de riesgo que se alinearan con alguna recomendación.



El promedio, el porcentaje de cumplimiento general a las recomendaciones por parte de los centros y casas fue de **54%**. Respecto a los factores de riesgo a los que se dio seguimiento puntual, se constató que, de 205 factores de riesgo observados en los nueve centros visitados, así como en el DIF estatal, 84 (**41%**) fueron atendidos en su totalidad; 53 (**26%**) presentaron avances encaminados a su cumplimiento y 68 (**33%**) factores de riesgo aún persisten.

**Estatus de factores de riesgo - Centros y Casas Hogar en Chihuahua**



**San Luis Potosí**

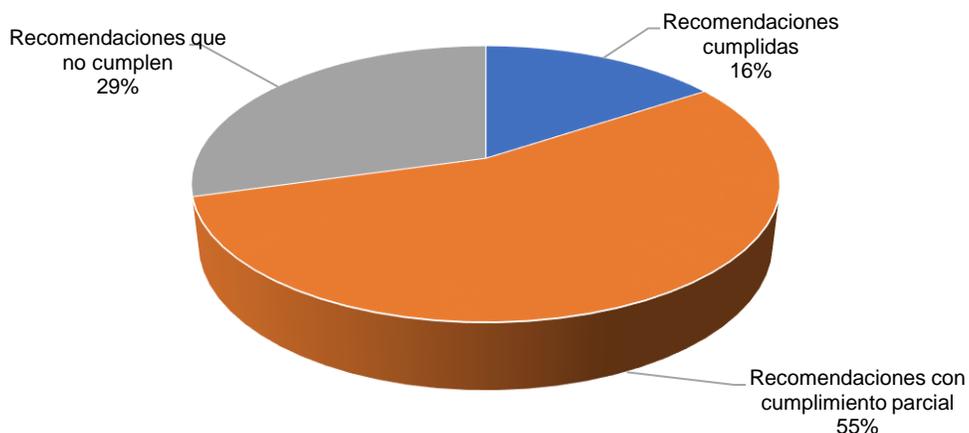
En el estado de San Luis Potosí, al igual que en Chihuahua, se entabló comunicación con las autoridades responsables del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de San Luis Potosí, con la Secretaría de Salud Estatal, con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, así como con las tres casas hogar para personas mayores anteriormente referidas con el objetivo de verificar el estado de cumplimiento a los factores de riesgo y las recomendaciones emitidas en el Informe de Supervisión 2/2019 respecto de las posibles medidas de aplicación para mejorar el trato y las condiciones de estancia digna de las personas albergadas, y así prevenir actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En este informe de supervisión, se emitieron **51** recomendaciones, para los tres centros visitados, así como para el DIF de San Luis Potosí, 8 fueron cumplidas en su totalidad (**16%**); 28 cumplieron parcialmente (**55%**); y 15 aún no se cumplen (**29%**).



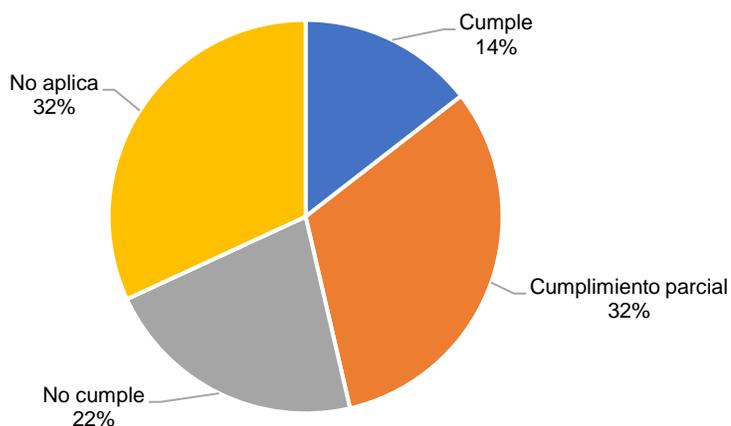


### Estatus de cumplimiento a las recomendaciones



En ese sentido, el MNPT realizó un ejercicio de agrupación y se obtuvo un total de 23 recomendaciones correspondientes a las tres casas hogar. El estado de avance tiene la siguiente clasificación: (C) significa cumplida; (CP) representa que cumple parcialmente; (NC) denota que no cumple y (NA) que no aplica. En la siguiente gráfica se pueden observar los resultados de la agrupación:

### Agrupación de recomendaciones respecto a su cumplimiento - Casas hogar en San Luís Potosí

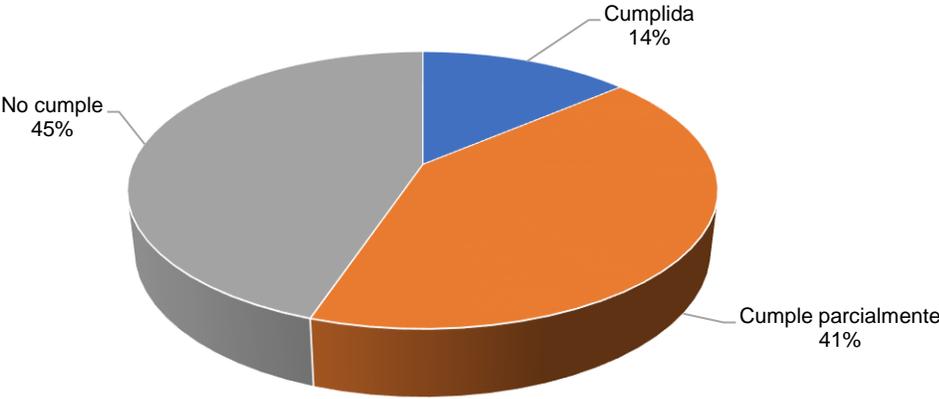


## Baja California

Siguiendo con la metodología aplicada en otras entidades, personal adscrito al MNPT entabló diálogo con las autoridades responsables del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, con la Secretaría de Salud Estatal, con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y con la Dirección de la Casa El Refugio A.C, con el objetivo de verificar el estado de cumplimiento a los factores de riesgo y las recomendaciones emitidas en el Informe de Supervisión 3/2019 respecto de las posibles medidas de aplicación para mejorar el trato y las condiciones de estancia digna de las personas albergadas, y así prevenir actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

En este informe de supervisión, se emitieron **29** recomendaciones. Como resultado de las visitas de seguimiento y de la información enviada por las autoridades responsables, se constató que, cuatro recomendaciones se han cumplido (**14%**), 12 presentaron cumplimiento parcial (**41%**) y 13 (**45%**) no cumplen.

**Estatus general del cumplimiento a las recomendaciones - Baja California**

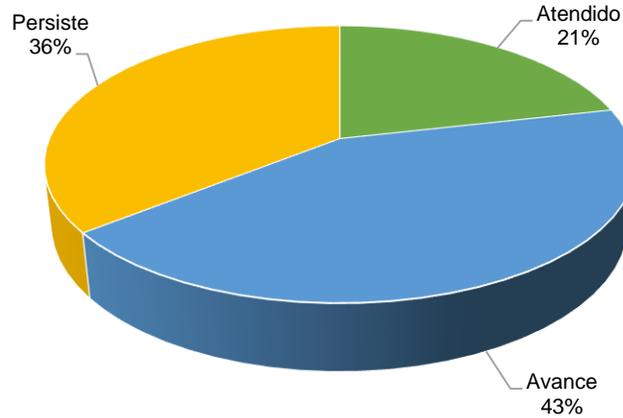


En ese mismo orden de ideas, de los 42 factores de riesgo a los que se dio seguimiento en la Casa Hogar, 9 fueron atendidos (**21%**), 18 presentaron avance (**43%**), y 15 factores de riesgo persistieron (**36%**).



---

### Estatus general de cumplimiento a los factores de riesgo - Baja California

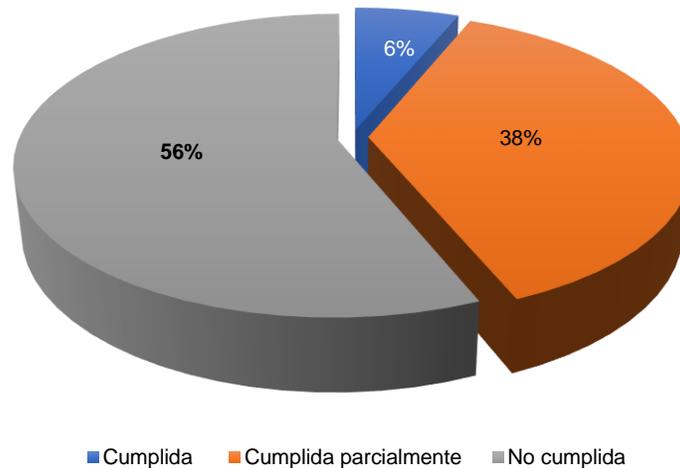


### Centro de Justicia de Valle de Chalco

Para dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, personal adscrito al MNPT entabló diálogo con la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, específicamente se comunicó con el Centro de Justicia de Valle de Chalco, cuyo objetivo fue verificar el estado de cumplimiento a los factores de riesgo y las recomendaciones emitidas en el Informe Especial 02/2019. Se emitieron **16** recomendaciones, una se cumplió (**6%**), cinco se cumplieron parcialmente (**38%**) y diez recomendaciones no se cumplieron (**56%**), como se ilustra en la gráfica que a continuación se muestra:



### Estatus del cumplimiento a las recomendaciones - Centro de Justicia de Valle de Chalco



## II. Informes emitidos por el MNPT

El MNPT, de conformidad con la facultad que señalan los artículos 19, inciso b) del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 78 y 81 de la Ley General contra la Tortura y 41 de su Reglamento Interno, elaboró un total de **15 informes**, de los cuales, **6** fueron **especiales**, **4** de **supervisión** y **5** de **seguimiento**, respectivamente.



Estos informes tienen el objetivo de mostrar factores de riesgo que posibilitan la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes por parte de las autoridades garantes del respeto a la dignidad humana e integridad física de las personas privadas de la libertad y con la visión preventiva, emitir recomendaciones que contribuyan a su prevención.

### a) Informes especiales

Los informes especiales, abordan una problemática específica que enfrentan los centros de detención y centros e instituciones privadas de detención e interés público. En estos se establecen recomendaciones dirigidas a los máximos responsables del funcionamiento de los centros y a cualquier otra autoridad implicada, para la superación de la problemática señalada. Las autoridades señaladas en las recomendaciones deberán comunicar una respuesta formal al Mecanismo en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la





notificación del informe a la autoridad correspondiente<sup>41</sup>. En ese sentido, en este 2021, se emitieron los siguientes informes:

**Informe Especial 01/2021** del MNPT relacionado con las visitas de supervisión al Centro de Asistencia Social para los Adolescentes (CASA) y al establecimiento denominado Sistema Integral para Adicciones, Nueva Integración (SIANI), ambos ubicados en el estado de Morelos. El objetivo fue verificar el respeto, protección y ejercicio de los derechos humanos de las personas alojadas en estos centros, debido a la información con la que contaba el MNPT, referente a que niñas, niños y adolescentes habían sido trasladados con violencia desde el centro de asistencia social hacia un establecimiento particular, cuando es un proceso que requiere consentimiento y cuidado por parte del Estado. Se verificó, que los NNA sufrieron sanciones o castigos, siendo las posturas forzadas y las humillaciones las más frecuentes. Por lo anterior, el MNPT recomendó:

- Adoptar medidas para prevenir y eliminar todo tipo de violencia institucional, especialmente la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, a través de campañas de sensibilización, modificaciones administrativas, implementación de estándares internacionales para el acceso a la justicia de personas menores, así como las modificaciones normativas y regulatorias que apliquen a escuelas, centros de asistencia social, instituciones penales y centros alternativos, garantizando que los posibles casos de delitos y violaciones graves a los derechos humanos cometidos contra niñas, niños y adolescentes por los miembros de las fuerzas de seguridad o la policía del Estado sean investigados por las instancias facultadas para ello.;
- Implementar cursos de capacitación a todo personal que trabaje con niños, niñas y adolescentes, incluidos los agentes del orden, los asistentes sociales, y el personal sanitario.

**Informe Especial 02/2021** sobre hechos posiblemente constitutivos del delito de tortura, detectados en las visitas a la Delegaciones de Coahuila y Veracruz de la Fiscalía General de la República y Fiscalías y/o Procuradurías Generales de Justicia de los Estados de Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Durango, Nuevo León, Veracruz y Zacatecas. Este informe aborda los casos de personas privadas de la libertad que, al momento de efectuarse las visitas por parte del MNPT se encontraban bajo la custodia de las autoridades señaladas en espera de que se resolviera la investigación sobre su conducta. Los visitantes detectaron posibles casos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradados en algunas entidades federativas, por lo que se recomendó que:

- Se diseñe e instrumente un mecanismo de supervisión a fin de identificar que las carpetas de investigación que se inicien por los delitos de tortura y/o tratos o penas



---

<sup>41</sup> Artículo 81 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.



cruelles, inhumanos o degradantes se remitan de forma inmediata a las Fiscalías especializadas y;

- Realizar un diagnóstico respecto de las carpetas de investigación iniciadas por los delitos de tortura y/o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de 2021.

**Informe Especial 03/2021** del MNPT sobre tortura hacia las mujeres en el estado de Veracruz. El objetivo de las visitas al Centro de Reinserción Social "Pacho Viejo" fue realizar un análisis de los hallazgos e identificación de factores de riesgo a partir del enfoque de la prevención indirecta mediante la investigación y documentación de 15 casos ocurridos, para evitar su repetición. Debido a lo anterior, se recomendó a la autoridad del Centro:

- Elaborar un protocolo o guía sobre examinación médica a personas privadas de libertad que ingresen al Centro;
- Garantizar que a todas las mujeres de nuevo ingreso sean examinadas el mismo día en que ingresan, en privado y por personal médico femenino y no de enfermería o auxiliar, y se emita un certificado médico;
- Se diseñe e implemente un programa de capacitación dirigido a las todas personas servidoras públicas adscritas al centro penitenciario sobre género, derechos humanos y Ley General para Prevenir la Tortura, en particular, sobre las obligaciones que tienen como servidores públicos.
- Diseñar y gestionar campañas permanentes de prevención de enfermedades para establecer diagnósticos de manera oportuna y tratamiento adecuado, particularmente jornadas de atención médica especializada en ginecología.
- Garantizar que se realice la separación entre hombres y mujeres privados de la libertad en el centro penitenciario de forma estricta.
- Garantizar que el dormitorio del personal de guardia y custodia, la estancia infantil y el área de visita íntima del área femenil se habiliten para el objetivo que fueron creados.

**Informe Especial 04/2021** del MNPT sobre el Trato a Personas con Discapacidad Psicosocial en Centros de Privación de la Libertad en la Ciudad de México. Este informe, contiene el resultado de las visitas que el personal del MNPT realizó en 2020 a 3 Centros Penitenciarios en la Ciudad de México donde se albergan personas privadas de la libertad que tienen discapacidad psicosocial, advirtiendo las condiciones de privación de la libertad y las deficiencias en el suministro de tratamiento farmacológico, en la implementación de medidas de habilitación y rehabilitación, para la atención integral a personas con discapacidad y a las nuevas disposiciones de la Ley General de Salud particularmente por lo que hace al respeto a la voluntad, así como la necesidad de capacitación en el personal penitenciario. La falta de estos elementos aumenta en el riesgo de perpetuar entornos torturantes para las personas con discapacidad psicosocial privadas de la libertad. Es por lo anterior, que se recomendó a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México:



- Realizar un censo del número de personas privadas de la libertad con discapacidad psicosocial en los centros penitenciarios de la CDMX, de manera permanente;
- Elaborar un diagnóstico para identificar las necesidades de atención médica integral especializada, de psicología y de actividades de reinserción de la Ciudad;
- Diseñar un plan de trabajo para atender la problemática y necesidades identificadas, a través de la firma de convenios de colaboración con instituciones educativas, de salud pública, organizaciones de la sociedad civil u otras dependencias, para la consecución de las tareas a realizar para el cumplimiento de las recomendaciones.
- Establecer medidas de accesibilidad y de ajustes razonables (en los casos particulares que se requiera) para que las personas con discapacidad psicosocial accedan, en condiciones de igualdad a las actividades con el objetivo de coadyuvar en su reinserción social, entre otras.
- Generar un instrumento normativo en el que se contemplen elementos mínimos para la aplicación de ajustes de procedimiento en caso de sanciones a las personas con discapacidad psicosocial.

Elaborar un Protocolo integral para la atención de las personas privadas de la libertad con discapacidad psicosocial, el cual deberá incorporar una perspectiva de inclusión y derechos humanos.

**Informe Especial 05/2021** del MNPT sobre personas en contexto de migración en la República Mexicana. Este informe fue resultado de una investigación de gabinete de las causas del aumento del fenómeno migratorio, identificando las condiciones en las que se encuentran las personas migrantes en específico en la estación del INM en Tapachula, Chiapas. Identificando como factores de riesgo principales:

- Las condiciones poco dignas de estancia y permanencia en la estación migratoria;
- La falta de información para las personas migrantes sobre su proceso migratorio;
- La falta de traductores o intérpretes, además de situaciones de precaria salud física y de salud mental.

Por lo anterior, el MNPT recomendó al Instituto Nacional de Migración:

- Garantizar en todo momento el contacto y visitas de familiares, representantes legales y consulares, personas allegadas y acompañantes de las personas migrantes privadas de la libertad en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del país, en condiciones dignas y con privacidad.
- Promover la implementación de protocolos de contención migratoria, acorde a las condiciones y particularidades actuales del país, que tenga como base el pleno respeto de la dignidad humana, asegurando la comunicación con los familiares o personas con quien se decida tener contacto del exterior, representantes legales y consulares;



- Acciones pertinentes para garantizar que todas las personas en situación de migración que no hablen o no entiendan el idioma español cuenten con los servicios de un traductor o intérprete;
- Acceso a los servicios de atención médica, psicológica y/o psiquiátrica que requieran y se les practique la certificación de integridad física al momento de su ingreso, entre otras.

**Informe Especial 06/2021** del MNPT relacionado con las visitas de supervisión al Centro Federal de Readaptación Social Número 14, “CPS-Durango”, Gómez Palacio, Durango.

El informe muestra los resultados obtenidos de las visitas realizadas a personas privadas de la libertad en el Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) 14-Durango, donde se identificaron aspectos que de no atenderse pudiesen constituir tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, por lo que personal adscrito al MNPT realizó entrevistas breves a 50 personas privadas de la libertad con el fin de obtener información contextual respecto de los hechos ocurridos en un motín el primero de julio de 2021, así como a las autoridades del CEFERESO, derivando como principales factores de riesgo la falta de regulación del uso de la fuerza, y de protocolos de intervención en incidentes violentos.

Por lo anterior, el MNPT realizó recomendaciones a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, al Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social y al Centro Federal de Readaptación Social Número 14, destacadamente:

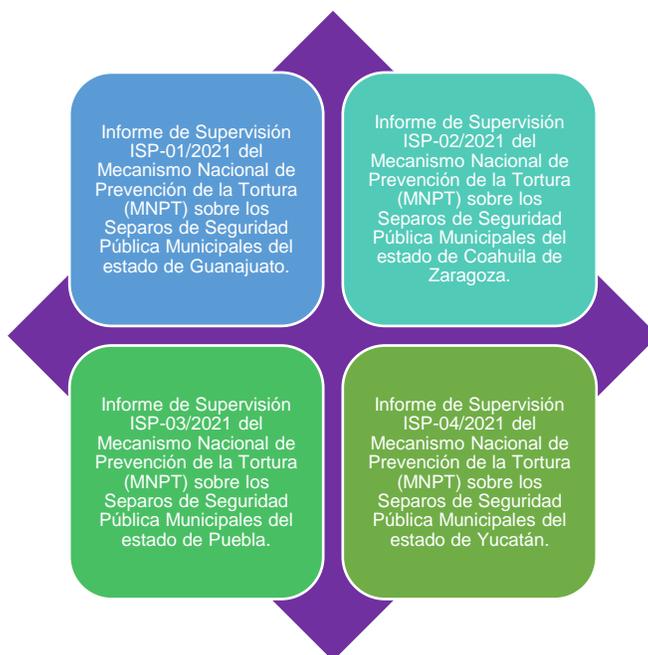
- Verificar que en el marco de acciones de prevención y/o revisiones programadas, invariablemente se elaboren planes operativos por escrito para la intervención en situaciones críticas o emergentes;
- Armonizar sus planes operativos y protocolos de uso de la fuerza según lo dispuesto en la Ley Nacional del Uso de la Fuerza y al Protocolo que regula el uso de la fuerza.
- Regular la forma en que, de ser necesario, se hará uso de armas “menos letales”, como lo son las pistolas de choques eléctricos y gas lacrimógeno.
- Dejar constancia por escrito dentro del plan operativo del número de botes o granadas entregados al personal en operativos o intervenciones del personal de seguridad y custodia

#### **b) Informes de supervisión**

Este tipo de informes, son exhaustivos, ya que son elaborados tras la visita de supervisión a los centros de detención y centros e instituciones de detención privados e interés público, que verifican al menos las condiciones de la detención y su conformidad con estándares internacionales y la documentación de posibles actos de tortura o de tratos crueles, inhumanos o degradantes, contando con un enfoque diferencial y especializado. Asimismo,



concluirán con una serie de recomendaciones dirigidas al director del centro respectivo y al Servidor Público responsable de la supervisión de dicho centro<sup>42</sup>.



### Supervisión a separos municipales

En el informe de supervisión a los separos municipales del estado de Guanajuato, se registraron las visitas a 11 municipios, que representa una cobertura del 24% del total de los 46 municipios del estado. Personal del Mecanismo Nacional, encontró problemáticas que se presentan en algunos de los municipios visitados, resaltando los siguiente:

En algunos municipios, no se aplican los reglamentos o bandos de policía y buen gobierno o son utilizados de forma indebida y/o discrecional, transgrediendo los derechos de las personas privadas de la libertad. Se observó que no se notifica el motivo de la detención, se encontraron diversas irregularidades respecto al llenado de los documentos de remisión (Informe Policial Homologado o parte informativo), deficiencias en la certificación médica, falta de espacios específicos para mujeres y personas con alguna discapacidad psicosocial, falta de alimentos y agua para beber, carencia de registros, por mencionar algunos.

<sup>42</sup> Artículo 81, fracción I de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.



Por lo anterior, se recomendó elaborar un programa en el que se detallen las acciones a desarrollar para dar cumplimiento a lo dispuesto en la LNRD<sup>43</sup>, con relación a la obligación de ingresar la información sobre las personas privadas de la libertad en el Registro y se permita a todas las personas remitidas a los juzgados cívicos, desde el primer momento de la detención, tener comunicación, vía telefónica, con algún familiar y con su abogada o abogado defensor particular o de oficio. Asimismo, que exista un espacio e insumos para que personal médico pueda realizar certificaciones y valoraciones médicas, así como la entrega de un documento en donde se señalen los derechos al debido proceso y a la integridad personal que le asisten a las personas detenidas en contextos de detención.

En el Informe de Supervisión en el estado de Coahuila, región fronteriza, laguna y sureste, se visitaron 12 municipios de los 38 que componen al estado. Se destaca que no se determina de forma específica el actuar de las autoridades con respecto al tratamiento de las personas detenidas o cómo se determina una sanción de privación de la libertad, así como tampoco de las garantías o derechos con los que cuenta la persona infractora y tampoco se atiende a una armonización normativa para implementar un trato diferenciado cuando resulte necesario por las particularidades de pertenencia a un grupo en situación de vulnerabilidad.

Entre las principales recomendaciones emitidas, se indica la necesidad de que en caso de que la persona pertenezca a un grupo en situación de vulnerabilidad, como personas con discapacidad, se realicen los ajustes razonables necesarios y/o medidas de trato diferenciado justificado.

En el Informe de Supervisión al estado de Yucatán, se incluyen resultados de las visitas realizadas en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY) la inspección de 27 municipios, en estas visitas se observaron como principales factores de riesgo: la incomunicación con el exterior; 17 de los 27 municipios visitados, no cuentan con Bandos de Policía y Buen Gobierno o Reglamentos en los que se describan las infracciones administrativas y sanciones aplicables; carencia de áreas exclusivas para alojar mujeres y deficiencia e inexistencia de registros.

Con base en los hallazgos mencionados, se recomendó emprender acciones necesarias para formular, aprobar y publicar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; implementar las acciones conducentes para que cuenten con espacios suficientes para alojar a las personas privadas de la libertad, desde un enfoque diferenciado, principalmente, entre hombres y mujeres en condiciones de estancia digna y se procure una distribución equitativa; además de facilitar el contacto con el exterior, entre otras.

En el Informe de Supervisión producto de las visitas a 32 municipios del estado de Puebla, destacaron como hallazgos que las personas privadas de la libertad no contaron con abogado durante la audiencia que se realizó ante el juez calificador y sus similares; que el

<sup>43</sup> Ley Nacional del Registro de Detenciones.



---

43% de las personas privadas de la libertad señalaron que no sabían si las autoridades de los separos municipales brindaron información a sus familiares sobre su situación jurídica; así como que a las personas detenidas no se les realizó la “lectura de derechos”, entre otros.

Derivado de los hallazgos el MNPT recomendó:

- Que se elabore un programa en el que se detallen las acciones a desarrollar para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nacional del Registro de Detenciones, con relación a la obligación de ingresar la información sobre las personas privadas de la libertad en el Registro
- Que se permita a todas las personas remitidas a los juzgados cívicos, desde el primer momento de la detención y con privacidad, tener comunicación, vía telefónica, con algún familiar y con su abogada o abogado defensor particular o de oficio;
- Se haga del conocimiento de la persona detenida los derechos que le asisten en su calidad de detenidas, entre otras.



### c) Informes de seguimiento

Los informes de seguimiento son realizados tras visitas de monitoreo para la verificación del cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes de supervisión.<sup>44</sup> Así, durante 2021, se emitieron los siguientes informes:

Informe de Seguimiento al ISP-1/2019 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) sobre Casas Hogar y Centros de Asistencia Social en el Estado de Chihuahua

Informe de Seguimiento al ISP-2/2019 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) sobre Casas Hogar para Adultos Mayores en San Luis Potosí

Informe de Seguimiento al ISP-3/2019 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) sobre la Casa para Ancianos “El Refugio”, A. C., en Tijuana, Baja California

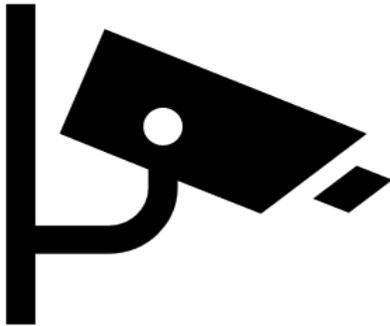
Informe de Seguimiento al IE-1/2019 del MNPT sobre Lugares de Privación de la Libertad que dependen de la Fiscalía General de la República y de las Fiscalías Generales de Justicia de los Estados y de la Ciudad de México

Informe de Seguimiento al IE-2/2019 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) sobre el Centro de Justicia de Valle de Chalco

<sup>44</sup> Artículo 81, fracción II de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.



### III. Monitoreo a medios de comunicación



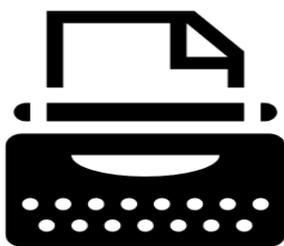
Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 78, fracciones VIII, IX y X, de la LGPISTOTPCID, y continuar con la adopción de acciones de seguimiento para detectar, observar y prevenir posibles actos o conductas que menoscaben el derecho a la integridad de todas las personas que habitan el territorio nacional, en especial, de aquellas que se encuentran privadas de la libertad, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, detectó **576** noticias derivado del monitoreo a medios de comunicación relacionadas con la prevención, investigación y sanción de la tortura y otros tratos o penas crueles.

Este monitoreo surgió en el MNPT derivado de la contingencia sanitaria de la COVID-19 y se adoptaron acciones extraordinarias de seguimiento para detectar, observar y prevenir posibles actos o conductas que menoscaben el derecho a la integridad de todas las personas que habitan el territorio nacional, en especial de aquellas que se encuentran privadas de la libertad. En tal sentido, si el MNPT detectaba un posible hecho constitutivo de tortura, se emitían medidas precautorias a favor de las personas privadas de la libertad, o en su caso, la derivación de quejas o denuncias dirigidas a organismos de procuración de justicia y organismos públicos de derechos humanos de las entidades federativas.

Posteriormente, se continuó con la tarea del monitoreo de medios para el seguimiento de información que pudiera alertar sobre prácticas de tortura y otros tratos o penas crueles. Inhumanos o degradantes en cualquier lugar del país.



#### IV. Quejas y denuncias emitidas por tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes



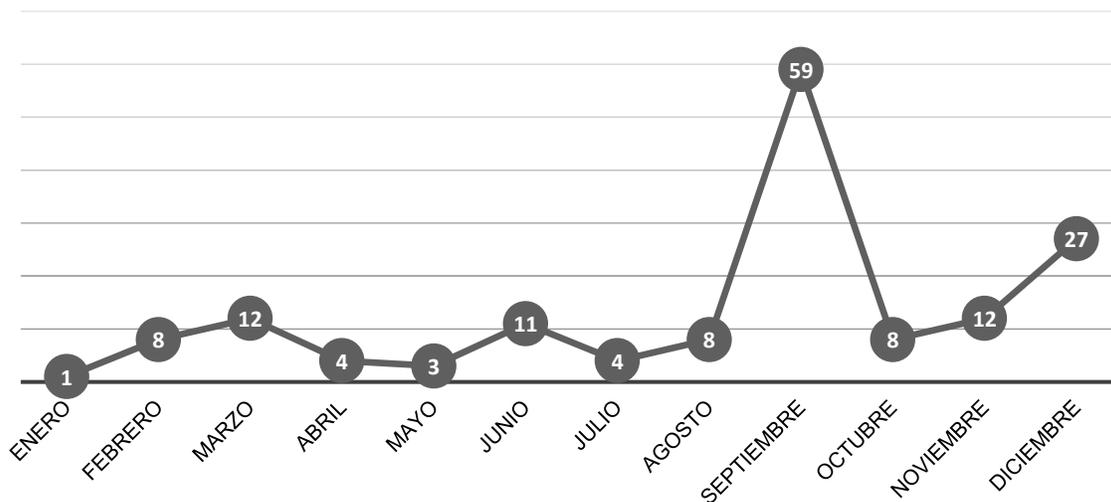
Derivado del seguimiento a los medios de comunicación y de los casos detectados durante las visitas *in situ* que realizó el MNPT, se llevaron a cabo **156 quejas y denuncias** y **un proceso administrativo** (ver Anexo 1) dirigidas a organismos defensores de los derechos humanos de las entidades federativas del país, así como con sus fiscalías, para conocer, impulsar y dar seguimiento a casos relacionados con conductas o actos que pudieran ser constitutivos de Tortura y Otros Tratos o Penas

Cruels, Inhumanos o Degradantes.

Del total de actuaciones realizadas del MNPT, **93** son quejas, **63** son denuncias y **1** proceso administrativo.

Desglosando la información anterior por mes, se obtiene el siguiente gráfico:

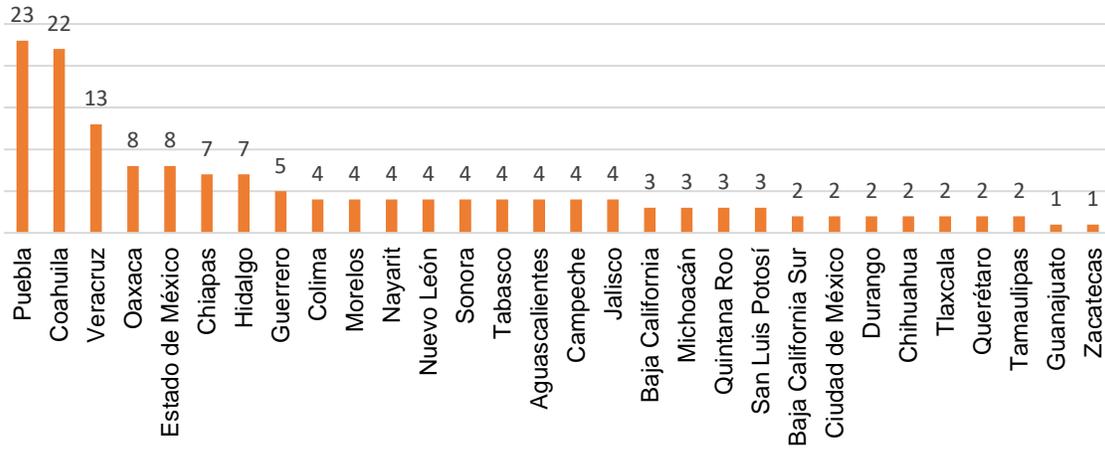
Quejas y denuncias emitidas por mes



Dentro de las entidades federativas donde se presentaron más quejas y denuncias se encuentran Puebla (23), Coahuila (22) y Veracruz (13), como se muestra en la siguiente gráfica:

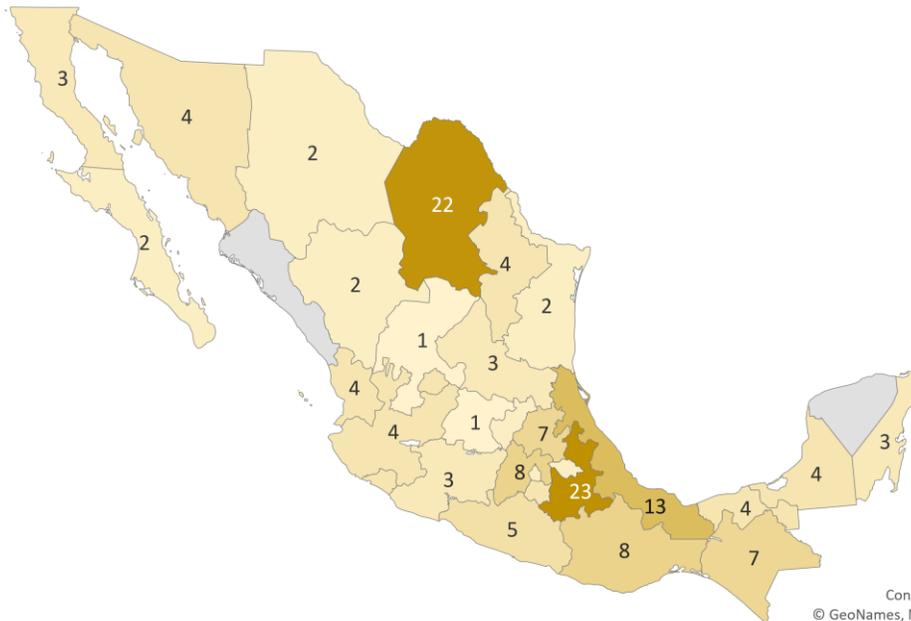


### Número de quejas y denuncias en los Estados de la República



En el siguiente mapa, podemos observar la presencia de las quejas y denuncias emitidas por parte del MNPT:

Número de quejas y denuncias emitidas en los Estados de la República Mexicana



Con tecnología de Bing  
© GeoNames, Microsoft, TomTom



## V. Medidas precautorias emitidas a las autoridades

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 del Protocolo Facultativo, el artículo 40 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el artículo 116 al 118 bis del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el artículo 78 fracción XV de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, y 36 del Reglamento del Mecanismo Nacional de Prevención, se emitieron medidas precautorias. Estas medidas son acciones de carácter preventivo, las cuales se solicitaron a las autoridades competentes, para garantizar la protección oportuna o restitución de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, cuando deban ser atendidos de manera inmediata, eficaz y sin dilación alguna, y que de violentarse o no restituirse de manera inmediata, se sufran daños irreparables o graves para la persona agraviada.

En este sentido el MNPT solicitó **16** medidas precautorias (ver anexo 3) a las siguientes autoridades:

### Autoridades a las que se les solicitaron medidas precautorias

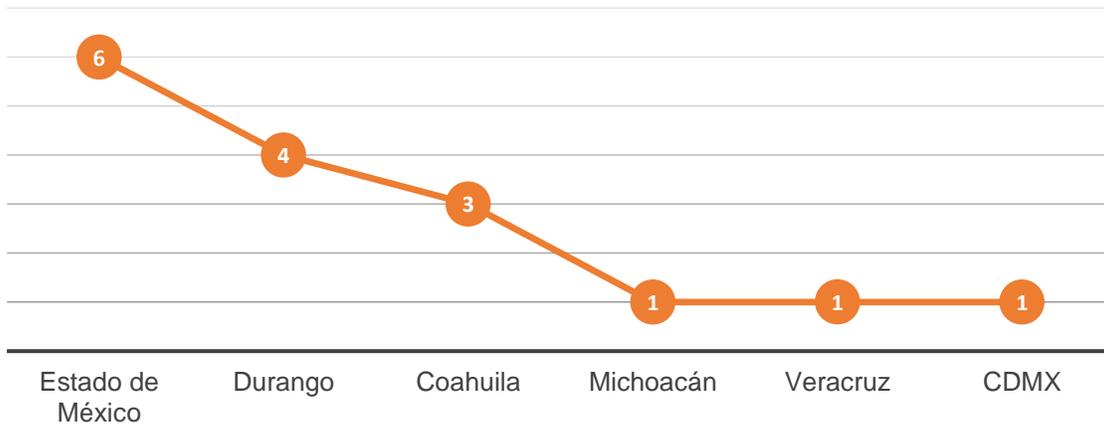


En ese mismo orden de ideas, las medidas precautorias fueron dirigidas para los gobiernos de los siguientes estados:



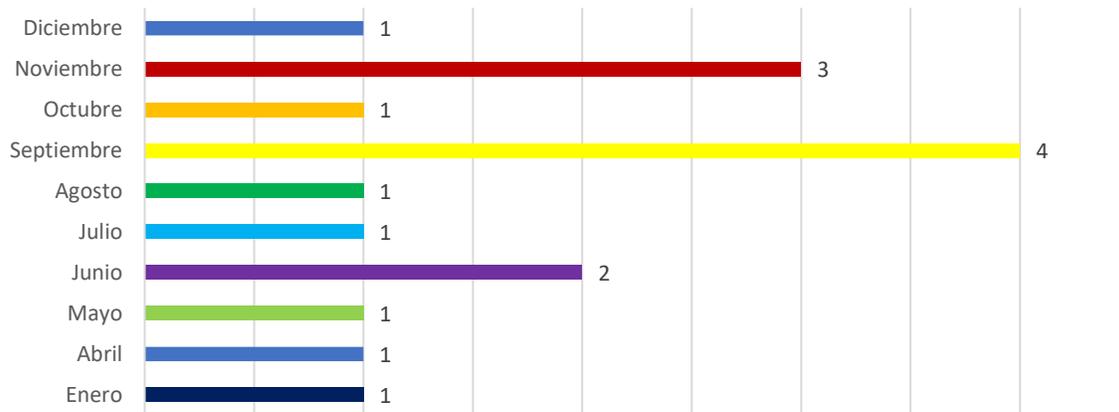


### Medidas emitidas por Entidad Federativa



El número de medidas de protección que se realizaron por mes se muestra en la siguiente gráfica:

### Número de medidas de protección emitidas



## VI. Armonización Legislativa en materia de Prevención de la Tortura



La armonización legislativa resulta un medio indispensable para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos. No basta integrar los derechos humanos con un enfoque sumatorio externo y exclusivamente formal; ya que la real incorporación de los derechos humanos exige conocer y usar el Sistema Universal y los Sistemas Regionales de protección, así como la transformación del propio orden jurídico y de la integración del bloque constitucional<sup>45</sup>.

Por ello la Secretaría de Relaciones Exteriores del Estado Mexicano, utiliza el término de armonización normativa en materia de derechos humanos, para referirse a la actividad de: *“hacer compatible las disposiciones federales o estatales con las de los tratados internacionales de derechos humanos, que se pretenden incorporar o que ya se han incorporado al ordenamiento jurídico interno, con fines, primero, de evitar conflictos entre normas, y segundo para dotar de eficacia a los instrumentos internacionales a nivel nacional”*<sup>46</sup>

Así, de conformidad con lo que establece el numeral 78, fracción XII, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, y 38 del Reglamento del Mecanismo Nacional de Prevención, en el 2020 se publicó el documento denominado “Armonización legislativa en materia de prevención, investigación y sanción de la tortura y otros tratos o penas crueles”. En éste se hizo un diagnóstico sobre el avance en el cumplimiento de los transitorios tercero y sexto de la referida Ley General, los que, respectivamente señalan que, en un plazo máximo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto (por el que se expide la ley), la legislatura de cada entidad federativa deberá armonizar su marco jurídico, así como que, la Federación y las entidades federativas contarán con un plazo de noventa días, posteriores a la fecha en que entrara en vigor el Decreto que da vigencia a la ley, para crear y operar sus Fiscalías Especiales para la investigación del delito de tortura, salvo en los casos que, por falta de recursos suficientes, deban ser ejercidas por la unidad administrativa especializada correspondiente.

Derivado de ese estudio, con el fin de adoptar medidas que aseguren que las acciones de los poderes de la unión y de los tres niveles de gobierno, se ajusten a los estándares internacionales en materia de prevención, investigación y sanción de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, para este 2021, el MNPT realizó la revisión de

<sup>45</sup> <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Guia-Armonizacion-NormativaDH.pdf>

<sup>46</sup>Presentación de las memorias del Seminario La Armonización de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos en México Organizado por el Gobierno Mexicano, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Comisión Europea, que tuvo lugar en Guadalajara Jalisco, abril 2005.



las acciones que las autoridades estatales o locales<sup>47</sup> han realizado o implementado para atender los referidos transitorios, con el fin de que la armonización legislativa esté acorde a los estándares que establece la Ley General.

Específicamente, este MNPT realizó la vinculación con autoridades de las entidades de Baja California, Ciudad de México, Durango, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tabasco y Zacatecas (del poder ejecutivo, poder legislativo, fiscalía y/o procuraduría de justicia, así como con las comisiones de derechos humanos), y de Baja California Sur, Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Nayarit, Sonora y Tlaxcala, en cuanto a las fiscalías y/o procuradurías de justicia, con el fin de conminarlas a realizar las acciones correspondientes, para cumplir con la armonización legislativa en materia de prevención, investigación y sanción de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, esperando como producto final, la publicación del estado que guarda dicha armonización, los avances y retos.

De la información solicitada, se cuenta de sólo seis entidades (Ciudad de México, Baja California, Zacatecas, Durango, Oaxaca y Querétaro) compartieron datos con respecto al personal que labora en la Fiscalía o Unidad Especializada en la materia, desagregada de acuerdo con las funciones de ministerios públicos, policías, servicios periciales y técnicos especializados.

Entidad Federativa	Agentes del ministerio público	Personal de psicología	Personal de medicina	Policía de investigación	Técnicos especializados
Ciudad de México	6	4	2	1	0
Baja California	10	0	0	0	0
Zacatecas	2	2 <sup>1</sup>	2 <sup>1</sup>	2	0
Durango	4	1 <sup>1</sup>	1 <sup>1</sup>	4	0
Oaxaca	2	0 <sup>2</sup>	0 <sup>2</sup>	1	0 <sup>2</sup>
Querétaro	2	4 <sup>3</sup>	8 <sup>3</sup>	8 <sup>3</sup>	0

<sup>1</sup>Este personal no se encuentra adscrito a la Fiscalía Especializada, sino a la Dirección General de Servicios Periciales.

<sup>2</sup>Los policías, servicios periciales y técnicos especializados, son designados por la Coordinación de la Agencia Estatal de Investigaciones e Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

<sup>3</sup> Las personas servidoras públicas del área pericial y policial no se encuentran adscritas directamente a la Unidad Especializada, se asignan por parte de las direcciones correspondientes de la Fiscalía General del Estado.

Del mismo modo, respecto al número de investigaciones, condenas y penas impuestas en casos de tortura y malos tratos, solamente las Fiscalías de la Ciudad de México, Baja California, Zacatecas y Sonora proporcionaron la siguiente información, respecto al delito de tortura:

<sup>47</sup> Los gobernadores de Michoacán, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco y Oaxaca, las y los titulares de las Fiscalías y/o Procuradurías de las citadas entidades federativas, las y los diputados integrantes de las distintas comisiones de justicia, estudios legislativos y derechos humanos, las y los titulares de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de las entidades federativas, a las que se ha hecho referencia, con excepción del Estado de Oaxaca



Entidad Federativa	No. de averiguaciones Previas	No. de carpetas de investigación	No. de averiguaciones previas consignadas	No. de carpetas de investigación judicializada	Número de sentencias condenatorias	Número de averiguaciones previas en proceso	Número de carpetas en proceso de posible solicitud de vinculación a proceso
Ciudad de México	156	18	12		1	2	2
Baja California		7	3				
Zacatecas		38 <sup>1</sup>	0	0			0
Durango		181 <sup>2</sup>	0	0			
Oaxaca		422 <sup>3</sup>		0			
Querétaro	7 <sup>4</sup>	63 <sup>5</sup>		1 <sup>6</sup>			
<sup>1</sup> 2006 a 2021 <sup>2</sup> 2014 a 2021 <sup>3</sup> 2014 a 2021 <sup>4</sup> 2017 a 2021 <sup>5</sup> 2002 a 2017 <sup>6</sup> se reclasificó al delito de abuso de autoridad							

Con la información obtenida, con relación a la creación de las Fiscalías Especiales en materia de Tortura, derivado de la armonización legislativa, se contabilizan los siguientes datos:

Número de fiscalías o unidades especializadas	Entidades que cuentan con fiscalías o unidades especializadas.
Se crearon <b>16 fiscalías especiales</b> en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes	Corresponden a las Procuradurías y/o Fiscalías de las entidades federativas de: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Colima, Estado de México, Hidalgo, Guanajuato, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Zacatecas.
Existen <b>10 unidades especializadas</b> en materia de Investigación de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes	Se encuentran adscritas a diversas fiscalías especiales de las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas de: Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Jalisco, Morelos, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tamaulipas y Yucatán.
Sin Fiscalía ni Unidad Especializada para la investigación de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	Las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de los estados de: Baja California Sur, Coahuila, Guerrero, Nayarit, Sonora y Tlaxcala

Cabe precisar que, con motivo del seguimiento y monitoreo que el MNPT ha realizado, se tuvo conocimiento o se recibió información relativa a la creación de las Fiscalías Especializadas para la investigación de los delitos de tortura y otros malos tratos, en los estados de Colima, Hidalgo, Nuevo León y Querétaro:



- a. En cuanto a la fiscalía especializada del estado de Colima, ésta fue creada recientemente, el 10 de noviembre del año en curso, a través del decreto No. 14, emitido por la LX Legislatura del Congreso de la Unión<sup>48</sup>, donde se concede al Fiscal General del Estado, un plazo no mayor a 80 días, posteriores a la publicación de Decreto, para que realice las modificaciones de orden reglamentario y administrativo necesarias para garantizar la correcta y oportuna ejecución de las nuevas funciones.
- b. Mediante oficio PGJH-01/1516/2021, de 16 de diciembre del 2021, la Procuraduría General del Estado de Hidalgo informó que, el 15 de octubre de 2021, en el periódico oficial de la entidad, se publicó el nuevo *Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo*, el cual, en el artículo 6, fracción VI, establece las unidades administrativas y áreas que integran esa Procuraduría, entre las que se encuentra la Fiscalía de Delitos de Tortura, estando en proceso la solicitud de recursos financieros necesarios que permitan su implementación.
- c. Tocante a la Fiscalía Especializada del estado de Nuevo León, el 15 de diciembre del 2021, la Comisión de Derechos Humanos de dicha entidad, mediante oficio PR/1408/2021, informó que, el 20 de enero de 2021, en el Periódico Oficial del Estado, se publicó el Reglamento Interno de la Fiscalía General de Nuevo León, el que, en el artículo 7, fracción VIII, contempla la creación de la Fiscalía Especializada para la investigación del delito de Tortura<sup>49</sup>
- d. En el estado de Querétaro, en la Gaceta Legislativa No. 080, se publicó que, en la sesión ordinaria del pleno, de 10 de agosto del 2021, se aprobó el Dictamen de la Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado para la creación de la Fiscalía Especializada en Delitos de Tortura<sup>50</sup>.

Como se observa en la información anterior, con la aprobación para la creación de las citadas fiscalías en los estados de Colima, Hidalgo, Nuevo León y Colima, se contabiliza un total de **16 fiscalías especializadas y 10 Unidades Especializadas**, en investigación de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, de **32** órganos de procuración de justicia.

Por lo anterior, este MNPT seguirá impulsando la creación de las fiscalías especializadas en las entidades federativas que aún no cuentan con ellas, incluyendo la transformación de las unidades especializadas en fiscalías, con el fin de dar cumplimiento al transitorio sexto

<sup>48</sup> Visible en <https://www.congresocol.gob.mx/web/www/gaceta/index.php#seccion3>

<sup>49</sup> Consultable en: <https://fiscalianl.gob.mx/reglamento-interno-fgjinl/>

<sup>50</sup> Consultable en [https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/SerPar/Gacetas/G080\\_59.pdf](https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/SerPar/Gacetas/G080_59.pdf), págs. 23 a 29



de la Ley General contra la Tortura, a fin de que las víctimas de tortura o malos tratos, logren la verdad, justicia y reparación.

## VII. Acciones de Promoción y Sensibilización

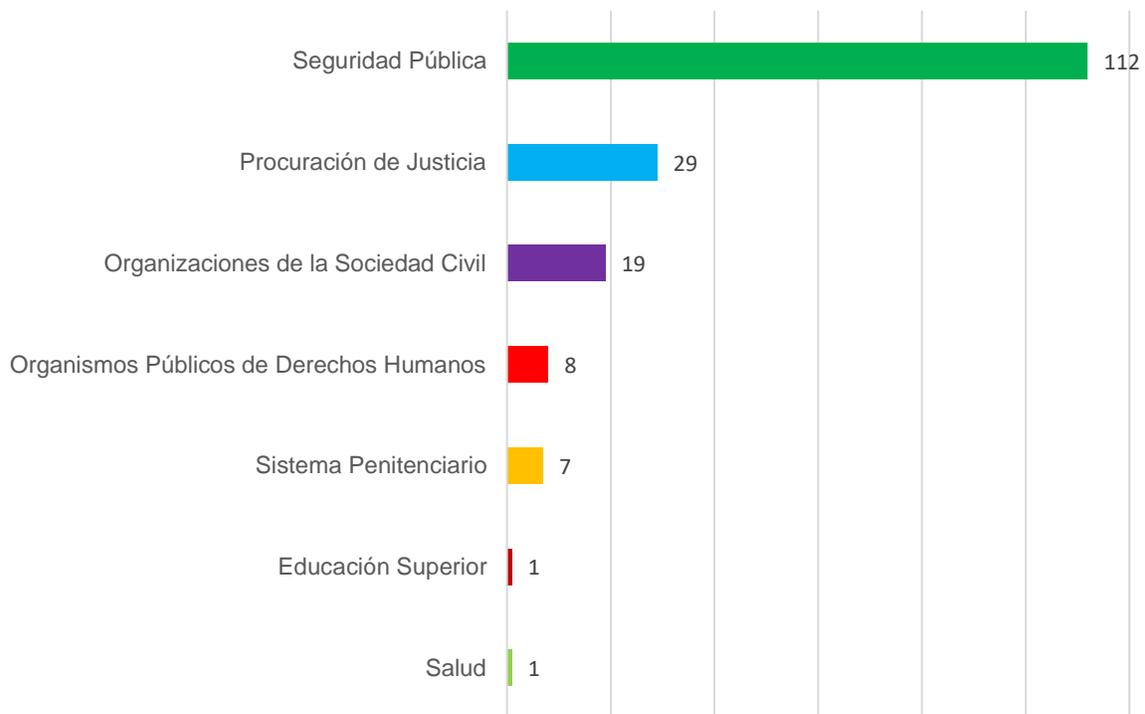
### a) Difusión



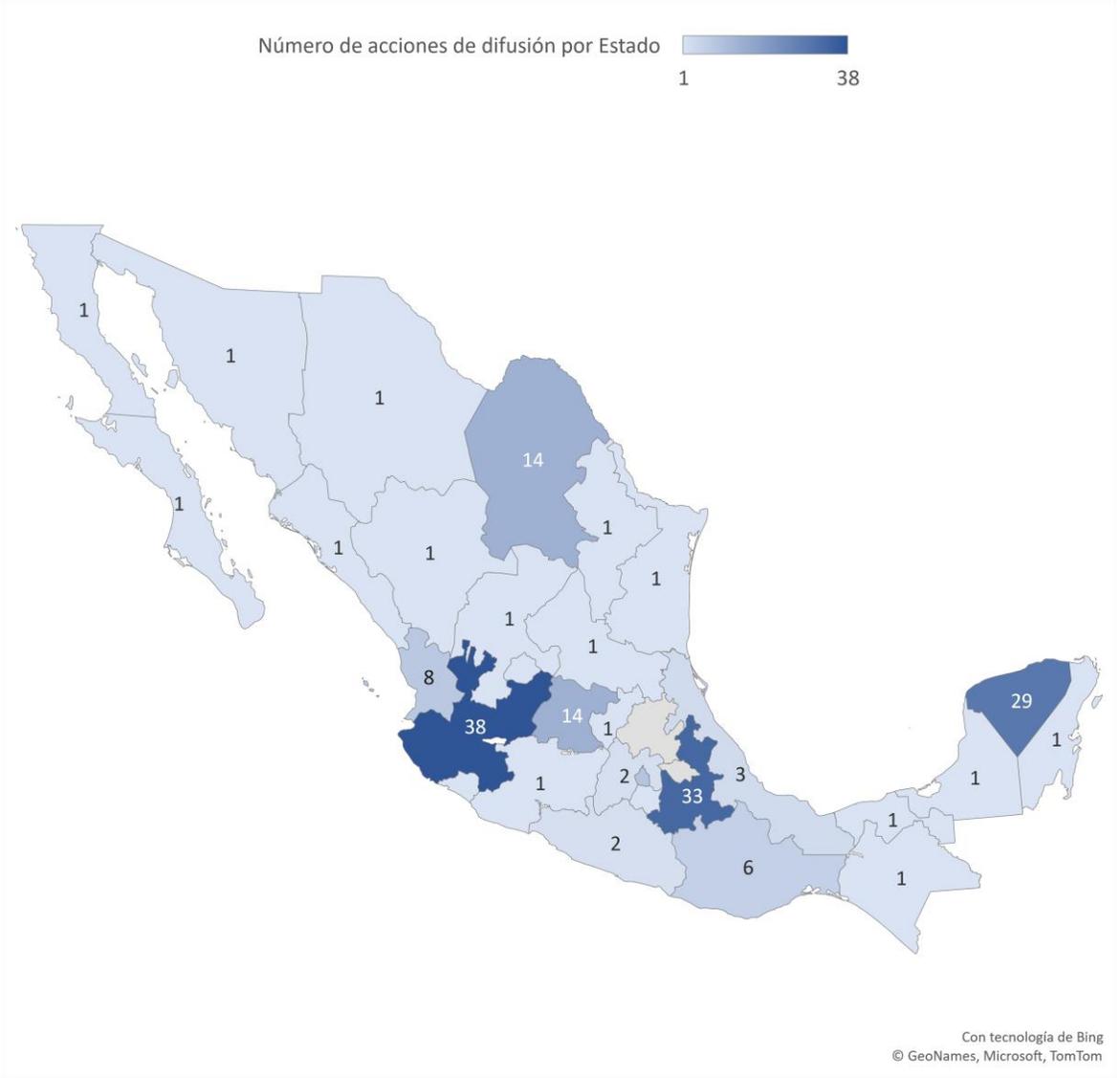
La difusión tiene la finalidad de dar a conocer las facultades, atribuciones, alcances legales, así como consolidar coaliciones que fortalezcan el trabajo del MNPT en todo el territorio nacional con los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, por lo que, durante el periodo que se informa, se han llevado a cabo **177** acciones de difusión.

Las acciones distribuidas se desglosan de la siguiente manera por tipo de organización o dependencia:

### Número de acciones de difusión por sector



Dichas acciones se llevaron a cabo en las siguientes entidades federativas: Aguascalientes (1), Baja California (1), Baja California Sur (1), Campeche (1), Chiapas (1), Chihuahua (1), Ciudad de México (9), Coahuila (14), Colima (1), Durango (1), Guanajuato (14), Guerrero (2), Jalisco (38), Estado de México (2), Michoacán (1), Morelos (1), Nayarit (8), Nuevo León (1), Oaxaca (6), Puebla (33), Querétaro (1), Quintana Roo (1), San Luis Potosí (1), Sinaloa (1), Sonora (1), Tabasco (1), Tamaulipas (1), Veracruz (3), Yucatán (29) y Zacatecas (1), como se muestra en el siguiente mapa de la República Mexicana:



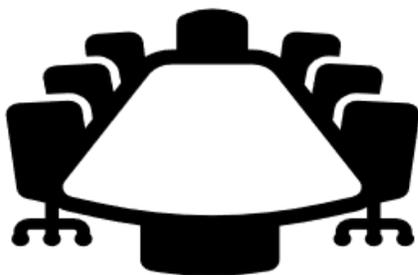
El conteo por mes de entrega de publicaciones se muestra en la siguiente gráfica:



Dentro del material entregado, se distribuyeron dípticos, trípticos y carteles, cuyo contenido versa sobre la lucha contra la tortura, los derechos de las personas en las agencias del ministerio público, hospitales psiquiátricos, cárceles, el contenido de la Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes (arts. 1° y 78°), así como información acerca del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y los derechos que le asisten a personas privadas de la libertad.



## b) Vinculación



La vinculación busca realizar acciones en conjunto con los diferentes Organismos Locales de Protección de los Derechos Humanos, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, para lograr una cobertura más amplia del territorio nacional en materia de prevención de la tortura y lograr un mayor impacto de las recomendaciones emitidas a las autoridades responsables de los centros de privación de la libertad. En el periodo que se informa, se llevaron a cabo **37** acciones (ver anexo 4), desglosadas en las siguientes gráficas:

Las acciones de vinculación por tipo de sector en México:



Las acciones de vinculación por tipo de organización o dependencia:



## 1. Asociación para la Prevención de la Tortura

APT	
❖	La Dirección Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, DEMNPT, realizó una actividad de vinculación con la representante del Estado Mexicano y de Panamá, quienes forman parte de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), organización internacional no gubernamental ubicada en Ginebra, Suiza.
❖	Durante la vinculación estuvieron presentes 5 participantes. La principal finalidad de la vinculación fue hacer un intercambio de información y experiencia, así como acordar la realización de acciones conjuntas, principalmente en cuanto a capacitación sobre el monitoreo a los lugares de privación de la libertad, en términos de Protocolo Facultativo.
❖	A invitación de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), el MNPT participó en el comunicado con la temática: Día Internacional de la Mujer 2021: Una oportunidad de acción global por una justicia equitativa, accesible y más segura para las mujeres, con 37 órganos de monitoreo de todo el mundo, en éste se reconocieron las medidas positivas adoptadas por los Estados de todo el mundo para proteger los derechos de las mujeres en prisión. Sin embargo, se señala la necesidad de una acción mayor y sostenida, especialmente durante esta pandemia. Por ello, se hizo un llamado conjunto para que todos los Estados renueven su compromiso de defender la dignidad, salud, integridad y seguridad de todas las mujeres encarceladas y de establecer alternativas a la detención para las mujeres en conflicto con la ley. Las Reglas de Bangkok, junto con las recomendaciones formuladas por los Mecanismos Nacionales y Locales de Prevención, proporcionan a los Estados una base sólida para que la justicia sea equitativa, accesible y más segura para las mujeres.

## 2. Comité Nacional para la Prevención de la Tortura de la República de Argentina

CNPT	
❖	A invitación del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura de Argentina, el MNPT participó, el día 18 de febrero, en una mesa de trabajo mediante una videoconferencia titulada "Videovigilancia para la prevención de la tortura en comisarías y otros centros de detención. Reflexiones para la elaboración de recomendaciones", cuyo objetivo fue debatir el uso de las videocámaras en los diferentes lugares de detención para garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad
❖	El 20 de mayo se firmó un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) de la República de Argentina, cuyo objetivo es conjugar esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos para el desarrollo y coordinación de actividades vinculadas a la temática de la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Dicho convenio fue firmado por la Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la CNDH, la Dirección Ejecutiva del MNPT, y el Dr. Juan Manuel Irrazábal, Presidente del CNPT.
❖	Mediante la invitación del Presidente del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura de la República de Argentina (CNPT), la Dirección Ejecutiva del MNPT participó como ponente en el simposio internacional denominado: Niñas, niños y adolescentes privados de la libertad en



## CNPT

conflicto con la ley penal en América Latina. Panorama actual en la región y estrategias para el fortalecimiento de los monitoreos", el cual se realizó el 12 de julio del presente año.

### 3. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo de Perú

#### MNPT Perú

- ❖ Personal del MNPT participó en el Conversatorio "Experiencias, estrategias y buenas prácticas para la supervisión de lugares de privación de libertad que albergan a población LGBTI", convocado por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo de Perú, y donde también participaron los Mecanismos de Brasil y Argentina, así como de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT). Este evento tuvo como objetivo intercambiar experiencias sobre las metodologías de monitoreo, estrategias y buenas prácticas a considerar cuando se supervisan lugares de privación de la libertad donde se encuentran personas pertenecientes al colectivo LGBTTTI.

### 4. Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes de Honduras

#### CNPT Honduras

- ❖ El 12 de octubre de 2021 de manera presencial el MNPT tuvo una reunión de trabajo con el Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes de Honduras. Su objetivo fue Intercambiar buenas prácticas en el tema de monitoreo a los centros de detención de personas en contexto de migración y fortalecer la coordinación regional, que contribuya a la formulación de recomendaciones, propuestas y observaciones en el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes.
- ❖ Con fecha del 13 de octubre de 2021, se realizaron 2 acciones de vinculación en Tapachula, Chiapas. La *primera* se realizó en las oficinas regionales del Instituto Nacional de Migración con el objetivo de intercambiar puntos de vista sobre el proceso migratorio observado en México por los representantes del Triángulo de Países del Norte de Centroamérica, además de, conocer y hacer visible los factores de riesgo que enfrentan las personas migrantes. La *segunda* acción se realizó entre cónsules de Guatemala y Honduras con el propósito de conocer cómo se brinda la atención a las personas migrantes, su estancia legal en México, la atención por parte de las instituciones y los procesos de paso o repatriación a sus países de origen. En ambas vinculaciones participaron el Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes de Honduras y el Mecanismo Nacional, Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Guatemala.
- ❖ Se realizó una acción de vinculación de manera presencial el 14 de octubre de 2021 en el centro Hospitalidad y Solidaridad "Integración Sin Fronteras", centro de atención a personas migrantes en Tapachula, Chiapas. Esto con el objetivo de obtener información del centro, su operatividad, para identificar las condiciones cotidianas con las que opera.



## 5. Grupo Regional Américas del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT) de las Naciones Unidas

### Grupo Regional Américas SPT

- ❖ Se realizó una acción de vinculación con el Grupo Regional Américas del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT) de las Naciones Unidas. La reunión de trabajo se transmitió a distancia con un total de 10 participantes y su objetivo fue conocer las acciones y necesidades del MNPT en México para fortalecer su incidencia en la prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes

## 6. Organismos Estatales de Protección de Derechos Humanos

### Organismos estatales de protección de derechos humanos

- ❖ El MNPT, en conjunto con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz cooperaron interinstitucionalmente a través de un dialogo para tratar temas de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El objetivo principal de la mesa de trabajo fue obtener una relación de asuntos en materia de tortura, y así establecer de manera formal comunicación directa entre personal sustantivo de ambas entidades por medio de la designación de un enlace.
- ❖ Se llevaron a cabo reuniones de trabajo para discutir y retroalimentar la prevención de la tortura en los estados de Coahuila de Zaragoza, Guanajuato, Oaxaca, Nayarit, Jalisco y Yucatán las reuniones se realizaron presencialmente con el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y con el Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco y la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.
- ❖ Por otra parte, el 16 de diciembre de 2021 se generó presencialmente una vinculación entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur y el MNPT a través de una reunión de trabajo, su objetivo fue conocer el panorama de la tortura en dicho Estado y, además, establecer posibles rutas de atención encaminadas a prevenir el mencionado fenómeno.

## 7. Organizaciones Civiles

### ONG'S

- ❖ Se efectuó una vinculación que consistió en una mesa de diálogo con "Yaaj México", organización de la sociedad civil que defiende y garantiza los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad LGBTTTIQ+ en nuestro país. La reunión de trabajo tuvo como objetivo identificar cómo y dónde se practican las terapias de conversión, reconociendo que



<b>ONG´S</b>	
	estas son violaciones graves a los derechos humanos y quienes las imponen cometen un delito.
❖	Se realizó la vinculación con la Comisión Regional de Derechos Humanos "Mahatma Gandhi"; Documenta, A.C. y el Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos "Gobixha", A. C. - Código DH, organizaciones de la sociedad civil con experiencia en la defensa de los derechos humanos. Su objetivo fue definir las estrategias de trabajo para realizar visitas de supervisión a centros especializados en atención residencial a personas con consumo problemático de sustancias en el estado de Oaxaca, además de, compartir experiencias de trabajo sobre los centros mencionados y para conocer los instrumentos o cuestionarios que se aplicaron a personas usuarias en situación de adicciones.
❖	Se realizó una actividad de vinculación con el Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) mediante la asistencia al Taller de Actualización del Protocolo de Estambul, por parte de 3 personas visitadoras adjuntas del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, realizado del 29 al 31 de octubre de 2021.

## 8. Fiscalía General del Estado de Oaxaca

<b>FGE OAXACA</b>	
❖	El 03 de diciembre de 2021 se realizó presencialmente una reunión de trabajo con la Vicefiscalía de Atención a la Sociedad y Víctimas y la Vicefiscalía de Derechos Humanos, ambas pertenecientes a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, con el objetivo de coadyuvar en la detección de centros de privación de la libertad en Oaxaca, así como definir acciones de coordinación entre esta institución y el MNPT.

## 9. Instituto Mexicano del Seguro Social

<b>IMSS</b>	
❖	Del 08 al 10 de diciembre se realizó el Congreso Internacional Virtual de Salud Mental, el cual personal del MNPT participó por medio de ponencias con el objetivo de coadyuvar en el proceso de implantación del Programa Integral de Salud Mental en el IMSS.

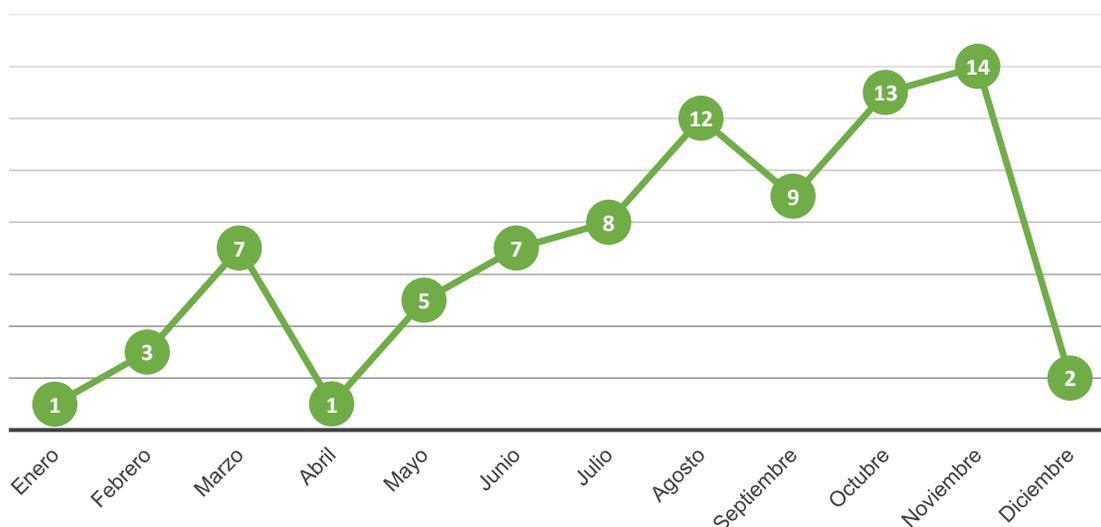


### c) Capacitación



Al ser la tortura una práctica constante y generalizada, el reto de combatirla es enorme y ningún esfuerzo será suficiente para aportar a favor de la prevención del delito y la protección a las víctimas, por lo que la profesionalización y compromiso de personas servidoras públicas, peritos y personal que tienen contacto directo con personas privadas de la libertad, son fundamentales para lograr erradicar prácticas que derivan en violaciones a su dignidad, tales como la tortura. En este sentido, se llevaron a cabo **82** sesiones de capacitación en 2021:

Acciones de capacitación realizadas por mes



El MNPT impartió en 2021 el curso denominado: *“Documentación e investigación de tortura y otros tratos crueles inhumanos y/o degradantes, aplicación de los principios y directrices del Protocolo de Estambul”*, con el objetivo de que las y los participantes conozcan las directrices para la investigación de probables casos de tortura. El curso estuvo dirigido a personas servidoras públicas de organismos defensores de derechos humanos, tales como son:



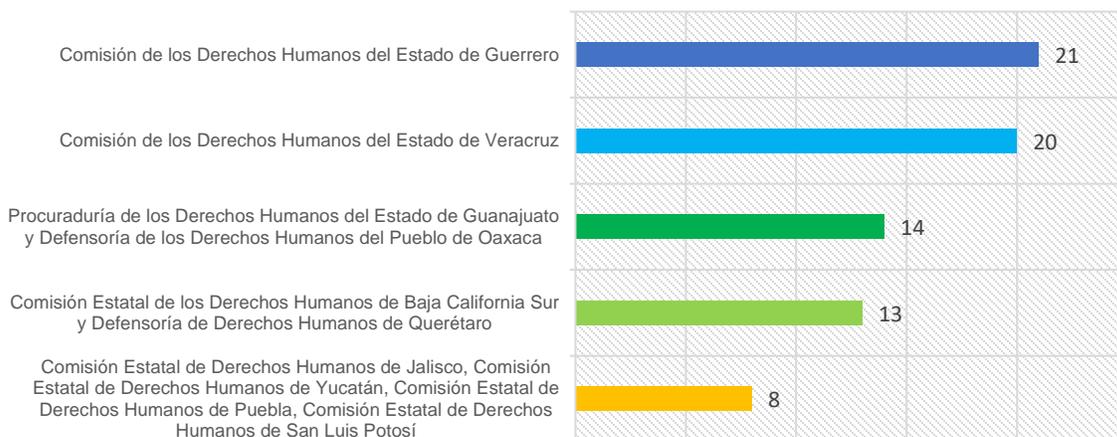
### Organismos estatales de derechos humanos

- Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero (culminado el 22 de octubre de 2021 en Chilpancingo)
- Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Veracruz (culminado el 26 de noviembre de 2021 Xalapa)
- Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (culminado el 07 de diciembre de 2021 en León)
- Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (culminado el 03 de diciembre de 2021 en Oaxaca)
- Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur (culminado el 16 de diciembre de 2021 en el municipio de la paz)

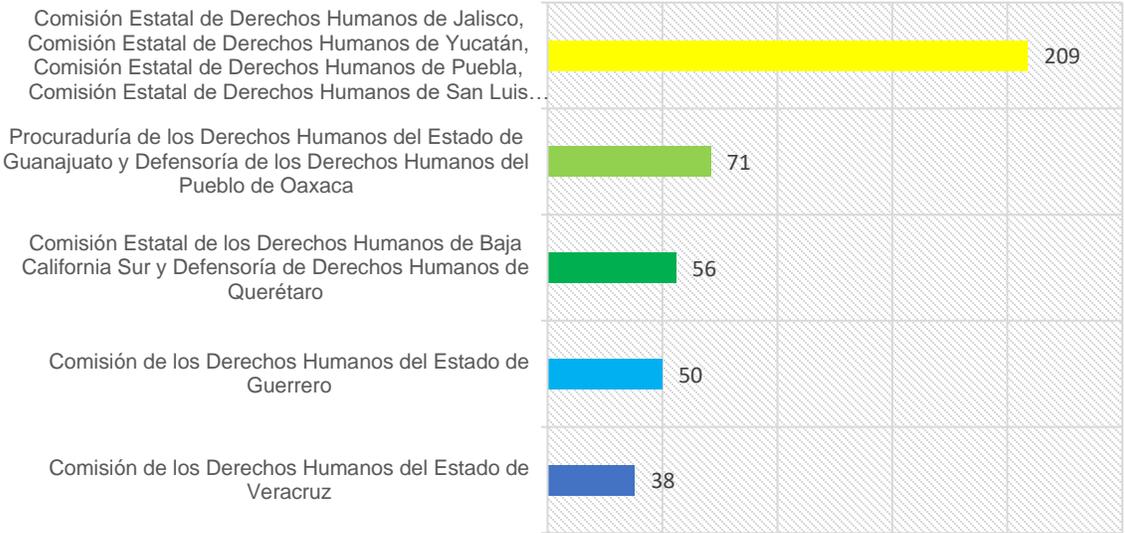
### Organismos protectores de derechos humanos

- Defensa de Derechos Humanos de Querétaro (culminado el 13 de diciembre de 2021 en Querétaro)
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí

También se impartieron un total de **76** sesiones a distancia con una duración de dos horas por sesión, como se muestra en la siguiente gráfica:



Los cursos contaron con la participación de **424** personas en las sesiones aplicadas, como se muestra en la siguiente gráfica:



Los cierres del curso se realizaron por medio conferencias y se contó con la presencia de autoridades municipales, judiciales, de protección de derechos humanos y castrenses, así como representantes de la sociedad civil de la región, donde el MNPT hizo un llamado a los presentes **a no ocultar los casos de tortura.**

**En cuanto a las denuncias que apuntan hacia autoridades de pueblos indígenas, se señaló que deben ser investigadas a fondo, pues “todo uso o costumbre que atente contra la dignidad humana es una violación a los derechos humanos”.** Asimismo, precisó que la capacitación fortalece al personal de los organismos públicos de derechos humanos **para estar preparados y enfrentar casos de tortura de manera que se proteja de la manera más amplia la dignidad humana.**



---

Se realizó el taller: “*Introducción al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura*” en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz cuyo objetivo fue conocer las facultades y la forma de trabajo del MNPT. Se impartió presencialmente el día ocho de abril y contó con 21 participantes.

El MNPT reforzó los conocimientos para su personal impartiendo el curso interno: “*Documentación e integración de informes de investigación*” con el objetivo de conocer las directrices metodológicas que orientan la integración de informes en casos de violaciones graves de derechos humanos. Se dividió en dos sesiones, la primera contó con once participantes y fue realizada el día 23 de abril, y la segunda, contó con catorce asistentes y se realizó el 30 de abril de 2021.

Se impartió a distancia una actividad de capacitación a la Compañía Minera *Autlán*, S.A.B. de C.V., denominada “¿Qué es el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura?”, cuyo objetivo fue dar a conocer a los agentes aduanales y al personal operativo y administrativo de la Compañía las funciones sustanciales del MNPT, contando con la participación de 10 personas.

En el mes de septiembre se impartió el curso: “El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Una herramienta fundamental para la prevención de violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad”; su objetivo fue dar a conocer, a partir de qué instrumentos internacionales surgió el MNPT en México, su importancia para prevenir la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su trascendencia como área independiente en la CNDH. El curso fue dirigido a personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y se llevó a cabo de manera presencial, el 10 de septiembre de 2021, contó con 42 participantes. El 24 de septiembre de 2021 se impartió el mismo curso, de manera virtual, a personal del Instituto Nacional de Migración, donde se contó con 13 participantes. Ambas sesiones tuvieron una duración de dos horas.





## Recomendaciones



## Recomendaciones del MNPT

El MNPT emitió **123** puntos recomendatorios en diez informes especiales y de supervisión dirigidas a las autoridades responsables de los lugares de privación de la libertad en el territorio nacional, en función de las temáticas de los informes que elaboró el MNPT. Su finalidad fue la de prevenir los factores de riesgo detectados por tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

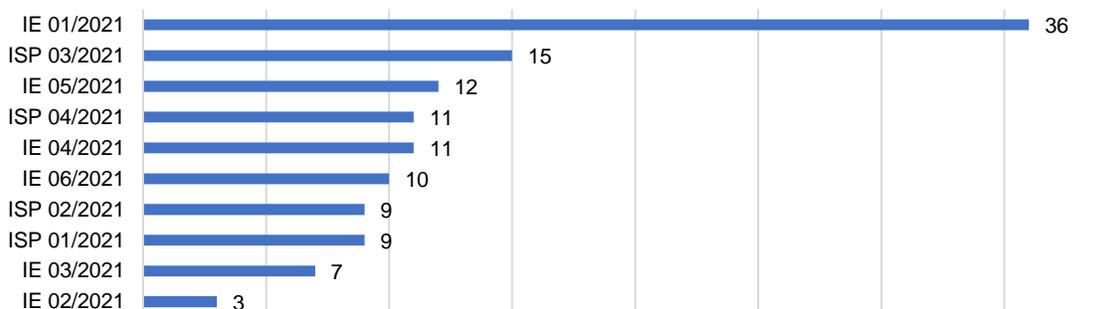
De esas, **32** (26%) se emitieron a autoridades de nivel nacional, **47** (38%) para autoridades de las entidades federativas y **44** (36%) para autoridades de distintos municipios de Guanajuato, Coahuila de Zaragoza, Yucatán y Puebla. Asimismo, el informe especial relacionado con las visitas de supervisión al centro CASA y al establecimiento SIANI en el estado de Morelos tuvo mayor número de puntos recomendatorios emitidos con el 29.3% de la totalidad de estos.

En ese mismo orden de ideas, las personas responsables de la presidencia de distintos municipios de Guanajuato, Coahuila de Zaragoza, Yucatán y Puebla fueron las autoridades a las que el MNPT emitió mayor número de recomendaciones, como se muestra en la siguiente gráfica:

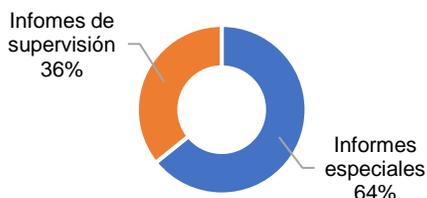
**Porcentaje de recomendaciones emitidas de acuerdo al tipo de autoridad**



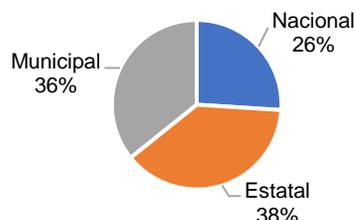
**Número de puntos recomendatorios emitidos por el MNPT de acuerdo con los informes elaborados**



**Porcentaje de recomendaciones emitidas de acuerdo con el tipo de informe que elaboró el MNPT**



**Porcentaje de recomendaciones emitidas de acuerdo con el nivel de gobierno de las autoridades**



El sentido de los puntos recomendatorios que se emitieron a las presidentas y presidentes municipales de los estados, derivaron de los informes de supervisión que el MNPT realizó sobre los estados de Guanajuato, Coahuila, Puebla y Yucatán. Estos puntos recomendatorios dan cuenta sobre el derecho que tienen las personas bajo custodia del estado cuando son detenidas por sanciones administrativas, especialmente a las salvaguardias para prevenir la tortura, en ese sentido sobre el derecho de las personas a comunicarse con el exterior, a la certificación médica, a recibir información sobre sus derechos y respecto al derecho al agua potable y a la alimentación adecuada.

Con relación a las recomendaciones que se emitieron a los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los estados, tienen el sentido de que se adopten medidas eficientes para evitar la violencia, inclusive actos de amotinamiento o similares, como así también situaciones de emergencias, como en los Centros de Asistencia Social de Morelos.

Las recomendaciones que se emitieron al Instituto Nacional de Migración tratan sobre la implementación de acciones de atención y contención migratoria, que tengan como base el pleno respeto de la dignidad humana. Asimismo, se refieren a garantizar el respeto a los



derechos humanos de las personas en contexto de migración y que prevea la ejecución de medidas alternativas a la detención para quienes ingresan al país en condición no documentada. En este sentido, se elaboren e implementen programas y/o protocolos de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y se garantice el registro jurídico y médico de todas las personas migrantes al ingresar a las Estaciones Migratorias o Estancias Provisionales en el país.

Por otra parte, los puntos recomendatorios dirigidos a los sistemas penitenciarios de los estados parten del informe especial hacia las mujeres privadas de la libertad en el estado de Veracruz, los cuales, el MNPT solicita a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de Veracruz la elaboración de un protocolo o guía sobre examinación médica para personas privadas de la libertad.

**Tabla que cruza las autoridades responsables con los informes que realizó el MNPT**

	IE 01/2021	IE 02/2021	IE 03/2021	IE 04/2021	IE 05/2021	IE 06/2021	ISP 01/2021	ISP 02/2021	ISP 03/2021	ISP 04/2021
Organismos de inclusión de las personas con discapacidad				Sí						
Centros Penitenciarios de los Estados			Sí	Sí						
Honorable Congreso de la Unión	Sí									
Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)	Sí									
Instituciones de Procuración de Justicia		Sí								
Honorables Congresos de los Estados	Sí									
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Sí									



	IE 01/2021	IE 02/2021	IE 03/2021	IE 04/2021	IE 05/2021	IE 06/2021	ISP 01/2021	ISP 02/2021	ISP 03/2021	ISP 04/2021
Secretarías de Salud de los Estados	Sí		Sí	Sí						
Gobiernos Constitucionales de los Estados	Sí									
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana						Sí				
Sistemas Penitenciarios de los Estados			Sí							
Instituto Nacional de Migración					Sí					
Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los Estados	Sí									
Presidentas y Presidentes Municipales							Sí	Sí	Sí	Sí





**Convenios, comunicados y  
pronunciamientos internacionales**



## Convenios

La Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos y Degradantes, en su artículo 73<sup>51</sup>, y el Reglamento del MNPT, en su artículo 11<sup>52</sup>, facultan a la Presidenta de la CNDH y del Comité Técnico del MNPT, así como a la Dirección Ejecutiva del MNPT para la firma de convenios de cooperación con entidades del país o internacionales que coadyuven en establecer las bases y los mecanismos de colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias, mediante los cuales se conjuguen esfuerzos y recursos, tanto materiales como humanos con la finalidad de generar actividades vinculadas a las personas privadas de libertad y a la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en los lugares de privación de la libertad, así como diseñar políticas públicas con la finalidad de prevenir actos que vulneren los derechos de las personas privadas de la libertad.

El 8 de enero del 2021, la Dirección de Relaciones Internacionales, perteneciente a la Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura de la República Argentina, realizó la vinculación interinstitucional para la celebración de un convenio marco de cooperación interinstitucional, concluyendo los trabajos y la firma respectiva el 20 de mayo del 2021.

---

<sup>51</sup> Artículo 73.- Para garantizar su autonomía y especialización, el Mecanismo Nacional de Prevención estará adscrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como un área independiente de las visitadurías que integran a la misma; en el Reglamento se establecerá la coordinación y apoyo que podrán brindarse entre las Visitadurías Generales y el Mecanismo Nacional de Prevención, así como realizar acuerdos o convenios de cooperación con entidades del país o internacionales que coadyuven en el cumplimiento de su fin.

<sup>52</sup> Artículo 11.- Corresponderá a la persona titular de la Presidencia del Mecanismo Nacional de Prevención representar al Mecanismo y celebrar acuerdos o convenios de cooperación con entidades o autoridades del país o internacionales que coadyuven en el cumplimiento de su fin.





COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



MECANISMO NACIONAL DE  
PREVENCIÓN DE LA TORTURA

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE, EN EL CONTEXTO DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS; LAS LEYES NACIONAL No 26.827 Y PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS DEGRADANTES DE ARGENTINA, Y LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DEL MNPT, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CNPT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JUAN MANUEL IRRAZÁBAL, EN SU CÁRACTER DE PRESIDENTE, Y, POR EL OTRO, EL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA DEL ESTADO MEXICANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “MNPT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL COMITÉ TÉCNICO DEL MNPT, A QUIENES, DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**



En el evento protocolario de la firma del citado convenio de colaboración, los participantes manifestaron:

<b>Presidencia de la CNDH y del Comité Técnico del MNPT</b>
<p>“A pesar de que Latinoamérica ha logrado avances en la protección de los derechos humanos, es necesario reconocer que la tortura aún persiste en la región, sobre todo en contextos de violencia o de falta de gobernabilidad, por lo que es preciso redoblar esfuerzos para erradicar dicha práctica.</p> <p>“La urgencia de consolidar un trabajo más eficiente y empático con las víctimas, donde la justicia sea la insignia y que contribuya a eliminar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, particularmente, en centros de internamiento.</p> <p>“Se deben establecerse alianzas que favorezcan la cooperación, el intercambio de experiencias y el diálogo, además de consolidar "un trabajo conjunto que nos ponga del lado del pueblo y que salvaguarde la integridad de todas las personas”.</p>
<b>Presidencia del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura de Argentina</b>
<p>“Aun cuando las naciones de la región han suscrito diferentes instrumentos internacionales en la materia, la tortura es un flagelo que sigue presente y afecta, principalmente, a las personas de estratos sociales y económicos más bajos, así como a las pertenecientes a poblaciones indígenas o afrodescendientes, según lo ha constatado la propia Organización de las Naciones Unidas, por lo que solo el trabajo conjunto permitirá erradicarla.”</p>
<b>Dirección Ejecutiva del MNPT</b>
<p>Subrayó que el camino para desterrar la tortura es largo, por lo que la profesionalización y capacitación del personal que labora en ambas instituciones es imperante; además del intercambio de experiencias y prácticas efectivas que faciliten el perfeccionamiento de su labor.</p>
<b>Secretaría Ejecutiva de la CNDH</b>
<p>El convenio contempla desarrollar actividades para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles en centros de internamiento; fomentar políticas públicas; llevar a cabo acciones de capacitación, investigación asistencia técnica e intercambiar información entre el Mecanismo Nacional en México y el Comité Nacional en Argentina, por lo que expresó su confianza en que los trabajos a realizar en este marco fomenten el respeto de la dignidad de todas las personas.</p>



## Comunicados

El MNPT, dentro de sus actividades 2021, emitió los siguientes comunicados:



# República de Argentina

Comunicado de prensa DGC/138/2021  
20 de mayo del 2021

Durante la firma de un convenio de colaboración entre el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) de nuestro país y el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) de Argentina, la presidenta de la Comisión Nacional hizo énfasis en la urgencia de consolidar un trabajo más eficiente y empático con las víctimas, donde la justicia sea la insignia y que contribuya a eliminar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, particularmente, en centros de internamiento

En compañía del presidente del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura de Argentina, Juan Manuel Irrazábal, con quien suscribió el acuerdo, expresó que aun cuando las naciones de la región han suscrito diferentes instrumentos internacionales en la materia, la tortura es un flagelo que sigue presente y afecta, principalmente, a las personas de estratos sociales y económicos más bajos, así como a las pertenecientes a poblaciones indígenas o afrodescendientes, según lo ha constatado la propia Organización de las Naciones Unidas, por lo que solo el trabajo conjunto permitirá erradicarla.

Atestiguaron la firma del convenio la Comisionada y el Secretario Ejecutivo del Comité Nacional de Argentina, María Laura Leguizamón y Alan Lud, respectivamente.



# Aplicación del Protocolo de Estambul

Comunicado de prensa DGC/230/2021  
8 de septiembre del 2021

Al inagurar los trabajos del Seminario sobre la práctica ética del ejercicio médico en la aplicación del Protocolo de Estambul (Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes), la presidenta de la CNDH señaló que la tortura es una práctica atroz y degradante que debe evitarse en todo momento, pues constituye la expresión máxima del abuso de poder y una violación injustificable a los derechos fundamentales.

En el evento virtual, organizado por esta Comisión Nacional, dijo que en México la tortura fue una práctica constante y generalizada, que no hemos podido erradicar del todo, por lo que el reto de combatirla es enorme y ningún esfuerzo será suficiente para aportar a favor de la prevención del delito y la protección a las víctimas.

Por su parte la dirección ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) de la CNDH, aseveró que el papel de médicas y médicos es fundamental, no solo en la realización del examen respectivo sino en la verificación detallada de las condiciones físicas de las personas y, de ser necesario, en dar parte al Ministerio Público de posibles actos de tortura.

# Estación Migratoria "Siglo XXI" Chiapas

Comunicado de prensa DGC/265/2021  
15 de octubre del 2021

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura de Guatemala y Honduras realizaron una visita de trabajo conjunta a las instalaciones de la Estación Migratoria "Siglo XXI" del Instituto Nacional de Migración (INM) en Tapachula, Chiapas, donde conversaron con diversas autoridades del citado recinto migratorio y verificaron las condiciones de alojamiento en las que se encuentran las personas en contexto de movilidad.

El pasado 12 de octubre por este Organismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes de Honduras, los titulares de la Quinta Visitaduría General de la CNDH, del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes de Honduras, desarrollaron diferentes acciones para proteger los derechos fundamentales de las personas migrantes.

Se refrendó la importancia de elaborar un protocolo de prevención y protección mediante el desarrollo de diagnósticos especializados con los que se aporte información valiosa para tareas institucionales conjuntas.

## Pronunciamientos internacionales

En el plano internacional, derivado de las funciones *in situ*, realizado por personal del MNPT a los lugares de privación de la libertad, la oficina en México de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), realizó los siguientes pronunciamientos:



## Centro de Asistencia Social (CASA) en Temixco Morelos

La oficina en México de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) reprobó que autoridades del Sistema DIF de Morelos obstaculizaran la labor de defensa de la Comisión de Derechos Humanos estatal (CDH-Mor), así como de integrantes del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), quienes acudieron al Centro de Asistencia Social para Adolescentes (CASA) para recabar denuncias de jóvenes internados.



“El pasado martes 23, funcionarios de la CDH-Mor y del MNPT, adscrito a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), se presentaron en las instalaciones del CASA, en el municipio de Temixco, con el fin de recabar denuncias por posibles actos de tortura, pero fueron obstaculizados en su labor por el titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia”<sup>53</sup>.

## Fiscalía General de Justicia de Guerrero



(1/4) La ONU-DH deplora la decisión de las autoridades de la @FiscaliaGro de impedir la entrada de funcionarios del Mecanismo Nacional de Prevención de la #Tortura de la @CNDH a instalaciones de la Fiscalía entre el 14 y 16 de abril.



12:58 p. m. · 21 abr 21 · Twitter Web App

El 21 de abril del 2021, la oficina en México de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH), se pronunció al respecto en contra de la Fiscalía General del Estado de Guerrero por impedir el acceso a lugares de privación de la libertad y obstaculizar sus labores durante una visita de supervisión que realizó el 14 de abril del 2021.

<sup>53</sup> <https://www.proceso.com.mx/nacional/2021/2/25/onu-dh-reprueba-negativa-de-autoridades-del-dif-morelos-labor-de-defensa-de-cdh-mor-mnpt-259043.html>



Hizo un enérgico llamado a la Fiscalía de Guerrero para que coadyuve con las labores del MNPT y permita a éste y a otros organismos defensores de derechos humanos cumplir con sus funciones y atribuciones, con el fin de garantizar la protección integral de los derechos de las personas en situación de detención, bajo los máximos estándares nacionales e internacionales de derechos humanos, **recordándole que, entre los factores en que puede sustentarse la idea de que el Estado está implicado en la tortura, figura cuando agentes o personas asociadas a éste “hayan tratado de obstruir o retrasar la investigación de la tortura”.**



**Mtra. María del Rosario Piedra Ibarra**

Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y  
del Comité Técnico del MNPT

ARC

El Informe Anual de Actividades 2021 fue validado en la primera sesión ordinaria 2022 del Comité Técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Los Integrantes del Comité Técnico que avalaron los contenidos del presente informe fueron:

- Mtra. María Sirvent Bravo Ahuja
- Dr. Miguel Sarre Iguíniz





## Anexos



## Anexo 1. Quejas y denuncias

Mes	No.	Estado y fecha	Queja o denuncia	Asunto	Síntesis
<b>Enero</b>	1	Baja California 26/Enero/2021	Queja	Huelga de hambre de internos del Centro de Reinserción Social de Mexicali.	Huelga de hambre de internos del Centro de Reinserción Social de Mexicali, por los tratos de las autoridades penitenciarias.
<b>Febrero</b>	2	Oaxaca 2/Febrero/2021	Queja	Muerte del defensor del medio ambiente de iniciales F.H.C	Muerte del defensor del medio ambiente de iniciales F.H.C., miembro del Consejo de Pueblos Unidos por la Defensa del Río Verde y Comisionado Ejidal del Paso de la Reyna, de Santiago Jamiltepec, Oaxaca.
	3	Oaxaca 2/Febrero/2021	Denuncia	Muerte del defensor del medio ambiente de iniciales F.H.C	Muerte del defensor del medio ambiente de iniciales F.H.C., miembro del Consejo de Pueblos Unidos por la Defensa del Río Verde y Comisionado Ejidal del Paso de la Reyna, de Santiago Jamiltepec, Oaxaca.
	4	Morelos 25/Febrero/2021	Denuncia	Caso SIANI	Inicio de carpeta de investigación ante la Fiscalía Anticorrupción, por el delito vinculado contemplado en el numeral 31 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, por el impedimento de realizar la visita de supervisión.
	5	Morelos 25/Febrero/2021	Denuncia	Caso SIANI	Inicio de carpeta de investigación ante la Fiscalía Anticorrupción, por hechos posiblemente constitutivos del delito de tortura, cometidos en agravio de las personas privadas de la libertad de iniciales R.M.U y E.V.
	6	Morelos 25/Febrero/2021	Queja	Caso SIANI	Inicio de queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por hechos violatorios de derechos humanos de tortura, cometidos en agravio de las personas privadas de la libertad de iniciales R.M.U y E.V.
	7	Guerrero 26/Febrero/2021	Queja	Muerte de la persona de iniciales M.P.F y agresiones a las personas de iniciales A.M.P.M y E.N.	Inicio de queja por los hechos cometidos por elementos de la policía municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero en agravio de las personas de iniciales M.P.F, A.M.P.M y E.N.
	8	Chiapas 26/Febrero/2021	Queja	Información sobre la detención de una persona de iniciales H.V.G. y su hijo menor de cuatro años	Autoridades del Ayuntamiento Municipal de Altamirano, Chiapas, detuvieron de manera ilegal a la persona de iniciales H.V.G y su hijo menor de cuatro años.
	9	Estado de México 26/Feb/2021	Queja	Inicio de queja relacionado con hechos presuntamente violatorios a derechos humanos, en agravio de la persona privada de la libertad de iniciales M.A.H.Z, así como el fallecimiento de la persona de iniciales L.E.L.	Inicio de queja por hechos atribuibles a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad, a la Fiscalía General de Justicia y a la Dirección General de Prevención Social, del Estado de México, relacionados con la persona privada de la libertad en el Centro Preventivo y de Readaptación Social "Juan Fernández Albarrán", Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de iniciales M.A.H.V, así como de la persona fallecida de iniciales L.E.L.
	<b>Marzo</b>	10	Colima 16/Mar/2021	Denuncia	Inicio de carpeta de investigación por hechos posiblemente constitutivos del delito de tortura, cometidos en agravio de las personas privadas de la libertad de iniciales O.A.G.M y S.S.M



Mes	No.	Estado y fecha	Queja o denuncia	Asunto	Síntesis
	11	Colima 16/Mar/2021	Queja	Inicio de <b>3 QUEJAS</b> por violación al derecho a la integridad personal de las personas privadas de la libertad de iniciales S.S.M, O.A.G.M y R.E.T.D.	Derivado de la visita de seguimiento al Informe 1/2019, se visitó la Subsede Manzanillo de la Fiscalía General de Justicia de Colima, donde al entrevistarse, tres de ellas manifestaron violación a su derecho a la integridad personal.
	12	Zacatecas 22/Mar/2021	Queja	Inicio de queja por actos violatorios en la integridad de la persona privada de la libertad de iniciales R.F.E.G.	Derivado de la visita de seguimiento al Informe 1/2019, se visitó las oficinas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, donde al entrevistarse con la persona privada de la libertad de iniciales R.F.E.G., manifestó actos violatorios en su integridad física por agentes de la policía de investigación.
	13	Nuevo León 22/Mar/2021	Denuncia	Inicio de carpeta de investigación por hechos posiblemente constitutivos del delito de tortura, cometido en agravio de la persona privada de la libertad de iniciales L.A.D.L.D.L	Derivado de la visita de seguimiento al Informe 1/2019, se visitó las oficinas de CODE Gonzalitos, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, donde al entrevistarse con la persona privada de la libertad de iniciales L.A.D.L.D.L., manifestó sufrir actos de tortura por agentes de la policía de investigación.
	14	Campeche 24/Mar/2021	Denuncia	Inicio de carpeta de investigación por hechos posiblemente constitutivos del delito de tortura, cometido en agravio de la persona privada de la libertad de iniciales J.A.M.	Derivado de la visita de seguimiento al Informe 1/2019, se visitó las oficinas de la Vicofiscalía General Regional de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Campeche, donde al entrevistarse con la persona privada de la libertad de iniciales J.A.M., manifestó sufrir actos de tortura por agentes de la policía de investigación.
	15	Campeche 24/Mar/2021	Queja	Inicio de queja por actos de violación de derechos humanos, cometido en agravio de la persona privada de la libertad de iniciales J.A.M	Derivado de la visita de seguimiento al Informe 1/2019, se visitó las oficinas de la Vicofiscalía General Regional de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Campeche, donde al entrevistarse con la persona privada de la libertad de iniciales J.A.M., manifestó sufrir actos violatorios de derechos humanos, por agentes de la policía de investigación.
	16	Coahuila 25/Mar/2021	Denuncia	Inicio de carpeta de investigación por hechos posiblemente constitutivos del delito de tortura, cometido en agravio de la persona privada de la libertad iniciales B.I.C.T	Derivado de la visita de seguimiento al Informe 1/2019, se visitó las oficinas de la Delegación Sureste de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Coahuila, donde al entrevistarse con la persona privada de la libertad de iniciales B.I.C.T, quien es menor de edad, manifestó sufrir actos de tortura por agentes de la policía de investigación.
	17	Coahuila 25/Mar/2021	Denuncia	Inicio de carpeta de investigación por hechos posiblemente constitutivos del delito de tortura, cometido en agravio de la persona privada de la libertad iniciales L.F.M. A	Derivado de la visita de seguimiento al Informe 1/2019, se visitó las oficinas de la Delegación de la FGR de Coahuila donde al entrevistarse con la persona privada de la libertad de iniciales L.F.M.A, manifestó sufrir actos de tortura por agentes de la policía pertenecientes a Fuerza Coahuila.
	18	Coahuila 26/Mar/2021	Denuncia	Inicio de <b>DOS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN</b> por hechos posiblemente constitutivos del delito de tortura, cometido en agravio de las personas privadas de la libertad iniciales J.A.V.R y G.A.V.I, así como de A.I.P.H	Derivado de la visita de seguimiento al Informe 1/2019, se visitó las oficinas de la Delegación La Laguna I, donde al entrevistarse con tres personas privada de la libertad de iniciales J.A.V.R, G.A.V.I., así como de A.I.P.H, manifestaron sufrir actos de tortura por agentes de la policía de investigación de esa Fiscalía.
<b>Abril</b>	19	Puebla 05/Abr/2021	Denuncia	Uso excesivo de la fuerza de un adulto mayor	Presunta detención y uso excesivo de la fuerza de un adulto mayor, por parte de elementos de Seguridad Pública Estatal, en Huachinango, Puebla, por lo que se solicitó el inicio de la carpeta de investigación a la Fiscalía General de Justicia de Puebla.



Mes	No.	Estado y fecha	Queja o denuncia	Asunto	Síntesis
	20	Puebla 05/Abr/2021	Queja	Uso excesivo de la fuerza de un adulto mayor	Presunta detención y uso excesivo de la fuerza de un adulto mayor, por parte de elementos de Seguridad Pública Estatal, en Huachinango, Puebla, motivo por el que se solicitó el inicio ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla de la respectiva queja.
	21	Guerrero 16/Abr/2021	Denuncia	Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero	Inicio de carpeta de investigación ante la Fiscalía General del Estado de Puebla, por el delito vinculado contemplado en el numeral 31 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, por el impedimento de realizar la visita de supervisión.
	22	Guerrero 16/Abr/2021	Queja	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Guerrero	Obstrucción para llevar a cabo las visitas de supervisión por parte del personal del MNPT a las instalaciones de la Fiscalía.
Mayo	23	Estado de México 04/May/2021	Denuncia	Detención ilegal de la persona de iniciales D.A.M.M.	Persona de iniciales D.A.M.M., fue detenida de manera ilegal y arbitraria por elementos estatales de seguridad en la Fiscalía de Naucalpan.
	24	Estado de México 04/May/2021	Queja	Detención ilegal de la persona de iniciales D.A.M.M.	Persona de iniciales D.A.M.M., fue detenida de manera ilegal y arbitraria por elementos estatales de seguridad en la Fiscalía de Naucalpan.
	25	Ciudad de México 18/May/2021	Queja	Solicitud de inicio de queja por parte de persona privada de la libertad en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente.	Mediante llamada telefónica realizada al MNPT, persona privada de la libertad en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, por hechos violatorios de derechos humanos, al momento de su detención, por elementos de la policía de asuntos internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
Junio	26	Estado de México	Queja	Persona privada de la libertad de iniciales S.G.R	Persona privada de la libertad de iniciales S.G.R, quien se encuentra interno en el Centro de Reinserción Social de Almoloyita de Juárez.
	27	Veracruz 04/06/2021	Denuncia	Persona privada de la libertad de iniciales E.H.Z.S.	Instalaciones de la policía ministerial en Xalapa, Veracruz.
	28	Veracruz 04/06/2021	Queja	Persona privada de la libertad de iniciales E.H.Z.S.	Instalaciones de la policía ministerial en Xalapa, Veracruz.
	29	Veracruz 04/06/2021	Denuncia	Persona privada de la libertad de iniciales J.C.P. S	Instalaciones de la Delegación 17 Zona Norte.
	30	Veracruz 04/06/2021	Queja	Persona privada de la libertad de iniciales J.C.P. S	Instalaciones de la Delegación 17 Zona Norte.
	31	Baja California Sur 04/06/2021	Denuncia	Persona privada de la libertad de iniciales C.Z.B	Área de aseguramiento de la Coordinación Regional de Procedimientos Penales.
	32	Baja California Sur 04/06/2021	Queja	Persona privada de la libertad de iniciales C.Z.B	Área de aseguramiento de la Coordinación Regional de Procedimientos Penales.
	33	Michoacán 04/Jun/2021	Queja	Persona privada de la libertad de iniciales J.C.M.C	Se recibe mediante correo electrónico, presentación de queja de la persona de iniciales J.C.M.C, contra actos violatorios cometidos por parte de las autoridades del Centro Federal de Readaptación Social Número 17 "CPS Michoacán", para su substanciación y vinculación ante la instancia correspondiente.
34	Veracruz 05/06/2021	Denuncia	Persona de iniciales E.E.M.T	Mediante visita a la Delegación de la FGR del Estado de Veracruz, se observó una nota médica, donde se aprecia la certificación de la persona de iniciales E.E.M.T, sin que se haya iniciado la carpeta de investigación respectiva, motivo por lo que se solicitó	



Mes	No.	Estado y fecha	Queja o denuncia	Asunto	Síntesis
Julio					vía correo electrónico el inicio de la carpeta de investigación correspondiente.
	35	Guanajuato 17/06/2021	Queja	Persona privada de la libertad de iniciales M.G.M.A.	De las visitas de supervisión en las cárceles municipales de Guanajuato, en específico Juventino Rosas, una persona privada de la libertad de iniciales M.G.M.A, señalo actos violatorios de derechos humanos durante su detención.
	36	Coahuila 24/Jun/2021	Denuncia	Persona privada de la libertad de iniciales P.W.E.G	Derivado de la reunión con la defensora de derechos humanos de iniciales A.D.G.B. y en compañía de ésta, se realizó visita de supervisión en la Delegación Norte I de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se inició la denuncia por hechos posiblemente constitutivos del delito de tortura en agravio de la persona privada de la libertad de iniciales P.W.E.G., por el que se dio inicio a la carpeta de investigación.
	37	Estado de México, 09 de julio del 2021	Queja	Inicio de queja a favor de las personas privadas de la libertad en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Tenancingo Centro.	Por oficio CNDH/DEMPT/0530/2021, se solicitó al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el inicio de la queja a favor de las personas internas en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Tenancingo Centro, con motivo de la solicitud de la agrupación de organizaciones civiles "Alerta Temprana Red" a este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, por presuntas violaciones a derechos humanos cometidas por las autoridades penitenciarias del lugar.
	38	Ciudad de México, 19 de julio del 2021	Queja	Remisión del escrito de queja de la persona privada de la libertad de iniciales J.C.M.C., por presuntas omisiones graves médicas del personal del Centro de Readaptación Social No. 17, "CPS-Michoacán", a la Tercera Visitaduría General, y solicitud de información sobre su trámite.	Mediante escrito presentado al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, por la persona de iniciales J.R.M.C, familiar de la persona privada de la libertad de iniciales J.C.M.C, se hizo del conocimiento la presunta falta de atención médica de la citada persona privada de la libertad por personal del Centro Federal de Readaptación Social No. 17, "CPS-Michoacán", a la Tercera Visitaduría General de esta CNDH, para que informe a este Mecanismo Nacional si cuenta con antecedentes y, en su caso, se mencione, las acciones realizadas para proteger la integridad física de la citada persona, en caso contrario.
	39	Tabasco, 23 de julio del 2021	Queja	Solicitud de inicio de queja y denuncia sobre presunto caso de tortura de una persona del sexo femenino en Cárdenas, Tabasco.	Derivado del monitoreo de medios implementado por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se tuvo conocimiento de una nota periodística en la que, a través de un video, se exhibe el uso excesivo de la fuerza aplicado a una mujer, por elementos de la policía municipal de Cárdenas, en el Estado de Tabasco. Por lo que, por oficio CNDH/DEMPT/0534/2021, dirigido al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Tabasco, se solicitó se iniciara la queja por los hechos señalados en la nota periodística.
A	40	Tabasco, 23 de julio del 2021	Denuncia	Solicitud de inicio de queja y denuncia sobre presunto caso de tortura de una persona del sexo femenino en Cárdenas, Tabasco.	De igual manera, por oficio CNDH/DEMPT/0535/2021, dirigido al Fiscal General del Estado de Tabasco, se requirió información y el inicio de la indagatoria correspondiente por esos hechos.
	41	Puebla, 24 de agosto del 2021	3 quejas	A favor de las personas privadas de la libertad en la Dirección de	Con motivo de las visitas de supervisión realizadas por personal de este Mecanismo Nacional de Prevención



Mes	No.	Estado y fecha	Queja o denuncia	Asunto	Síntesis
	42	Puebla, 24 de agosto del 2021	3 denuncias	Seguridad Pública Municipal de Tehuacán, Puebla.	de la Tortura, se solicitó a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el inicio de 3 quejas, y a la Fiscalía del Estado, de tres denuncias, por posibles actos o conductas de tortura, cometidos en agravio de las personas privadas de la libertad de iniciales: a) J.N.H. y/o G.C.M.; b) P.V.S., y c) G.M.S.
	43	Puebla 24 de agosto del 2021	Procedimiento Administrativo	Ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Tehuacán en contra de los elementos aprehensores de la persona privada de la libertad de iniciales P.V.S.	De igual forma, con motivo de las visitas de supervisión realizadas por personal de este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se solicitó al Director de Seguridad Pública Municipal de Tehuacán, se inicie el procedimiento administrativo ante el Órgano Interno de Control, en contra de los elementos aprehensores de la persona privada de la libertad con iniciales P.V.S.
	44	Durango, 26 de agosto del 2021	Denuncia	Solicitud de inicio de carpeta de investigación a favor de las personas privadas de la libertad internas en el Centro Federal de Reinserción Social No. 14.	Por oficio CNDH/DEMPT/0573/2021, dirigido al Fiscal General del Estado de Durango, se solicitó el inicio de la indagatoria respectiva, a favor de las personas privadas de la libertad internas en el Centro Federal de Reinserción Social No. 14, por presuntos hechos de tortura, derivado de la solicitud del Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, en el juicio de amparo 917/2021, de contribuir al cese inmediato de la grave situación que impera al interior de ese centro penitenciario.
Septiembre	45	Veracruz 30 de septiembre de 2021	Queja	Queja presentada: DAV-0241-2021	En visita de supervisión al Centro de Readaptación Social "Pacho Viejo", en Veracruz, se entrevistó a ocho personas privadas de la libertad, quienes refirieron haber sido torturadas al momento de su detención, por elementos de Seguridad, por lo que se inició la respectiva queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
	46			Queja presentada: DAV-0242-2021	
	47			Queja presentada: DAV-0243-2021	
	48			Queja presentada: DAV-0244-2021	
	49			Queja presentada: DAV-0245-2021	
	50			Queja presentada: DAV-0246-2021	
	51			Queja presentada: DAV-0249-2021	
	52			Queja presentada: DAV-0250-2021	
53	Jalisco 24 de septiembre de 2021	Denuncia	Denuncia presentada en visita de supervisión	En visita de supervisión a un centro para el tratamiento de adicciones ubicado en Guadalajara, Jalisco, se entrevistó a una persona privada de la libertad que refirió hechos posiblemente constitutivos de tortura en su agravio; ante tal hecho, se inició la carpeta de investigaciones NUC: D-1/70260/2021.	
54	Nayarit 24 de septiembre de 2021	Denuncia	Denuncia presentada en visita de supervisión	En visita de supervisión a un centro para el tratamiento de adicciones, se presentaron obstrucciones para realizar las funciones del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura por parte del personal de ese centro, por lo que se inició la denuncia respectiva, a la que correspondió el número de carpeta de investigación NAY/TEP-III/RH-2729/2021.	
55	Nayarit 24 de septiembre de 2021	Denuncia	Denuncia presentada en visita de supervisión	En visita de supervisión a un centro para el tratamiento de adicciones, se presentó denuncia por la posible desaparición de personas, privación de la libertad y tratos crueles, inhumanos o degradantes, por lo que	



Mes	No.	Estado y fecha	Queja o denuncia	Asunto	Síntesis
					se inició la carpeta de investigación NAY/TEP-III/RH-9728/2021.
	56	Chiapas 06 septiembre 2021	Queja	Queja presentada a través del oficio CNDH/DEMPT/I-185/2021	Se hacen de conocimiento presuntos hechos violatorios de derechos humanos en agravio de personas migrantes a la Dirección General de la Quinta Visitaduría General, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el inicio de la queja correspondiente.
	57	Durango 03 septiembre 2021	Denuncia	Denuncia presentada a través del oficio CNDH/DEMPT/581/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación, dirigida a la Delegación Estatal en Durango de la Fiscalía General de la República, por presuntos actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes en agravio de personas privadas de la libertad por personal del Centro Federal de Readaptación Social No. 14 "CPS Gómez Palacio Durango".
	58	Coahuila 30 de septiembre 2021	Queja	Quejas presentadas a través del oficio CNDH/DEMPT/0693/2021	En visita de supervisión a las instalaciones del Centro de Readaptación Social de Piedras Negras, se solicitó el inicio de <b>17 quejas</b> dirigidas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, derivado de personas privadas de la libertad que reclaman actos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidos en su agravio al momento de su detención y en su proceso, por parte de agentes aprehensores, pertenecientes a diferentes corporaciones de seguridad de la entidad, y en relación a los defensores (as) públicos (as) y agentes del ministerio público del Estado de Coahuila, por la omisión para que se formularán e iniciarán las denuncias correspondientes, por hechos de tortura cometidos, en su agravio.
	59	Sonora 30 de septiembre 2021	Denuncia	Denuncia penal a través del oficio CNDH/DEMPT/0671/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación y de queja por las presuntas amenazas e intimidación a una joven por elementos de la policía municipal de Hermosillo.
	60		Queja	Queja presentada a través del oficio CNDH/DEMPT/0681/2021	
	61	Nuevo León 30 de septiembre 2021	Denuncia	Denuncia penal a través del oficio CNDH/DEMPT/0672/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación y de queja por la presunta detención de un hombre con uso excesivo de la fuerza aplicado por elementos de la policía municipal de Santa Catarina.
	62		Queja	Queja presentada a través del oficio CNDH/DEMPT/0682/2021	
	63	Puebla 30 de septiembre 2021	Denuncia	Denuncia penal a través del oficio CNDH/DEMPT/0673/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación y de queja por la presunta detención de un hombre con uso excesivo de la fuerza aplicado por elementos de tránsito de San Andrés Cholula.
	64		Queja	Queja presentada a través del oficio CNDH/DEMPT/0683/2021	
	65	Tabasco 30 de septiembre 2021	Denuncia	Denuncia penal a través del oficio CNDH/DEMPT/0674/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación y de queja por la detención de un hombre con uso excesivo de la fuerza aplicado por elementos de la policía estatal, presuntamente por no respetar los protocolos contra el COVID-19.
	66		Queja	Queja presentada a través del oficio CNDH/DEMPT/0684/2021	
	67	Sonora 30 de septiembre 2021	Denuncia	Denuncia penal a través del oficio CNDH/DEMPT/0675/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación y de queja por una persona que presuntamente intentó escapar de un centro de rehabilitación y que fue atacado por el vigilante del lugar con un machete.
	68		Queja	Queja presentada a través del oficio CNDH/DEMPT/0685/2021	
	69	Michoacán 30 de septiembre 2021	Denuncia	Denuncia penal a través del oficio CNDH/DEMPT/0676/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación y de queja por la presunta agresión a la persona con nombre M. A. H. S. por elementos de la policía municipal de Morelia.
	70		Queja	Queja presentada a través del oficio CNDH/DEMPT/0686/2021	



Mes	No.	Estado y fecha	Queja o denuncia	Asunto	Síntesis	
	71	Puebla 30 de septiembre 2021	Denuncia	Denuncia penal a través del oficio CNDH/DEMPT/0677/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación por la presunta muerte de una persona en un centro de rehabilitación para el tratamiento de adicciones.	
	72	Aguascalientes 30 de septiembre 2021	Denuncia	Denuncia penal a través del oficio CNDH/DEMPT/0678/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación y de queja por la muerte de dos personas en un centro de rehabilitación para el tratamiento de adicciones.	
	73		Queja	Queja presentada a través del oficio CNDH/DEMPT/0688/2021		
	74	Quintana Roo 30 de septiembre 2021	Denuncia	Denuncia penal a través del oficio CNDH/DEMPT/0679/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación y de queja por la presunta privación ilegal de la libertad de la persona con nombre A. "V", por personal del Centro de Rehabilitación 'Montecristo' en Chetumal.	
	75		Queja	Queja presentada a través del oficio CNDH/DEMPT/0689/2021		
	76	Puebla 30 de septiembre 2021	Denuncia	Denuncia penal a través del oficio CNDH/DEMPT/0691/2021	Solicitud de inicio de investigación y de queja por la detención de un hombre con uso excesivo de la fuerza aplicado por elementos de tránsito de San Andrés Cholula.	
	77		Queja	Queja presentada a través del oficio CNDH/DEMPT/0692/2021		
	78	Nuevo León 30 de septiembre 2021	Queja	Queja presentada a través del oficio CNDH/DEMPT/0680/2021	Solicitud de inicio de queja por los doce adolescentes que presuntamente escaparon del albergue Fabriles del DIF.	
	79	Morelos 30 de septiembre 2021	Queja	Queja presentada a través del oficio CNDH/DEMPT/0690/2021	Solicitud de inicio de queja por la presunta detención de dos jóvenes con uso excesivo de la fuerza aplicado por elementos de la Fiscalía General del Estado.	
	80	Hidalgo 30 de septiembre 2021	Queja	Queja presentada a través del oficio CNDH/DEMPT/0699/2021	Solicitud de inicio de queja por presunto desalojo del Centro de Reinserción Social (CERESO) de Ixmiquilpan, en el Estado de Hidalgo.	
	81	Quintana Roo 30 de septiembre 2021	Queja	Queja presentada a través del oficio CNDH/DEMPT/0700/2021	Solicitud de inicio de queja por el presunto abuso sexual que sufren personas privadas de la libertad de la comunidad LGBTTIQ+ en centros penitenciarios del Estado de Quintana Roo.	
	82	Chiapas 30 de septiembre 2021	Queja	Queja presentada a través del oficio CNDH/DEMPT/I-211/2021	Solicitud de inicio de dos quejas por presuntos hechos violatorios de derechos humanos en agravio de personas migrantes.	
	83		Queja	Queja presentada a través del oficio CNDH/DEMPT/I-212/2021		
	84	Puebla 30 de septiembre 2021	Denuncia	Denuncia penal a través del oficio CNDH/DEMPT/0701/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación y queja por la presunta muerte de la persona con nombre J. L. en un centro de rehabilitación para el tratamiento de adicciones en San Juan Huilulco en el municipio de Huaquechula.	
	85		Queja	Queja presentada a través del oficio CNDH/DEMPT/0702/2021		
	86	Puebla 30 de septiembre 2021	Denuncia	Denuncia penal a través del oficio CNDH/DEMPT/0703/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación y queja por el presunto homicidio de un joven en un centro de rehabilitación para el tratamiento de adicciones.	
	87		Queja	Queja presentada a través del oficio CNDH/DEMPT/0704/2021		
	Octubre	88	Nayarit 6 de octubre de 2021	Denuncia	Persona con trastorno psicosocial	De la visita al centro Nuevo Amanecer, se entrevistó a una usuaria con trastorno psicosocial quien manifestó violación en su persona por las personas encargadas del centro.
		89	Nayarit 06 de octubre de 2021	Denuncia	Malos tratos y otras penas crueles, inhumanos y degradantes	De la visita al centro Nuevo Amanecer, se entrevistaron a usuarios del citado centro, quienes manifestaron malos tratos, crueles, inhumanos o degradantes.
90		Oaxaca 29 de octubre 2021	Denuncia	Denuncia presentada en visita de supervisión	Derivado de la visita de supervisión a un centro para el tratamiento de adicciones ubicado en Oaxaca de	



Mes	No.	Estado y fecha	Queja o denuncia	Asunto	Síntesis
					Juárez, Oaxaca, se solicitó el inicio de la carpeta de investigación 35757/FEDH/FCTO/2021.
	91	Oaxaca 29 de octubre de 2021	Denuncia	Denuncia presentada en visita de supervisión	En visita de supervisión a un centro para el tratamiento de adicciones ubicado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se negó el acceso al MNPT para realizar la supervisión del establecimiento CreSer Centro de Tratamiento para adicciones Oaxaca, A. C. por lo que se inicia carpeta de investigación 35745/FEDH/FCTO/2021.
	92	Oaxaca 29 de octubre 2021	Denuncia	Denuncia presentada en visita de supervisión	En visita de supervisión a un centro para el tratamiento de adicciones ubicado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se entrevistó a una persona de identidad reservada con iniciales X.L.P. de 28 años, privada de la libertad que refirió hechos posiblemente constitutivos de tortura en su agravio; ante tal hecho, se inició la carpeta de investigación 35748/FEDH/FCTO/2021.
	93	Oaxaca 29 de octubre de 2021	Denuncia	Denuncia presentada en visita de supervisión	En visita de supervisión a un centro para el tratamiento de adicciones ubicado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se entrevistó a una persona de identidad reservada con iniciales J.G.M.L. privada de la libertad que refirió hechos posiblemente constitutivos de tortura en su agravio; ante tal hecho, se inició la carpeta de investigación 35765/FEDH/FCTO/2021.
	94	Oaxaca 29 de octubre de 2021	Queja	Quejas presentadas a través del oficio 20775, EXP. DDHPO/1705/(01)/OAX/2021	Se hacen de conocimiento presuntos hechos violatorios de derechos humanos en agravio de una persona privada de la libertad a la Defensoría de los Derechos humanos del Pueblo de Oaxaca para el inicio de la queja correspondiente.
	95	Oaxaca 29 de octubre de 2021	Queja	Quejas presentadas con Exp. DHPO/CA/009/RCP/(26)/OAX/2021	Se hacen de conocimiento presuntos hechos violatorios de derechos humanos en agravio de niñas, niños y adolescentes a la Defensoría de los Derechos humanos del Pueblo de Oaxaca para el inicio de la queja correspondiente.
Noviembre	96	Puebla. 30 de noviembre de 2021	Denuncia	Oficio CNDH/DEMNP/743/2021	Fiscal General del Estado de Puebla. Se solicita inicio de investigación por adulto mayor que fue presuntamente golpeado por elementos de seguridad pública en San Ramon.
	97	Aguascalientes. 30 de noviembre de 2021	Denuncia	Oficio CNDH/DEMNP/744/2021	Fiscal General del Estado de Aguascalientes. Se solicita inicio de investigación por presunta tortura aplicada a un hombre interno en un centro de rehabilitación para el tratamiento de adicciones.
	98	San Luis Potosí. 30 de noviembre de 2021	Queja	Oficio CNDH/DEMNP/746/2021	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, se solicita inicio de queja por presunta muerte de una mujer privada de la libertad en el Centro de Reinserción Social "La Pila"
	99	Guerrero. 30 de noviembre de 2021	Queja	Oficio CNDH/DEMNP/747/2021	Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se solicita inicio de queja por retención ilegal de una familia en Cochoapa, El Grande.
	100	Tlaxcala. 30 de noviembre de 2021	Queja	Oficio CNDH/DEMNP/748/2021	Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala, se solicita inicio de queja por nota periodística que señala que policías municipales de Zacatelco son acusados de tortura lesiones y privación de ilegal de la libertad.



Mes	No.	Estado y fecha	Queja o denuncia	Asunto	Síntesis
	101	Hidalgo. 30 de noviembre de 2021	Queja	Oficio CNDH/DEMNP/751/2021	Encargado del Despacho de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, se solicita inicio de queja por maltrato a un usuario de un centro de rehabilitación en Huejutla.
	102	Hidalgo. 30 de noviembre de 2021	Queja	Oficio CNDH/DEMNP/752/2021	Encargado del Despacho de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, se solicita inicio de queja por presuntos actos de corrupción y maltrato a familiares de personas privadas de la libertad en el CERESO de Tulancingo.
	103	Baja California. 30 de noviembre de 2021	Queja	Oficio CNDH/DEMNP/777/2021	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Baja California, se solicita inicio de queja por amotinamiento de jóvenes en albergue de Tijuana, debido a presuntos malos tratos.
	104	Baja California. 30 de noviembre de 2021	Denuncia	Oficio CNDH/DEMNP/778/2021	Fiscal General del Estado de Baja California, se solicita inicio de investigación por amotinamiento de jóvenes en albergue de Tijuana, debido a presuntos malos tratos.
	105	Chihuahua. 30 de noviembre de 2021	Queja	Oficio CNDH/DEMNP/784/2021	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos humanos de Chihuahua, se solicita inicio de queja por presuntos actos de Tortura Psicológica infligidos a funcionarios del gobierno Estatal en la casa de gobierno "Casa Zarco".
	106	Chiapas. 30 de noviembre de 2021	Denuncia	Oficio CNDH/DEMNP/787/2021	Delegado Estatal de Chiapas de la Fiscalía General de la República, se solicita inicio de investigación por presuntos hechos violatorios de derechos humanos en agravio de personas migrantes.
	107	Estado de México. 30 de noviembre de 2021	Denuncia	Oficio CNDH/DEMNP/788/2021	Fiscal General de Justicia del Estado de México, se solicita inicio de investigación por presuntos malos tratos realizados a un automovilista por un policía de tránsito del municipio de Cuautitlán.
Diciembre	108	Campeche. 01 diciembre 2021	Queja	Oficio CNDH/DEMNP/0706/2021	Solicitud de inicio de queja, por presuntas agresiones de dos personas privadas de la libertad en el centro penitenciario San Francisco Kobén, Campeche, por parte de los custodios y la directora del propio centro.
	109	Jalisco. 01 diciembre 2021	Queja	Queja: 7843-21	Durante la visita de supervisión a los separos municipales en el Salto, Jalisco, por parte de personal de este MNPT, se encontró a un menor de edad de 17 años de iniciales M.R.S, que fue detenido con uso excesivo de la fuerza, de manera arbitraria e ilegal por parte de los elementos de policías municipales de la región, motivo por lo que se inició la queja in situ, por parte de personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.
	110	Campeche. 04 diciembre 2021	Denuncia	Oficio CNDH/DEMPT/0707/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación por las presuntas por presuntas agresiones de dos personas privadas de la libertad en el centro penitenciario San Francisco Kobén, Campeche, por parte de los custodios y la directora del propio centro.
	111	San Luis Potosí. 04 diciembre 2021	Queja	Oficio CNDH/DEMPT/0708/2021	Solicitud de inicio de queja por las presuntas condiciones de abandono y alimentación deficiente en el Centro de Reinserción Social "La Pila", San Luis Potosí.
	112	Puebla. 01 diciembre 2021	Denuncia	Oficio CNDH/DEMPT/0709/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación por la presunta detención de un hombre con uso excesivo de la fuerza aplicado por elementos de tránsito de San Andrés Cholula.



Mes	No.	Estado y fecha	Queja o denuncia	Asunto	Síntesis
	113	Hidalgo. 04 diciembre 2021	Denuncia	Oficio CNDH/DEMPT/0728/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación por la presunta detención de dos jóvenes por andar en patineta en Tulancingo, Hidalgo.
	114	Hidalgo. 04 diciembre 2021	Queja	Oficio CNDH/DEMPT/0729/2021	Solicitud de inicio de queja por la presunta detención de dos jóvenes por andar en patineta en Tulancingo, Hidalgo.
	115	Estado de México. 04 diciembre 2021	Queja	Oficio CNDH/DEMPT/0739/2021	Solicitud de inicio de queja por la presunta riña entre policías del Estado de México y vecinos de Chimalhuacán en donde una persona perdió la vida.
	116	San Luis Potosí. 04 diciembre 2021	Denuncia	Oficio CNDH/DEMPT/0740/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación por la presunta muerte de una mujer privada de la libertad en el Centro de Reinserción Social "La Pila".
	117	Guerrero. 04 diciembre 2021	Denuncia	Oficio CNDH/DEMPT/0741/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación por la retención ilegal de una familia en Cochoapa, El Grande.
	118	Tlaxcala. 04 diciembre 2021	Queja	Oficio CNDH/DEMPT/0742/2021	Solicitud de inicio de queja por policías municipales de Zacatelco acusados de tortura, lesiones y privación ilegal de la libertad.
	119	Puebla. 04 diciembre 2021	Denuncia	Oficio CNDH/DEMPT/0749/2021	Solicitud de inicio de queja por el adulto mayor que fue presuntamente golpeado por elementos de seguridad pública en San Ramon.
	120	Aguascalientes. 04 diciembre 2021	Queja	Oficio CNDH/DEMPT/0750/2021	Solicitud de inicio de queja por sobre la presunta tortura aplicada a un hombre interno en un centro de rehabilitación para el tratamiento de adicciones.
	121	Tamaulipas. 01 diciembre 2021	Denuncia	Oficio CNDH/DEMPT/0753/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación por presuntos hechos violatorios de derechos humanos en agravio de personas migrantes.
	122	Hidalgo. 01 diciembre 2021	Denuncia	Oficio CNDH/DEMPT/0754/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación por el maltrato a un usuario de un centro de rehabilitación en Huejutla.
	123	Hidalgo. 04 diciembre 2021	Denuncia	Oficio CNDH/DEMPT/0755/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación por actos de corrupción y maltrato a familiares de personas privadas de la libertad en el CERESO de Tulancingo.
	124	Chiapas. 04 diciembre 2021	Queja	Oficio CNDH/DEMPT/0779/2021	Solicitud de inicio de queja por la retención ilegal de un activista en la comunidad de Nueva Palestina.
	125	Chiapas. 04 diciembre 2021	Denuncia	Oficio CNDH/DEMPT/0780/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación por la retención ilegal un activista en la comunidad de Nueva Palestina.
	126	Chihuahua. 03 diciembre 2021	Denuncia	Oficio CNDH/DEMPT/0783/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación actos de Tortura Psicológica infligidos a funcionarios del gobierno Estatal en la casa de gobierno "Casa Zarco".
	127	Querétaro. 06 diciembre 2021	Denuncia	Oficio CNDH/DEMPT/0785/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación la muerte de una joven en un anexo de San Juan del Rio presuntamente golpeada por los encargados.
	128	Querétaro. 04 diciembre 2021	Queja	Oficio CNDH/DEMPT/0786/2021	Solicitud de inicio de queja por la muerte de una joven en un anexo de San Juan del Rio presuntamente golpeada por los encargados.
	129	Estado de México. 03 diciembre 2021	Queja	Oficio CNDH/DEMPT/0789/2021	Solicitud de inicio de queja los malos tratos realizados a un automovilista por un policía de tránsito del municipio de Cuautitlán.
	130	Puebla. 14 diciembre 2021	Queja	Oficio CNDH/DEMPT/0873/2021	Solicitud de inicio de queja por los elementos de la policía municipal de Tecamachalco que se encuentran detenidos en el C5, que han sido presuntamente sometidos a actos de Tortura.



Mes	No.	Estado y fecha	Queja o denuncia	Asunto	Síntesis
	131	Puebla. 14 diciembre 2021	Denuncia	Oficio CNDH/DEMPT/0874/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación los elementos de la policía municipal de Tecamachalco que se encuentran detenidos en el C5, que han sido presuntamente sometidos a actos de Tortura.
	132	Tamaulipas. 06 diciembre 2021	Queja	Oficio CNDH/DEMPT/I-244/2021	Solicitud de inicio de queja por el que se solicita información sobre presuntos hechos violatorios de derechos humanos en agravio de personas migrantes.
	133	Jalisco. 15 diciembre 2021	Denuncia	Oficio CNDH/DEMPT/0825/2021	Solicitud de inicio de carpeta de investigación por hechos posiblemente constitutivos del delito de tortura, durante la detención, cometidos en agravio de la persona privada de la libertad de nombre P.A.M.L.
	134	Jalisco. 15 diciembre 2021	Queja	Oficio CNDH/DEMPT/0824/2021	Solicitud de inicio de queja por hechos posiblemente constitutivos del delito de tortura, durante la detención, cometidos en agravio de la persona privada de la libertad de nombre P.A.M.L.



## Anexo 2. Concentrado de visitas de supervisión y seguimiento

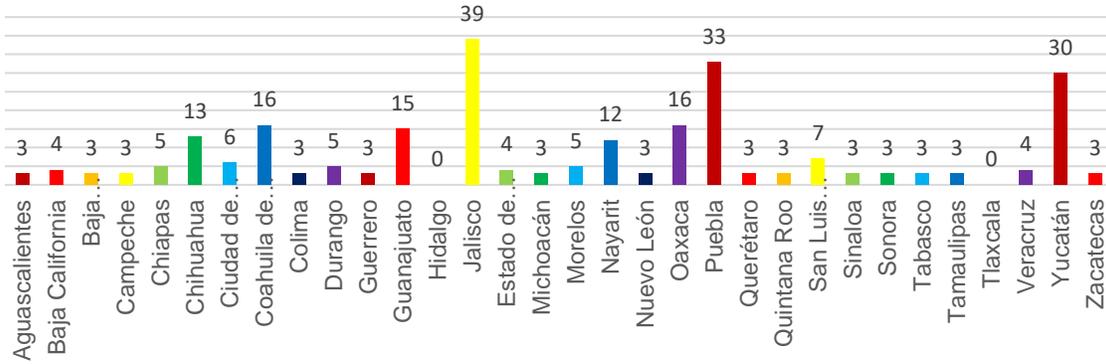
El MNPT ha visitado en el 2021 diversos tipos de centros de privación de la libertad en 30 Estados de la República Mexicana como se desglosa en la siguiente tabla:

Entidad Federativa	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Juni	Juli	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Número de visitas
Aguascalientes	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Baja California	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Baja California Sur	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Campeche	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Chiapas	0	0	3	0	0	0	0	0	0	1	0	1	5
Chihuahua	0	0	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13
Ciudad de México	0	0	5	0	0	0	0	0	1	0	0	0	6
Coahuila de Zaragoza	0	0	3	0	0	12	0	1	0	0	0	0	16
Colima	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Durango	0	0	0	3	0	0	0	0	1	1	0	0	5
Guerrero	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Guanajuato	0	0	3	0	0	11	0	0	0	0	0	0	14
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jalisco	0	0	3	0	0	0	0	0	6	0	8	22	39
Estado de México	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	0	1	4
Michoacán	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Morelos	0	2	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	5
Nayarit	0	0	0	0	0	3	0	0	7	2	0	0	12
Nuevo León	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Oaxaca	0	0	3	0	0	1	0	0	0	12	0	0	16
Puebla	0	0	0	0	0	13	0	20	0	0	0	0	33
Querétaro	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Quintana Roo	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3
San Luis Potosí	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7
Sinaloa	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Sonora	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
Tabasco	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Tamaulipas	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Veracruz	0	0	0	1	0	3	0	0	0	0	0	0	4
Yucatán	0	0	0	3	0	0	0	0	27	0	0	0	30
Zacatecas	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
<b>TOTALES</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>69</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>55</b>	<b>0</b>	<b>21</b>	<b>42</b>	<b>18</b>	<b>8</b>	<b>25</b>	<b>256</b>





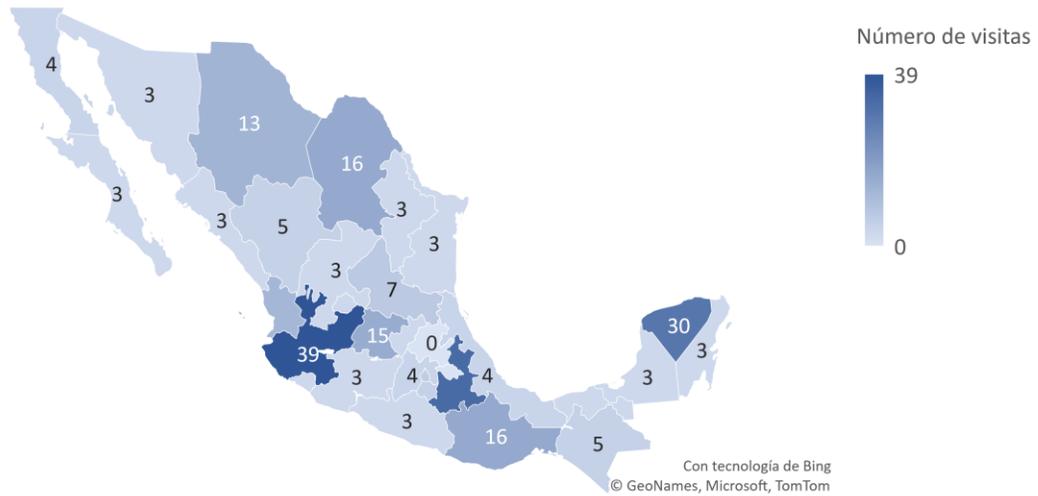
### Entidad Federativa



### Mes



### Presencia de visitas por Entidad Federativa

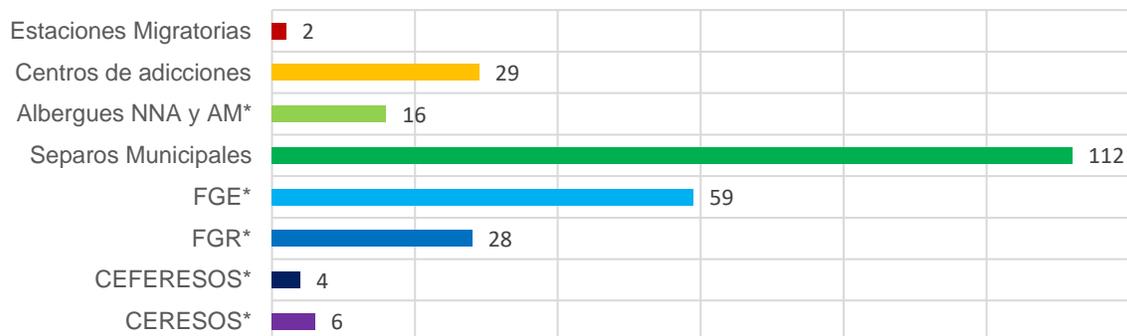


Los centros de privación de la libertad que el MNPT visitó en 2021 son: Centros de Reinserción Social, Centros Federales de Readaptación Social, Delegaciones de la Fiscalía General de la República, Fiscalías y las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados de la República y de la Ciudad de México, Centros de Asistencia Social y Privados para Niñas, Niños, Adolescentes y Personas Adultas Mayores en la República Mexicana, Establecimientos Especializados en el Tratamiento de Adicciones en la República Mexicana y Separos o Cárceles Municipales de los Estados de la República, como se desglosa en la siguiente tabla:

Tipo	CERESOS*	CEFERESOS*	FGR*	FGE*	Separos Municipales	Albergues NNA y AM*	Centros de adicciones	Estaciones Migratorias	Totales
Aguascalientes	0	0	1	2	0	0	0	0	3
Baja California	0	0	1	2	0	1	0	0	4
Baja California Sur	0	0	1	2	0	0	0	0	3
Campeche	0	0	1	2	0	0	0	0	3
Chiapas	0	0	1	2	0	0	0	2	5
Chihuahua	0	0	1	2	0	10	0	0	13
Ciudad de México	1	0	1	4	0	0	0	0	6
Coahuila de Zaragoza	1	0	1	2	12	0	0	0	16
Colima	0	0	1	2	0	0	0	0	3
Durango	0	2	1	2	0	0	0	0	5
Guerrero	0	0	1	2	0	0	0	0	3
Guanajuato	0	1	1	2	11	0	0	0	15
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jalisco	0	0	1	2	30	0	6	0	39
Estado de México	2	1	0	1	0	0	0	0	4
Michoacán	0	0	1	2	0	0	0	0	3
Morelos	0	0	1	2	0	1	1	0	5
Nayarit	0	0	1	2	0	0	9	0	12
Nuevo León	0	0	1	2	0	0	0	0	3
Oaxaca	0	0	1	2	0	0	13	0	16
Puebla	1	0	0	0	32	0	0	0	33
Querétaro	0	0	1	2	0	0	0	0	3
Quintana Roo	0	0	1	2	0	0	0	0	3
San Luis Potosí	0	0	1	2	0	4	0	0	7
Sinaloa	0	0	1	2	0	0	0	0	3
Sonora	0	0	1	2	0	0	0	0	3
Tabasco	0	0	1	2	0	0	0	0	3
Tamaulipas	0	0	1	2	0	0	0	0	3
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Veracruz	1	0	1	2	0	0	0	0	4
Yucatán	0	0	1	2	27	0	0	0	30
Zacatecas	0	0	1	2	0	0	0	0	3
Totales	7	3	28	59	112	16	29	2	256



## Visitas por tipo de centro de privación de la libertad



\*Albergues NNA y AM: Albergues para Niñas, Niños, Adolescentes y personas Adultas Mayores

\*FGE: Fiscalías y las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados de la República y de la Ciudad de México

\*FGR: Delegaciones de la Fiscalía General de la República

CEFERESOS: Centros Federales de Readaptación Social

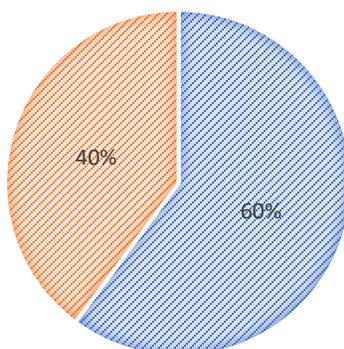
CERESOS: Centros de Reinserción Social

El total acumulado de visitas que el MNPT ha realizado es el siguiente:

Tipo de visita	Número de visitas
De supervisión	154
De seguimiento	102
<b>Total</b>	<b>256</b>

### Tipo de visitas

■ De supervisión ■ De seguimiento



### Anexo 3. Medidas cautelares emitidas a las autoridades

Mes	No.	Estado y fecha	Síntesis
Enero	1	Michoacán 25/Enero/2021	Solicitud de medidas cautelares, dirigidas al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado del Prevención y Readaptación Social para el suministro de agua a favor de las personas privadas de la libertad del CEFERESO 17 en Michoacán.
	<b>Total enero: 1</b>		
<b>Total Primer Trimestre: 1</b>			
Abril	2	Veracruz 01/Abril/2021	Solicitud de medidas precautorias a favor de personas privadas de la libertad, dirigidas a la Dirección de Readaptación Social de Pacho Viejo del Estado de Veracruz.
	<b>Total abril: 1</b>		
Mayo	3	Ciudad de México 05/05/2021	Solicitud de medidas cautelares a través del oficio: CNDH/DEMNP/0395/2021 derivado de los hechos ocurridos en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, con base en lo establecido en los artículos 1° y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 20 y 21 del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas, 72 y 78 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 27, fracciones VI y XIII, 31 y 36, párrafo tercero, del Reglamento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como 34 y 40 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 113, 116 y 117 de su Reglamento Interno, le solicito que se tomen las siguientes medidas: <ol style="list-style-type: none"> <li>Se garantice la integridad personal del c. F.L.V., en particular atendiendo los siguientes puntos:</li> <li>Se le brinde atención médica especializada que su estado de salud y su condición física requiera, así como se realice la toma de radiografías del hombro izquierdo y la valoración por la especialidad de traumatología y ortopedia.</li> <li>Se le mantenga en el área de seguridad donde actualmente se encuentra, bajo constante resguardo por personal de custodia del centro, para garantizar su integridad física y psicológica y evitar que sea objeto de cualquier tipo de represalia debido a la denuncia realizada en días pasados. Dicha medida de seguridad no deberá de ser tomada como una medida de aislamiento que se traduzca en un castigo prolongado.</li> </ol>
	<b>Total mayo: 1</b>		
Junio	4	Estado de México 3/Jun/2021	Solicitud de medidas de protección a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México de la persona privada de la libertad de iniciales S.G.R, quien se encuentra interno en el Centro de Reinserción Social de Almolyita de Juárez.
	5	Coahuila 24/Jun/2021	Se solicitaron las medidas de protección ante la Delegación Norte I de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, consistentes en: <ul style="list-style-type: none"> <li>Otorgamiento de alimentos y agua a las personas privadas de la libertad pendientes de resolver su situación jurídica al momento de la vista.</li> <li>Abstención a realizar cualquier conducta que pudiera violentar los derechos humanos de las personas en su integridad física y psicológica.</li> </ul>
<b>Total junio: 2</b>			
<b>Total Segundo Trimestre: 4</b>			



Mes	No.	Estado y fecha	Síntesis
Julio	6	Estado de México 09 de julio del 2021	<p>Mediante escrito, del grupo de organizaciones civiles denominado "Alerta Temprana Red", hizo del conocimiento de este Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, actos posiblemente constitutivos de tortura cometidos en agravio de las personas privadas de la libertad en Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Tenancingo, Centro, por elementos de custodia, así también solicitó que se dictaran las medidas precautorias correspondientes. A través del oficio CNDH/DEMPT/0529/2021, dirigido al Subsecretario de Control Penitenciario de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, se solicitaron medidas precautorias, en favor de las personas privadas de la libertad en el referido centro penitenciario.</p> <p>Mediante oficio CPRS/TENACG/DIR/2021, el titular del Centro Penitenciario y de Reinserción Social en Tenancingo México, brindó respuesta al Mecanismo Nacional, negando lo manifestado por la agrupación de organizaciones integrantes denominado "Alerta Temprana Red". En cuanto a la solicitud de medidas precautorias, señaló:</p> <p>a) Que las personas privadas de la libertad de iniciales L.M.A.M.; J.M.M.; J.F.C.; E.F.A.; A.B.R.; I.S.B y E.F.A, no requieren atención médica, debido a que se encuentran sin lesiones y asintomáticos y que no son personas catalogadas dentro de los grupos vulnerables, aunado a que no han sido violentados sus derechos humanos, y</p> <p>b) Que no cuentan con un área o espacio de seguridad por ser considerado un centro de reclusión de baja seguridad, motivo por lo que las citadas personas privadas de la libertad se encontrarán en sus dormitorios, girando instrucciones a la persona de custodia penitenciaria para que se salvaguarde su integridad.</p>
<b>Total julio: 1</b>			
Agosto	7	Durango 26 de agosto del 2021	<p>Derivado de la interposición del incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión de plano del amparo indirecto 197/2021, del índice del Juzgado Cuarto de la Laguna de Torreón, Coahuila, mediante oficio CNDH/DEMPT/572/2021, se emitieron medidas cautelares, dirigidas al titular del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y de Readaptación Social, a favor de los la población en general que se encuentra interna en el Centro Federal de Readaptación Social No. 14 "CPS Durango", en especial de 31 quejosos, en los siguientes términos:</p> <p>a) Se brinde a las personas privadas de la libertad, la atención médica especializada que su estado de salud y su condición física y psicológica, en su caso requieran.</p> <p>b) Cese todo acto de molestia indebido o injustificado por parte del personal de custodia o penitenciario que labora en el centro, así como de cualquier agente o elemento externo.</p> <p>c) Las medidas que se tomen para garantizar la integridad física y psicológica y con ello evitar que las personas privadas de la libertad sean víctimas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, no deberán ser tomadas como medidas de aislamiento que se traduzcan en un castigo prologando o en violación a sus derechos humanos.</p> <p>d) Se deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar que sean objeto de cualquier tipo de represalia debido a la denuncia realizada, para lo cual se pide que sean certificados medicamente, en condiciones de privacidad y se recabe evidencia fotográfica que dé cuenta de su integridad física.</p> <p>En respuesta a las medidas precautorias, solicitadas por el Mecanismo Nacional, el titular de la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos, informó lo siguiente:</p> <p>a) Mediante oficio PRS/UALDH/5043/2021, de 27 de agosto del 2021, se aceptaron las medidas precautorias solicitadas.</p> <p>b) Por diverso PRS/UALDH/5042/2021 de 27 de agosto del 2021, se solicitó a la Coordinación General de Centros Federales, girar instrucciones a quien corresponda para el debido cumplimiento de las medidas cautelares, quien mediante oficio SSPC/PRS/CGCF/33406/2021 de 27 de agosto del 2021, instruyó al Encargado de Despacho de la Dirección General del Centro Federal de Readaptación Social No. 14 "CPS Durango", implementar con carácter de urgente las medidas precautorias solicitadas</p> <p>c) Por oficio SSPC/PRS/CGCF/CFRS14/DG/13969/2021, el Encargado de Despacho de la Dirección General del Centro Federal en cita, comunicó que se tomaron las medidas necesarias para que se salvaguardara en todo momento la integridad física de las personas privadas de la libertad, ante todo acto de tortura, malos tratos, intimidación, amenazas, castigos y demás actos prohibidos por el artículo 22 Constitucional, así como se brindara la</p>



Mes	No.	Estado y fecha	Síntesis
			<p>atención médica que requirieran, además de instruir mediante Memorándum DG-4973/2021 a los directores de las diferentes áreas, la adopción de medidas cautelares o precautorias a favor de las 31 personas privadas de la libertad.</p> <p>De igual manera, manifestó que continuará dando seguimiento al asunto puesto a su consideración, y se informará lo conducente a este Mecanismo Nacional</p>
<b>Total agosto: 1</b>			
<b>Septiembre</b>	8	Durango 01 septiembre 2021	Solicitud de medidas precautorias dirigidas al Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social por medio del oficio CNDH/DEMNP/580/2021, en favor de 103 personas privadas de la libertad en el Centro Federal de Readaptación Social No. 14 "CPS Gómez Palacio Durango".
	9	Estado de México 03 septiembre 2021	Solicitud de medidas precautorias dirigidas al Fiscal General de Justicia del Estado de México a través del oficio CNDH/DEMNP/643/2021, en favor de 7 personas detenidas por presuntamente causar destrozos al intentar liberar a dos personas previamente detenidas por elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
	10	Coahuila 03 septiembre 2021	Solicitud de medidas precautorias dirigidas a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila a través del oficio CNDH/DEMNP/578/2021, en favor de 17 personas privadas de la libertad en el Centro de Readaptación Social de Piedras Negras.
	11	Durango 14 septiembre 2021	Solicitud de medidas precautorias a través del oficio CNDH/DEMNP/0647/2021, dirigidas al Comisionado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad.
<b>Total septiembre: 4</b>			
<b>Total Tercer Trimestre: 6</b>			
<b>Octubre</b>	12	Durango. 15 octubre 2021	Solicitud de medidas precautorias dirigidas a la Comisionado de Prevención y Readaptación Social, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a favor de 4 personas privadas de la libertad en el CEFERESO 14 Durango.
<b>Total octubre: 1</b>			
<b>Noviembre</b>	13	Coahuila. 9 de noviembre de 2021	Solicitud de medidas precautorias dirigidas a la Titular de la Secretaría de Seguridad Pública de Coahuila a través del oficio CNDH/DEMNP/756/2021, a favor de 1 persona privada de la libertad en el Centro Penitenciario Varonil de Piedras Negras, Coahuila.
	14	Estado de México. 18 de noviembre de 2021	Solicitud de medidas precautorias dirigidas al Subsecretario de Control Penitenciario de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México a través del oficio CNDH/DEMNP/762/2021, a favor de 1 persona privada de la libertad en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, del Estado de México.
	15	Estado de México. 26 de noviembre de 2021	Solicitud de medidas precautorias dirigidas al Subsecretario de Control Penitenciario de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México a través del oficio CNDH/DEMNP/808/2021, a favor de 1 persona privada de la libertad en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco, del Estado de México.
<b>Total noviembre: 3</b>			
<b>Diciembre</b>	16	Estado de México. 16 de diciembre de 2021	Solicitud de medidas precautorias dirigidas al Subsecretario de Control Penitenciario de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México a favor de 2 personas privadas de la libertad internas en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco.
<b>Total diciembre: 1</b>			
<b>Total Cuarto Trimestre: 5</b>			
<b>Total acumulado anual: 16</b>			



## Anexo 4. Vinculaciones

ID	Nombre de la organización o dependencia	Tipo de organización o dependencia	Tema de la vinculación	Participantes	Fecha	Sector	Subsector
1	Asociación para la Prevención de la Tortura (APT, por sus siglas)	Internacional	Intercambio de información, experiencia, desarrollo de actividades de investigación, capacitación y asistencia técnica	5	21/01/2021	Promoción/Fo rmación Internacional	Organismos No Gubernamentales
2	Comité Nacional para la Prevención de la Tortura de la República de Argentina	Internacional	Intercambio de información, experiencia, desarrollo de actividades de investigación, capacitación y asistencia técnica	5	08/01/2021	Promoción/Fo rmación Internacional	Servidores Públicos Internacionales
3	Comité Nacional para la Prevención de la Tortura de la República de Argentina	Internacional	Videovigilancia para la prevención de la tortura en comisarias y otros centros de detención. Reflexiones para la elaboración de recomendaciones.	28	18/02/2021	Promoción/Fo rmación Internacional	Servidores públicos internacionales
4	Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	Nacional - Estatal	Mesa de dialogo para dialogar y retroalimentar la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el Estado de Querétaro	1	22/02/2021	Servidores Públicos	Organismos públicos de Derechos Humanos
5	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	Nacional - Estatal	Reunión para atender caso CASA, en Morelos.	1	24/02/2021	Servidores Públicos	Organismos públicos de Derechos Humanos
6	Asociación para la Prevención de la Tortura (APT, por sus siglas)	Internacional	Día Internacional de la Mujer 2021: Una oportunidad de acción global por una justicia equitativa, accesible y más segura para las mujeres.	36	08/03/2021	Promoción/Fo rmación Internacional	Organismos No Gubernamentales



ID	Nombre de la organización o dependencia	Tipo de organización o dependencia	Tema de la vinculación	Participantes	Fecha	Sector	Subsector
7	Documenta A.C.	Nacional - Sociedad Civil	Mesa de Diálogo para la visibilización de las necesidades de atención, y prevención de tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes en hospitales psiquiátricos	11	16/03/2021	Organizaciones Sociales	Organizaciones de la Sociedad Civil
8	Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos del Estado de Veracruz	Nacional - Estatal	Mesa de dialogo para dialogar y retroalimentar la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el Estado de Veracruz	5	07/04/2021	Servidores Públicos	Organismos públicos de Derechos Humanos
9	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz	Nacional - Estatal	Mesa de dialogo para dialogar y retroalimentar la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el Estado de Veracruz	10	07/04/2021	Servidores Públicos	Organismos públicos de Derechos Humanos
10	Comité Nacional para la Prevención de la Tortura de la República de Argentina	Internacional	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos México con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura de la República de Argentina.	4	19/05/2021	Promoción/Fo rmación internacional	Servidores públicos internacionales
11	Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC)	Nacional - Federal	Reunión entre el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) y la Comisión Nacional contra las	8	20/05/2021	Servidores Públicos	Salud



ID	Nombre de la organización o dependencia	Tipo de organización o dependencia	Tema de la vinculación	Participantes	Fecha	Sector	Subsector
			Adicciones (CONADIC) para revisar temas respecto a los establecimientos residenciales de atención a las adicciones.				
12	Liga Mexicana por la Defensa de los Derechos Humanos (LIMEDDH)	Nacional - Sociedad Civil	Mesa de dialogo sobre casos que han sido constituidos como tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	9	27/05/2021	Organizaciones Sociales	Organizaciones de la Sociedad Civil
13	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social	Nacional - Estatal	Mesa de dialogo con el Órgano Administrativo Desconcentrado y de Prevención Social	6	14/05/2021	Servidores Públicos	Sistema penitenciario
14	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)	Nacional - Federal	Convocatoria de trabajo, solicitada a este MNPT, por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante oficio 208.000.00.1338.2021 de 26 de mayo del 2021.	14	28/05/2021	Servidores Públicos	Sistemas para el desarrollo integral de la familia
15	Centro de Capacitación y Asistencia Legal (CECALEG)	Nacional - Sociedad Civil	Realización de un evento de manera conjunta con el MNTP, de manera gratuita, a modo de Conferencia, con la intención de concientizar a la comunidad jurídica y público en general, sobre la importancia de la prevención de la tortura y las facultades del MNPT.	6	04/06/2021	Organizaciones Sociales	Organizaciones de la Sociedad Civil



ID	Nombre de la organización o dependencia	Tipo de organización o dependencia	Tema de la vinculación	Participantes	Fecha	Sector	Subsector
16	Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato	Nacional - Estatal	Mesa de dialogo para dialogar y retroalimentar la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el Estado de Guanajuato	6	16/06/2021	Servidores Públicos	Organismos Públicos de Derechos Humanos
17	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila	Nacional - Estatal	Mesa de dialogo para discutir y retroalimentar la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el Estado de Coahuila	4	23/06/2021	Servidores Públicos	Organismos Públicos de Derechos Humanos
18	Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	Nacional - Estatal	Mesa de dialogo para discutir y retroalimentar la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el Estado de Oaxaca	3	28/06/2021	Servidores Públicos	Organismos Públicos de Derechos Humanos
19	Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos, Gobixha A. C.	Nacional - Sociedad Civil	Mesa de dialogo para discutir y retroalimentar la prevención de la tortura en el Estado de Oaxaca	3	28/06/2021	Organizaciones Sociales	Organizaciones de la Sociedad Civil
20	Comité Nacional para la Prevención de la Tortura de la República de Argentina	Internacional	"Niñas, niños y adolescentes privados de la libertad en conflicto con la ley penal en América Latina. Panorama actual en la región y estrategias para el fortalecimiento de los monitoreos"	10	12/07/2021	Promoción/Fo rmación internacional	Servidores Públicos internacionales
21	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de	Internacional	"Experiencias, estrategias y buenas prácticas para la supervisión de lugares	5	16/06/2021	Promoción/Fo rmación internacional	Servidores Públicos internacionales



ID	Nombre de la organización o dependencia	Tipo de organización o dependencia	Tema de la vinculación	Participantes	Fecha	Sector	Subsector
	la Defensoría del Pueblo de Perú		de privación de libertad que albergan a población LGBTI”				
22	Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos - FGR	Nacional - Federal	Registro Nacional de Víctimas de Tortura (RENADET)	12	12/08/2021	Servidores Públicos	Procuración de Justicia
23	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	Nacional - Estatal	Mesa de dialogo para discutir y retroalimentar la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el Estado de Puebla	4	24/08/2021	Servidores Públicos	Organismos públicos de derechos humanos
24	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	Nacional - Estatal	Mesa de dialogo para discutir y retroalimentar la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el Estado de Yucatán	5	06/09/2021	Servidores Públicos	Organismos públicos de derechos humanos
25	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco	Nacional - Estatal	Mesa de dialogo para discutir y retroalimentar la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el Estado de Jalisco	6	21/09/2021	Servidores Públicos	Organismos públicos de derechos humanos
26	Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	Nacional - Estatal	Mesa de dialogo para discutir y retroalimentar la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el Estado de Nayarit	4	23/09/2021	Servidores Públicos	Organismos públicos de derechos humanos



ID	Nombre de la organización o dependencia	Tipo de organización o dependencia	Tema de la vinculación	Participantes	Fecha	Sector	Subsector
27	Yaaj México	Nacional - Sociedad Civil	Reunión de trabajo sobre las terapias de conversión en México	10	08/09/2021	Organizaciones Sociales	Organizaciones de la Sociedad Civil
28	Comisión Regional de Derechos Humanos "Mahatma Gandhi", Documenta A.C. y Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos "Gobixha" A.C. - Código DH.	Nacional - Sociedad Civil	Visitas de Supervisión a Centros Especializados contra el Tratamiento de las Adicciones en el Estado de Oaxaca con Organizaciones de la Sociedad Civil	14	21/10/2021	Organizaciones Sociales	Organizaciones de la Sociedad Civil
29	Instituto Nacional de Migración (INM) en Tapachula, Chiapas	Nacional - Federal	Los papeles fundamentales para el desarrollo, tratamiento y prevención de posibles vulneraciones y transgresiones a los derechos humanos en el contexto de una etapa histórica del fenómeno migratorio en las oficinas regionales del Instituto Nacional de Migración, situadas en el municipio de Tapachula.	16	13/10/2021	Servidores Públicos	Instituciones relacionadas con la migración y protección internacional
30	Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes	Internacional	Los papeles fundamentales para el desarrollo, tratamiento y prevención de posibles vulneraciones y transgresiones a los derechos humanos en el contexto de una etapa histórica del fenómeno	15	13/10/2021	Servidores públicos internacionales	Servidores públicos internacionales



ID	Nombre de la organización o dependencia	Tipo de organización o dependencia	Tema de la vinculación	Participantes	Fecha	Sector	Subsector
	de Honduras y el Mecanismo Nacional, Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Guatemala.		migratorio entre cónsules de Guatemala, Honduras y servidores públicos de la CNDH.				
31	Comité Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes de Honduras	Internacional	Colaboración interinstitucional entre los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura de México y Honduras	6	12/10/2021	Servidores públicos internacionales	Servidores públicos internacionales
32	Hospitalidad y Solidaridad "Integración Sin Fronteras"	Nacional - Sociedad Civil	Reunión y visita en el centro Hospitalidad y Solidaridad "Integración Sin Fronteras", centro de atención a personas migrantes	10	14/10/2021	Organizaciones Sociales	Organizaciones de la Sociedad Civil
33	Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI)	Nacional - Sociedad Civil	Asistencia al Taller de Actualización del Protocolo de Estambul	3	29/10/2021	Organizaciones Sociales	Organizaciones de la Sociedad Civil
34	Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles,	Internacional	Reunión MNPT México con Grupo Regional Américas del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles,	10	09/11/2021	Internacional	Organismos No Gubernamentales



ID	Nombre de la organización o dependencia	Tipo de organización o dependencia	Tema de la vinculación	Participantes	Fecha	Sector	Subsector
	Inhumanos o Degradantes (SPT)		Inhumanos o Degradantes (SPT)				
35	Instituto Mexicano del Seguro Social	Nacional - Federal	Congreso Internacional Virtual de Salud Mental	4	08/12/2021	Servidores Públicos	Salud
36	Fiscalía General del Estado de Oaxaca	Nacional - Estatal	Reunión de trabajo la Vicefiscalía de Atención a la Sociedad y Víctimas, y la Vicefiscalía de Derechos Humanos	4	03/12/2021	Servidores Públicos	Procuración de Justicia
37	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	Nacional - Estatal	Mesa de dialogo para discutir y retroalimentar la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el Estado de Baja California Sur	4	16/12/2021	Servidores Públicos	Organismos públicos de derechos humanos

